

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: SRE-PSC-108/2022

DENUNCIANTES: Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática

PARTES INVOLUCRADAS: Adán Augusto López Hernández, titular de la Secretaría de Gobernación, y otros

MAGISTRADO EN FUNCIONES: Gustavo César Pale Beristain

PROYECTISTA: Karen Ivette Torres Hernández

COLABORÓ: Gloria Sthefanie Rendón Barragán

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta la siguiente **SENTENCIA**:

A N T E C E D E N T E S

I. Proceso de revocación de mandato.

1. **A. Reforma constitucional sobre revocación de mandato.** El 21 de diciembre de 2019¹ entraron en vigor las reformas sobre este mecanismo de democracia directa.
2. **B. Expedición de la Ley Federal de Revocación de Mandato**². El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación³ la ley de la materia.
3. **C. Plan y calendario.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴ aprobó el calendario del proceso de revocación de mandato⁵:

¹ Las fechas que se mencionan corresponden al año 2022, salvo manifestación en contrario.

² En adelante LFRM.

³ En lo siguiente DOF.

⁴ En lo subsecuente INE.

⁵ Mediante acuerdo INE/CG1646/2021 disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/125622/CGex202111-10-ap-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Aviso de intención	Apoyo ciudadano	Emisión de la convocatoria	Jornada de votación
Del 1º al 15 de octubre de 2021 ⁶	Del 1º de noviembre al 25 de diciembre de 2021 Recolección de firmas de apoyo.	4 de febrero Emisión de la convocatoria para la revocación.	10 de abril Realización de la jornada de revocación de mandato.

4. **D. Acción de inconstitucionalidad.** El 3 de febrero, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁷ resolvió la controversia sobre la LFRM.
5. **E. Acuerdos INE/CG13/2022 e INE/CG52/2022.** El 4 de febrero, el INE modificó los lineamientos para la revocación de mandato y aprobó la convocatoria para el referido proceso ciudadano⁸.
6. **F. Decreto interpretativo⁹.** El 18 de marzo entró en vigor el decreto por el que se interpretó el alcance del concepto de propaganda gubernamental.
7. **G. Jornada.** El 10 de abril, se llevó a cabo la jornada del citado mecanismo de participación ciudadana.
8. **H. Declaración de invalidez¹⁰.** El 27 de abril, la Sala Superior declaró la conclusión del proceso revocatorio y la invalidez del mismo al no alcanzar el umbral del 40% de participación ciudadana.
9. **I. Vista a la Sala Especializada.** En la misma fecha, la superioridad declaró improcedentes los juicios de inconformidad SUP-JIN-1/2022 y acumulados y dio vista, entre otras autoridades, a esta Sala Especializada, para que, a partir de las constancias que integran los medios de impugnación, actúe conforme al ámbito de sus facultades y obligaciones.

⁶ Cuarto transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la constitución federal en materia de consulta popular y revocación de mandato.

⁷ En adelante SCJN.

⁸ El 2 de marzo, la Sala Superior confirmó el acuerdo que aprobó la convocatoria (SUP-RAP-46/2022).

⁹ El 28 de marzo, la Sala Superior estableció la inaplicabilidad del decreto interpretativo respecto de las controversias que se originaron en el actual proceso de revocación de mandato, ya sea en sede cautelar o de fondo (SUP-REP-96/2022).

¹⁰ SUP-RAP-128/2022 y acumulados, SUP-JIN-1/2022 y acumulados y Dictamen relativo al cómputo final y conclusión del proceso de revocación de mandato.



II. Sustanciación del procedimiento especial sancionador en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE¹¹.

10. **1. Primera denuncia.** El 3 de abril, el Partido Acción Nacional¹² presentó una queja en contra de Adán Augusto López Hernández, **secretario de Gobernación**; Norma Rocío Nahle García, **secretaria de Energía**; Luis Rodríguez Bucio, titular de la **Guardia Nacional**; Cuitláhuac García Jiménez, **gobernador de Veracruz**, y de quien resultara responsable, por la difusión de propaganda gubernamental en período prohibido, promoción de la revocación de mandato y uso indebido de recursos públicos, derivado de publicaciones en *Twitter* y *Facebook* de diversas personas del servicio público en apoyo al presidente de la República, lo que en dicho del quejoso pudo influir en las preferencias de la ciudadanía.
11. Solicitó la adopción de medidas cautelares y la tutela preventiva.
12. **2. Registro y diligencias.** En esa fecha, la UTCE registró la queja¹³, reservó la admisión y ordenó diversas diligencias de investigación.
13. **3. Escrito del PAN.** El 4 de abril, el PAN amplió los hechos para denunciar a Luis Rodríguez Bucio, **titular de la Guardia Nacional**, y quien resultara responsable, por la promoción personalizada del presidente de México, uso indebido de recursos públicos, uso de vehículos y aeronaves de la citada guardia y del ejército para trasladarse a eventos en que difundieron la revocación de mandato en Coahuila y Sonora, lo que desde la perspectiva del quejoso vulnera el principio de equidad.
14. También solicitó la suspensión de la propaganda denunciada.
15. **4. Recepción escrito.** El 4 de abril, la UTCE agregó la ampliación al expediente y ordenó diligencias de investigación.

¹¹ En adelante UTCE.

¹² En lo sucesivo PAN. Por conducto del representante propietario ante el Consejo General del INE.

¹³ Con la clave UT/SCG/PE/PAN/CG/185/2022.



16. **5. Segunda denuncia.** El 4 de abril, el Partido de la Revolución Democrática¹⁴ presentó una queja en contra de Andrés Manuel López Obrador, **presidente de la República**; Adán Augusto López Hernández, **secretario de Gobernación**; Alfonso Durazo Montaña, **gobernador de Sonora**; Rosa Icela Rodríguez Velázquez, **secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana**; Luis Rodríguez Bucio, **titular de la Guardia Nacional**; Carlos Manuel Merino, **gobernador de Tabasco**; Mario Martín Delgado Carrillo, **presidente nacional de MORENA**; el partido político **MORENA**; David Mendoza, **presidente estatal de MORENA en Sonora**; Ramón Flores, **dirigente estatal del Partido del Trabajo**¹⁵ en Sonora, y quienes resultaran responsables, por la difusión de propaganda gubernamental en período prohibido, promoción de la revocación de mandato y promoción personalizada a favor del Ejecutivo Federal con recursos públicos, derivado del uso de aeronaves de la Guardia Nacional para trasladar a miembros de MORENA a mítines políticos en diversas ciudades, así como las manifestaciones de las personas del servicio público en los eventos y las publicaciones en redes sociales, lo que en dicho del quejoso pudo influir en las preferencias de la ciudadanía y afectar los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad; así como **falta al deber de cuidado** por MORENA.
17. También solicitó la adopción de medidas cautelares, tutela preventiva y dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización¹⁶ del INE.
18. **6. Registro y diligencias.** El 4 de abril, la UTCE registró la queja¹⁷, reservó la admisión, ordenó diversas diligencias de investigación y acumuló al primer procedimiento.
19. **7. Tercera denuncia.** El mismo 4, el PRD presentó una queja en contra de Cuitláhuac García Jiménez, **gobernador de Veracruz**, por la difusión de propaganda gubernamental en período prohibido, promoción de la revocación de mandato y uso de recursos públicos, derivado del mitin

¹⁴ En lo sucesivo PRD. Por conducto del representante propietario ante el Consejo General del INE.

¹⁵ En lo subsecuente PT.

¹⁶ En adelante UTF.

¹⁷ Con la clave UT/SCG/PE/PRD/CG/190/2022.



donde el ejecutivo local externó su respaldo al presidente de la República y llamó a participar en la revocación de mandato, lo que, en dicho del quejoso, vulnera el principio de equidad.

20. También solicitó la adopción de medidas cautelares, tutela preventiva y dar vista a la UTF del INE.

21. **8. Registro y diligencias.** El 4 de abril, la UTCE registró la queja¹⁸, reservó la admisión, ordenó diversas diligencias de investigación y acumuló al primer procedimiento.

22. **9. Admisión.** El 5 de abril, la autoridad instructora admitió a trámite la queja, propuso la adopción de medidas cautelares y reservó la vista a la UTF.

23. **10. Acuerdo ACQyD-INE-66/2022¹⁹.** El 6 de abril, la UTCE determinó:

- La **procedencia** de las medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, para exhortar a las personas del servicio público a conducirse con neutralidad e imparcialidad en la revocación de mandato, a fin de que no difundan mensajes de apoyo al Ejecutivo Federal y de promoción del mecanismo ciudadano.

También hizo un llamado a MORENA para que ajuste sus conductas y actos a los límites y parámetros constitucionales a efecto que no influya en el proceso revocatorio.

- La **procedencia** de la suspensión o retiro de las publicaciones realizadas por la secretaria de Energía federal, el gobernador y el secretario de Seguridad Pública, ambos de Veracruz, dado que promocionaron la revocación.

¹⁸ Con la clave UT/SCG/PE/PRD/CG/191/2022.

¹⁹ La Sala Superior confirmó el acuerdo en el expediente SUP-REP-201/2022 y acumulados, que declaró la procedencia, visible en las páginas 950 a 981 del cuaderno accesorio único. El recurso SUP-REP-220/2022 y acumulado se desechó, consultable en las páginas 1041 a 1051 del cuaderno accesorio único.



- La **improcedencia** del retiro del vínculo electrónico del *Twitter* de Tatiana Clouthier, ya que no se advierte la difusión del proceso de revocación; así como del uso de recursos públicos.
24. **11. Cuarta denuncia.** El 7 de abril, el Partido Acción Nacional²⁰ presentó queja contra Ricardo Sóstenes Mejía Bardeja, **subsecretario de Seguridad Pública** del gobierno federal; Mario Martín Delgado Carrillo, **presidente nacional de MORENA**; Santana Armando Guadiana Tijerina, **senador** de la República; Adán Augusto López Hernández, **secretario de Gobernación federal**; Javier Guerrero García, **director de Operación y Evaluación** del Instituto Mexicano del Seguro Social; Luis Rodríguez Bucio, titular de la Guardia Nacional; por la supuesta promoción de la revocación de mandato con uso indebido de recursos públicos, derivado de su participación en el evento proselitista denominado “*Asamblea informativa de Torreón*” y el empleo de una aeronave de la Guardia Nacional, lo que en visión del quejoso pudo influir en la ciudadanía y la emisión de su voto.
25. También solicitó la adopción de medidas cautelares y tutela preventiva.
26. **12. Registro y diligencias.** En esa fecha, la UTCE registró la queja²¹, la admitió a trámite, la acumuló al primer procedimiento, determinó la improcedencia de las medidas cautelares al existir un pronunciamiento previo de la CQyD y ordenó diversas diligencias.
27. **13. Pronunciamiento de incumplimiento de acuerdo de medidas cautelares**²². El 8 de abril, la UTCE advirtió que Hugo Gutiérrez Maldonado, secretario de Seguridad Pública de Veracruz, no retiró una de las publicaciones denunciadas²³, por lo que le ordenó que implementara las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminarla.

²⁰ En adelante PAN. Por conducto del representante propietario ante el Consejo General de la Junta Local de Coahuila.

²¹ Con la clave UT/SCG/PE/PAN/JL/COAH/210/2022.

²² Páginas 698 a 706 del tomo principal del expediente.

²³ https://www.twitter.com/HGutierrez_M/status/1510318149014544391



28. **14. Estatus sobre la adopción de medida cautelar²⁴.** El 11 de abril, la UTCE ordenó instrumentar un acta circunstanciada a fin de verificar que el secretario de Seguridad Pública de Veracruz eliminó la liga que se precisó en el incumplimiento parcial.
29. **15. Emplazamiento y audiencia.** El 2 de mayo, la autoridad instructora citó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se celebró el 11 siguiente.
30. En ese mismo acto, se ordenó remitir copia certificada en formato digital del expediente a la UTF, a efecto de que determine lo que corresponda.
31. **16. Remisión del expediente e informe circunstanciado.** El 11 de mayo, la UTCE remitió el expediente y el informe circunstanciado a la Oficialía de Partes de esta Sala Especializada.

III. Trámite ante la Sala Especializada.

32. **1. Recepción, turno y radicación del expediente.** Cuando llegó el expediente se revisó su integración y el 15 de junio, el magistrado presidente le dio la clave **SRE-PSC-108/2022** y lo turnó a la ponencia del magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain, quien lo radicó y propuso el proyecto de sentencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Facultad para conocer el caso.

33. Esta Sala Especializada es competente para resolver el procedimiento en el que se denunció la supuesta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción a favor del presidente de la República, promoción de la revocación de mandato y uso de recursos públicos, así como el presunto incumplimiento de medidas cautelares ordenadas por la CQyD y la falta al deber de cuidado de un partido político²⁵.

²⁴ Páginas 866 y 867 del tomo principal del expediente.

²⁵ Sirve de apoyo la jurisprudencia de Sala Superior 25/2015 de rubro "*COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES*" y la tesis XLIX/2016 de rubro "*MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA*."



34. En los Lineamientos del INE para la organización de la revocación del mandato, se definió que la violación a los parámetros de la difusión de información de esta figura jurídica sería conocida a través del procedimiento especial sancionador²⁶.
35. En ese sentido, la LFRM otorga competencia al INE y a la Sala Especializada para instruir y resolver, respectivamente, los procedimientos especiales sancionadores instaurados con motivo de las infracciones que surjan en el desarrollo de ese mecanismo de participación ciudadana²⁷, para lo que pueden aplicar de manera supletoria la LEGIPE²⁸.
36. Cabe recordar que la Sala Superior estableció que el INE tiene facultades para sustanciar procedimientos administrativos sancionadores por el presunto uso indebido de recursos públicos en la revocación y la difusión de propaganda en medios de comunicación tendente a influir en las preferencias de la ciudadanía²⁹.
37. Esta Sala Especializada tiene facultad para resolver este procedimiento, toda vez que los hechos pudieron impactar en el proceso revocatorio.

SEGUNDA. Justificación para resolver en sesión no presencial.

38. La resolución de este asunto por videoconferencia se justifica, pues la Sala Superior así lo aprobó mientras persista la emergencia sanitaria³⁰.

EN SU DISEÑO DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO DE VOTAR".

²⁶ Artículos 37 y 38 de los "Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la revocación de mandato del presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024."

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124697/CGor202108-27-ap-1-L.pdf>

Véase la sentencia dictada en el SUP-RAP-440/2021.

²⁷ En términos de los artículos 35, fracción IX, numeral 5; 41, Base VI; 99, párrafo cuarto, fracción IX, y 134, párrafos 7 y 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (constitución federal); 164, 165, 166, fracción X, 173, 174 y 176, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF); 477 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE); 4, párrafo primero; 33; 55, fracción IV, y 61, segundo párrafo, de la LFRM. Véase los recursos de revisión SUP-REP-505/2021 y SUP-REP-325/2022, así como la acción de inconstitucionalidad 151/2021.

²⁸ Artículo 3 de la LFRM.

²⁹ Sentencia emitida en el recurso SUP-RAP-440/2021.

³⁰ Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior del TEPJF, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación, consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5602447&fecha=13/10/2020

TERCERA. Causales de improcedencia.

Frivolidad.

39. Los **gobernadores de Sonora, Tabasco y Veracruz**, así como la **secretaría de Economía** y el **senador** de la República, señalaron que la queja es frívola³¹, oscura e imprecisa porque se formuló a partir de pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, no están amparadas por el derecho y no presentaron evidencias.
40. Esta Sala considera que no se actualiza dicha causal, toda vez que los quejosos narraron los hechos, señalaron los preceptos presuntamente vulnerados, aportaron las pruebas que consideraron oportunas y solicitaron otras a la autoridad instructora.

Desechamiento

41. El **presidente de la República**, la **secretaría de Energía** y el **titular de la Guardia Nacional** solicitaron el desechamiento del procedimiento porque no existe vulneración alguna a la normativa aplicable.
42. Esta causa se desestima porque la propaganda gubernamental en periodo prohibido, la promoción de la revocación de mandato y el uso indebido de recursos públicos son susceptibles de generar una infracción en el ámbito electoral.

Omisión de precisar las conductas infractoras en el emplazamiento

43. El **gobernador de Veracruz** invocó esta causal, sin embargo, en el acuerdo de 2 de mayo, la autoridad instructora detalló los hechos, precisó las conductas infractoras, fundó y motivó la presunta responsabilidad que podrían tener las personas servidoras y partidistas³²; por lo que, la causal de improcedencia resulta inatendible.

³¹ Artículos 447, inciso d), y 471, 5, inciso d), de la LEGIPE.

³² Violación a los artículos 35, fracción IX, y 134, párrafos séptimo y octavo, de la constitución; 449, párrafo 1, incisos c), d), e) y g), de la LEGIPE; 33, párrafos 5, 6 y 7, de la LFRM; 36, 37 y 38, de los Lineamientos del INE.

Ausencia de sanción.

44. Los **gobernadores de Sonora y Tabasco**, la **secretaria de Energía** y la asociación civil “**Que Siga la Democracia**” señalaron como causal de improcedencia, que la LFRM no contempla un régimen sancionatorio, por lo que la imposición de una sanción sería irregular.
45. Esta situación no impide que la Sala Especializada pueda determinar la responsabilidad de la persona del servicio público, ya que será la superioridad jerárquica la encargada de llevar a cabo las acciones conducentes para, en su caso, establecer la sanción en términos de la normativa que corresponda³³.
46. Asimismo, la Sala Superior en el recurso de revisión SUP-REP-325/2022 estableció que el funcionariado público debe observar y cumplir las disposiciones previstas en los artículos 134, párrafos 7 y 8, en relación con el 35, constitucionales, por lo que no hay una vulneración a los principios de tipicidad, legalidad, reserva de ley y taxatividad, pues si existen los supuestos y mecanismos de sanción.
47. Por lo que el argumento es inatendible.
48. Respecto a la asociación civil, la imposición de una sanción es una cuestión de fondo, por lo que la causal de improcedencia se desestima.

Falta de agravios e interés jurídico

49. El **gobernador interino de Tabasco** refirió que debe sobreseerse el procedimiento por la falta de agravios e interés jurídico del PRD, debido a que el partido denunciante no expone ni acredita qué agravios le genera el acto reclamado (el cual ya se consumó porque fue eliminado) y tampoco demuestra los derechos que estima vulnerados.
50. Se desestima la referida causa porque cualquier persona física o moral puede presentar quejas por violaciones a la normatividad electoral³⁴, por

³³ La SCJN determinó en la acción de inconstitucionalidad 151/2021 que, para no afectar el actual proceso de revocación, la invalidez del artículo 61 operará a partir del próximo 15 de diciembre.

³⁴ Artículo 465 de la LEGIPE. Ante los órganos centrales o desconcentrados del INE, las personas morales lo hacen a través de su representación y las personas físicas por propio derecho; los partidos deben presentar las quejas por escrito.

lo que el instituto político puede iniciar el procedimiento y además presentó las pruebas que estimó pertinentes para sustentar sus afirmaciones y la autoridad instructora practicó las diligencias necesarias³⁵.

51. Tampoco se advierte de oficio la actualización de alguna otra causa de improcedencia.

CUARTA. Acusaciones y defensas.

52. El **PAN** denunció³⁶:
- El 2 de abril, la secretaria de Energía difundió un video en sus cuentas de *Twitter* y *Facebook*, en las que se promueve la revocación de mandato y se aprecia una concentración de personas a favor del presidente de la República en la plaza Lerdo, Xalapa, entre las que se ve al gobernador de Veracruz y la presidenta de la asociación civil "*Que Siga la Democracia*".
 - La secretaria de Energía y el gobernador de Veracruz reconocieron su asistencia al evento.
 - En la misma fecha, los titulares de la Secretaría de Gobernación y la Guardia Nacional realizaron expresiones a favor del Ejecutivo Federal en el marco del proceso revocatorio, durante una asamblea informativa en Torreón, Coahuila (también acudieron otras personas del servicio público). Para llegar a esa entidad utilizaron el avión con matrícula XC-PFM del ejército.
 - Los artículos 35, fracción IX, numeral 7 de la constitución federal, 33, párrafo 5, de la LFRM y 38 de los lineamientos del INE establecen la prohibición para difundir propaganda gubernamental en la revocación, salvo el régimen de excepciones (salud, educación y protección civil) desde la convocatoria hasta la jornada (del 4 de febrero al 10 de abril), para evitar influencias en las preferencias ciudadanas.
 - La propaganda no incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada (artículo 134, párrafo 8, de la constitución federal)
 - El funcionariado público denunciado empleó recursos públicos sin respetar los fines a los que están destinados y vulneró el principio

³⁵ Artículo 61 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE.

³⁶ Páginas 39 a 53, 88 a 96, 603 a 625, 872 a 921, del tomo principal del expediente; 1184 a 1187 del cuaderno accesorio único.



de imparcialidad al promocionar la revocación de mandato (artículo 134, párrafo 7 de la constitución federal)

- La revocación de mandato es un instrumento de participación ciudadana, por lo que el servicio público y los partidos políticos no pueden promover el citado ejercicio democrático.

53. El **PRD** dijo³⁷:

- Las personas del servicio público y los partidos políticos tienen prohibido difundir propaganda gubernamental y realizar promoción personalizada con recursos públicos para promover la revocación de mandato (artículo 134, párrafos 7 y 8, de la constitución federal).
- Diversos medios digitales dieron a conocer el uso de aeronaves de la Guardia Nacional para trasladar a personas del servicio público e integrantes de MORENA a mítines en distintas ciudades del país.
- Uno de los eventos se realizó a espaldas del teatro Emiliana de Zubeldia, con la presencia del gobernador de Sonora, funcionariado del gabinete estatal, diputaciones, dirigentes partidistas y alcaldes morenistas.
- El diario "*Proyecto Puente*" en su cuenta de *Twitter* publicó un video en el que se advierte que el secretario de Gobernación indicó que no hablaría de la reforma eléctrica y que promovería el movimiento de apoyo de la ciudadanía sonorense a favor del presidente de la República.
- Cuando estaba en Coahuila manifestó que el presidente de México reconoció en la mañana de 4 de abril que tenía conocimiento de sus visitas a entidades federativas para ayudarlo en la transformación del país.
- Todas esas actividades implicaron el uso indebido de recursos públicos y promoción del ejecutivo federal en contravención del artículo 134 constitucional.
- El mal uso de recursos públicos deriva del control de personal, acceso a instalaciones públicas y recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública y proviene del funcionariado cuyas posiciones pueden traducirse en un respaldo político u otros tipos de apoyo (Informe de la Comisión de Venecia)
- Las actuaciones del titular de la Secretaría de Gobernación se dan en función de las órdenes que le dé el Ejecutivo Federal (artículo 1 del Reglamento Interno de dicha Secretaría) y tiene prohibido promover la

³⁷ Páginas 135 a 167, 235 a 258 del tomo principal del expediente; páginas 1330 a 1334 del cuaderno único accesorio.



participación ciudadana en materia electoral (artículo 27, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).

- El presidente de México debe ser sancionado por una falta de deber de cuidado.
- El gobernador de Sonora tuvo que guardar los límites que le significa su investidura.
- El gobernador de Veracruz realizó propaganda gubernamental en periodo prohibido y promoción de la revocación en un evento en Xalapa con uso de recursos públicos, lo que no es un tema permitido y pudo influir en la emisión del voto libre de injerencias.
- Las personas del servicio público pueden acudir a eventos proselitistas, pero deben actuar bajo los límites permitidos para preservar los principios de imparcialidad y equidad (SUP-REP-45/2021 y acumulado y artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas)
- MORENA no respetó la característica ciudadana de la revocación, máxime que la Suprema Corte de Justicia de la Nación dejó fuera a los partidos en la promoción del proceso revocatorio; por lo que faltó a su deber de cuidado (tesis 34/2004)

54. Andrés Manuel López Obrador, **presidente de la República**, por medio de la consejera adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica, se defendió así³⁸:

- El supuesto beneficio que recibió por la promoción personalizada no es posible, ya que la infracción no está prevista en la LFRM.
- Se le emplazó indebidamente, ya que los quejosos no lo denunciaron.
- Negó lisa y llanamente su participación directa o indirecta en la presunta difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada.
- Se deslindó porque no autorizó a persona alguna la utilización de su nombre, silueta o imagen, como lo señaló en el oficio 114/CJEF/CACCC/CDL06135/2022³⁹.
- La acción de inconstitucionalidad 151/2021 invalidó el artículo 61 de la LFRM, ya que no establece un régimen sancionatorio y sólo remite a la LEGIPE. Por lo que no pueden sancionar con disposiciones reglamentarias que no son exactamente aplicables al proceso revocatorio.

³⁸ Oficio 114/CJEF/CACCC/CDL/18351/2022 visible de la página 1361 a 1370 del cuaderno accesorio único.

³⁹ Página 856 del procedimiento SRE-PSC-90/2022.



- Consideró aplicable el derecho interpretativo de la propaganda gubernamental.
- Las publicaciones no se difundieron en medios de comunicación social ni por persona del servicio público, asimismo tampoco se pagaron con recursos públicos.
- De las constancias del expediente no se advierte la participación del presidente en los hechos, no actúa en contravención de los principios de imparcialidad y neutralidad que rigen el proceso revocatorio ni solicitó la promoción personalizada de su investidura.
- Corresponde a las autoridades aplicar el principio de presunción de inocencia en virtud de que no se advierte la acreditación de los hechos.

55. Adán Augusto López Hernández, titular de la **Secretaría de Gobernación** se defendió así⁴⁰:

- No asistió a los eventos realizados el 2 de abril en la Plaza Lerdo, en Xalapa, Veracruz, y en un centro de convenciones en Torreón, Coahuila.
- El 2 de abril acudió a una reunión sobre seguridad por invitación del gobernador de Sonora (lo que es parte de sus atribuciones en términos de los artículos 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal), para lo cual no usó recursos de la dependencia a su cargo.

Ahí lo invitaron a una asamblea popular sobre la reforma eléctrica, en la esquina de Pino Suárez, en Hermosillo, Sonora⁴¹.
- En la misma fecha acudió a una asamblea informativa sobre la mencionada reforma, en Torreón, Coahuila, como invitado de Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja, sin realizar gastos y se trasladó vía terrestre.
- Participó en dicho evento para explicar a las personas asistentes la iniciativa de esa reforma.
- Adjuntó las invitaciones que le formularon el comandante de la Guardia Nacional⁴² y el gobernador de Sonora⁴³ para abordar temas de seguridad.

⁴⁰ Página 291 y 346 del tomo principal del expediente; 925, 1371 a 1381, 1383 a 1389, del cuaderno accesorio único.

⁴¹ Página 342 del tomo principal del expediente.

⁴² Oficio 0871 en la página 1381 del cuaderno accesorio único.

⁴³ Oficio 03.01-1-037/22 en la página 1380 del cuaderno accesorio único.



- La vulneración al principio de imparcialidad requiere que el servicio público utilice recursos bajo su responsabilidad para influir en la competencia de los partidos en un proceso electoral.
- No difundió propaganda gubernamental (logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno)
- El artículo 134 constitucional no puede interpretarse como un impedimento absoluto para insertar imágenes o identificar a personas del servicio público, porque ello sería restrictivo del artículo 6 constitucional que garantiza el derecho a la información.
- Las notas periodísticas no son el medio de prueba idóneo para acreditar las circunstancias de los eventos (SRE-PSC-104/2017 y acumulado)
- Por el principio de taxatividad no se puede sancionar al funcionariado sino se acreditan todos los elementos de los tipos previstos en la ley administrativa.

56. Norma Rocío Nahle García, titular de la **Secretaría de Energía**, señaló⁴⁴:

- Acudió en su día de descanso como ciudadana veracruzana, con recursos propios, al evento denominado “*Mega Concentración para #QUESIGAAMLO*” de la asociación civil “*Que Siga la Democracia*” en la Plaza Lerdo, en Xalapa, Veracruz, el 2 de abril, por la invitación general realizada en la página de dicha organización.
- Publicó el evento en sus cuentas de *Twitter* y *Facebook*, para dar a conocer su asistencia al evento descrito y eso está protegido por la libertad de expresión. Además, no se ostentó con su cargo público ni usó cuentas institucionales.
- Las publicaciones en redes sociales no prueban el uso de recursos públicos.
- No puede haber una afectación simultánea a la LEGIPE y a la LFRM porque no estamos en un proceso electoral.
- La sola asistencia de servicio público a eventos proselitistas en días inhábiles no está restringida por la ley (jurisprudencia 14/2012)
- Por el principio de taxatividad no se puede sancionar al funcionariado sino se acreditan todos los elementos de los tipos previstos en la ley administrativa.

⁴⁴ Páginas 301 a 304 del tomo principal del expediente; 926 y 927, 1438 a 1464, del cuaderno accesorio único.



- Las cuentas “@rocionahle” (<https://twitter.com/rocionahle>) y “Rocío Nahle” (<https://www.facebook.com/rocionahle>) las emplea para difundir actividades personales y cuestiones informativas.
 - Dado que hubo un error en la liga de la cuenta de *Facebook*, sólo reconoció la titularidad de la cuenta de *Twitter*.
57. Tatiana Clouthier Carrillo, titular de la **Secretaría de Economía**, por conducto del director general de Procedimientos Constitucionales y Legales de la citada dependencia, respondió⁴⁵:
- Se violó su derecho al debido proceso porque no le informaron las conductas atribuidas y circunstancias de modo, tiempo y lugar.
 - Solicitó se respete su derecho a la no autoincriminación.
 - No acudió al evento en la Plaza Lerdo en Xalapa, Veracruz.
 - No participó de ninguna forma en su organización ni erogó gastos.
 - No realizó propaganda gubernamental a favor del presidente de la República para influir en la opinión ciudadana con relación a la revocación de mandato, por lo que en consecuencia no hubo uso de recursos públicos.
 - Del 30 de marzo al 5 de abril estuvo en el Centro Internacional de Negocios de Monterrey, Nuevo León, por invitación del presidente de la Cámara de la Industria de Transformación de dicha entidad federativa.
 - La publicación “*Faltan 8 días...*” en su cuenta de *Twitter* fue de carácter personal y el propio acuerdo de medidas cautelares estableció que no se advirtió contenido de la revocación de mandato.
 - Solicita dejar sin efectos las medidas cautelares.
 - Las cuentas de la Secretaría son: “@SE.Economía” (*Facebook*), “@secretariaeconomia” (*Instagram*), “@SE_mx” (*Twitter*) y “Secretaría de Economía México” (*YouTube*).
58. Alejandra Frausto Guerrero, titular de la **Secretaría de Cultura**, por conducto del subdirector del área en la Unidad de Asuntos Jurídicos de dicha dependencia, sostuvo⁴⁶:

⁴⁵ Oficio 110/3662/2022 visible en las páginas 922 a 933 del tomo principal del expediente; oficio 110/3665/2022 en las páginas 1404 a 1430 del cuaderno accesorio único.

⁴⁶ Oficio SC/UAJ/1526/2022 recibido el 17 de mayo en la Oficialía de Partes de esta Sala.



- En ninguno de los escritos de denuncia se le señaló directamente ni de las pruebas se desprenden hechos que le puedan ser atribuibles.
 - El quejoso afirma que la servidora participó en un evento de 2 de abril, a partir de la publicación “*Promocionan consulta Nahle, Cuitláhuac, Frausto*” en el diario “*El Norte*”; sin embargo, de la imagen de la nota no se muestra la imagen de la servidora.
 - La secretaria de Cultura se encontraba en la Ciudad de México el 2 de abril. Incluso, el 1 de ese mes, abordó el vuelo AM 0863 hacia la capital del país.
 - El quejoso no probó que la funcionaria estuvo en Veracruz en esa fecha.
59. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, titular de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, contestó⁴⁷:
- Carece de atribuciones para autorizar el uso de la aeronave con matrícula XC-PFM (artículos 13 de la Ley de Guardia Nacional; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana).
 - No acudió al evento de Hermosillo, Sonora.
 - El subsecretario de Seguridad y Protección Ciudadana gozó su periodo vacacional del 25 de marzo al 8 de abril.
60. Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja, **subsecretario de Seguridad Pública del gobierno federal**, informó⁴⁸:
- Asistió en día inhábil como ciudadano a la asamblea informativa en Torreón, Coahuila el 2 de abril, con recursos propios.
 - Tomó el micrófono como ciudadano.
 - No organizó el evento, pero lo difundió en sus redes sociales.
 - Está amparado por la libertad de expresión, asociación y reunión.
 - No abordó la aeronave XC-PFM.
 - La Sala Superior determinó que la asistencia del servicio público a actos proselitistas en días inhábiles no está prohibida (jurisprudencia 14/2012).

⁴⁷ Oficio SSPC/00666/2022 consultable en las páginas 367 a 369 y 438 a 440; oficio SSPC/00154/2022 en las páginas 741 a 746 del tomo principal del expediente.

⁴⁸ Oficio SSPC/SSP/00583/2022 consultable en las páginas 790 y 869 del tomo principal del expediente; Oficio SSPC/00194/2022 visible de la página 1346 a 1351 y 1619 a 1623 del cuaderno accesorio único.



- Solicitó vacaciones del 25 de marzo al 11 de abril, por lo que no podía acceder a recursos públicos, materiales o humanos.
- El artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo refiere que las vacaciones son días inhábiles para la persona trabajadora que las goza.
- Asistió a los eventos para informarse sobre el proceso revocatorio sin que su participación rebasara los límites que presumieran la existencia de coacción para influir de manera positiva o negativa entre las personas asistentes.
- El SUP-REP-5/2022 es exclusivo para funcionariado público electo popularmente.

61. Luis Rodríguez Bucio, titular de la **Guardia Nacional** indicó⁴⁹:

- No acudió al evento en la Plaza Lerdo, en Xalapa, Veracruz, el 2 de abril.
- El 2 de abril, acompañó al secretario de Gobernación a una reunión sobre temas de seguridad⁵⁰, para ello viajó en la aeronave con matrícula XC-PFM de la Ciudad de México a Torreón, Coahuila.
- No organizó ningún evento relacionado con la revocación de mandato.
- El PAN y el PRD no establecieron la conducta que supuestamente es propaganda gubernamental en periodo prohibido, ni cómo promueve la revocación de mandato.
- La UTCE no especificó el mensaje que emitió en su carácter de comandante de la Guardia Nacional.
- No transcurrieron las 24 horas de ley entre el citatorio y la notificación, el acuerdo de emplazamiento se le notificó en 4 días y quien practicó la notificación no se identificó.
- Le entregaron un disco, pero no se asentó cuál era el contenido y no se le puso a disposición el expediente.

62. Manuel Javier Francisco, **comisario general** de la **Guardia Nacional**, señaló⁵¹:

⁴⁹ Páginas 338 y 339, 462 a 464, 587 a 590 (oficio GN/UAJT/0353/2022) del tomo principal del expediente; oficio GN/4820/2022 visible en las páginas 1578 a 1588 del cuaderno accesorio único.

⁵⁰ Oficio GN/0788/2022 visible en la página 3490 del tomo principal del expediente.

⁵¹ Oficio GN/UAJT/0352/2022 visible en páginas 359 a 361, 528 a 530, del tomo principal del expediente.



- Autorizó el uso de la aeronave con matrícula XC-PFM para ser utilizada el 2 de abril sólo para el traslado de diversas personas servidoras públicas.
 - Con la finalidad de tratar temas de seguridad.
 - No acudió ni participó en forma alguna en el evento del teatro Emiliana de Zubeldia en Hermosillo, Sonora.
63. Alfonso Durazo Montaña, **gobernador de Sonora**, a través del secretario de la Consejería Jurídica del Gobierno de dicha entidad, respondió⁵²:
- Asistió a la asamblea popular sobre la reforma eléctrica en la calle Pino Suárez en Hermosillo, Sonora, el 2 de abril, por invitación de un grupo de ciudadanas y ciudadanos sin erogar gasto alguno.
 - La Sala Superior estableció que las manifestaciones del servicio público sobre aspectos políticos no vulneran los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, ni implica el uso de recursos públicos, por están amparadas por la libertad de expresión.
 - El denunciante formuló expresiones subjetivas sin pruebas plenas para acreditar la supuesta propaganda gubernamental.
 - Solicita se respete el principio de presunción de inocencia a su favor.
64. Carlos Manuel Merino, **gobernador interino de Tabasco**, por conducto de la titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y representante jurídica, manifestó⁵³:
- Fue al evento realizado a espaldas del teatro Emiliana de Zubeldia, en Hermosillo, Sonora, el 2 de abril, día inhábil (no contraviene los artículos 41 y 134 constitucionales).
 - No respondió las preguntas de la UTCE por el derecho a la no autoincriminación.
 - No se le emplazó ni entregaron las constancias del expediente.
 - El funcionariado público puede comunicar a la ciudadanía cuestiones de interés general siempre que no implique promoción personalizada o vulneración al principio de imparcialidad y equidad, para que no haya una influencia indebida.

⁵² Páginas 364 y 364 del tomo principal del expediente; 932 y 933, 1391 a 1403, del cuaderno accesorio único.

⁵³ Páginas 348 a 356, 466 a 467, 554 a 571, del tomo principal del expediente; 1550 a 1577 del cuaderno accesorio único.



- El gobernador no aparece en las notas de “*El Herald de Aguas Calientes*” y “*El Universal*” (bases de la denuncia) y no hay elementos indiciarios que presuman un proceder ilegal.
 - Tampoco promovió el voto a favor del presidente de la República.
 - El quejoso no establece la conducta que se supone configura la propaganda gubernamental en periodo prohibido y el uso indebido de recursos públicos.
65. Cuitláhuac García Jiménez, **gobernador de Veracruz**, por medio del director general jurídico de la Secretaría de Gobierno de dicha entidad y apoderado legal, precisó⁵⁴:
- El 2 de abril, acudió en calidad de ciudadano veracruzano en descanso laboral (día inhábil), al evento en Plaza Lerdo, en Xalapa, en dicha entidad federativa, relacionado con la revocación de mandato, por la invitación difundida en redes sociales.
 - Su asistencia está amparada por la libertad de expresión y asociación (artículos 6 y 7 de la constitución federal). Además, Sala Superior estableció que las personas del servicio público pueden realizar actos de proselitismo en días inhábiles.
 - Aunque acudió al evento no tuvo participación activa ni preponderante, para que se actualice la propaganda gubernamental.
 - No habló de logros, programas o acciones de gobierno ni de sus cualidades personales.
 - Sus expresiones no solicitan explícitamente el apoyo o rechazo a la revocación de mandato ni de la persona sujeto de ese mecanismo.
 - La revocación no es un proceso electoral en el que compitan los partidos.
 - No organizó el evento.
 - No realizó gastos ni uso de recursos públicos ya que radica en esa ciudad.
 - La emisión de opiniones o críticas no implica el uso indebido de la posición ni de recursos públicos que le son entregados para realizar su función.
 - Bajo el derecho de no autoincriminación y dado que la carga de la prueba corresponde al denunciante no respondió la información

⁵⁴ Páginas 575 y 576; oficio SG-DGJ/1801/04/2022 visible en las páginas 762 a 773 del tomo principal, 996 a 1017, 1590 a 1618 del cuaderno accesorio único.



solicitada sobre su cuenta “@CuitlahuacGJ” (<https://twitter.com/CuitlahuacGJ>).

- La red social no es patrimonio del Estado y no existió cobro por las publicaciones.
- El gobernador no aparece en las notas de “*El Herald de Aguas Calientes*” y “*El Universal*” (bases de la denuncia) y no hay elementos indiciarios que presuman un proceder ilegal.
- No se le hizo saber la conducta que configura las infracciones de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, ni la fundamentación, lo que es violatorio del debido proceso.
- Solicitó la aplicación retroactiva del decreto interpretativo sobre propaganda gubernamental.

66. Hugo Gutiérrez Maldonado, **secretario de Seguridad Pública de Veracruz**, por conducto del director general jurídico de la referida dependencia, informó⁵⁵:

- El 2 de abril, acudió en día inhábil al evento en Plaza Lerdo, en Xalapa, sin invitación alguna.
- No participó en forma alguna en el evento ni erogó recursos.
- Difundió la información del evento amparado por la libertad de expresión para comunicar a la ciudadanía cuestiones de interés público y no mencionó nada relacionado con la revocación de mandato.
- Los mensajes se emitieron de manera espontánea para que una idea fuera conocida por sus personas seguidoras.
- No se trató de propaganda política para influir en la decisión ciudadana.
- La libertad de expresión se ensancha cuando se desarrollan procesos democráticos como la revocación de mandato, para generar el debate ciudadano, su restricción sería un acto arbitrario de censura.
- La publicación de *tweets* no implica el uso de recursos públicos.

⁵⁵ Oficio SSP/DGJ/387/2022 visible en las páginas 782 a 784, 898 a 944, del tomo principal del expediente; oficio SSP/DGJ/495/2022, el cual fue remitido mediante el diverso INE/VS/JLE/VER/0376/2022 el 16 de mayo y visible en copia simple de las páginas 1353 a 1360 del cuaderno accesorio único.



- Las cuentas oficiales de la Secretaría de Seguridad son “@SP_Veracruz” (Twitter) y “Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz” (Facebook).
 - Su cuenta personal es “@HGutierrez_M”, él administra los contenidos y no la manejan terceras personas.
 - La determinación del incumplimiento de medida cautelar es errónea, porque la publicación se eliminó. Además, no está fundada y motivada.
67. Santana Armando Guadiana Tijerina, **senador de la República**, expresó⁵⁶:
- Estuvo presente en el evento sobre la reforma eléctrica en Torreón, Coahuila, el 2 de abril y acudió con recursos propios.
 - Acudió en calidad de ciudadano y simpatizante de MORENA.
 - No lo organizó y se enteró por redes sociales.
 - No abordó ninguna aeronave.
68. Javier Guerrero García, **director de Operación y Evaluación** del Instituto Mexicano del Seguro Social, señaló⁵⁷:
- No acudió a la Asamblea Informativa celebrada en el Casino Condesa Real, en Torreón, Coahuila, el 2 de abril.
 - No organizó ni participó en el evento.
 - Se trasladó dicha ciudad vía terrestre y no abordó la aeronave XC-PFM.
 - Desconoce el origen de los recursos destinados para la realización de la asamblea.
 - El 2 de abril estuvo en un acontecimiento familiar.
69. **MORENA** y su dirigente nacional, **Mario Martín Delgado Carrillo**, respondieron⁵⁸:
- La participación de Mario Martín Delgado Carrillo en el evento realizado a espaldas del teatro Emiliana de Zubeldia, en Hermosillo, Sonora, fue para intercambiar puntos de vista con la ciudadanía sobre la reforma eléctrica.

⁵⁶ Páginas 1076 a 1080, 1100 a 1104 y 1288 a 1296 del cuaderno accesorio único.

⁵⁷ Páginas 915 a 924, 1337 a 1345 y 1478 a 1494, del cuaderno accesorio único.

⁵⁸ Páginas 330 a 333, 334 a 337, 759 a 761 y 785 a 788, del tomo principal del expediente; 1495 a 1522 y 1523 a 1548, del cuaderno accesorio único.



- El dirigente nacional acudió como ciudadano a la Asamblea Informativa, en el Casino Condesa Real, en Torreón, Coahuila, el 2 de abril.
- Lo que está protegido por su libertad de expresión, opinión y asociación política (artículos 6, 7 y 41 constitucionales; 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 2 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión)
- No organizó el evento ni participó en su logística, ya que fue una iniciativa ciudadana.
- El PRD no especificó quiénes eran “*los morenistas*” que abordaron el avión de la Guardia Nacional.
- El partido no difundió propaganda gubernamental ni tuvo como finalidad influir en la opinión ciudadana de cara a la jornada del proceso revocatorio. Además, la prohibición está orientada al servicio público.
- No se acreditan los elementos personal, objetivo y temporal de la promoción personalizada, dado que no se identifica una persona del servicio público, no posiciona una imagen y tampoco se trata de un proceso electoral.
- No hay difusión de la revocación de mandato porque en ningún momento se menciona dicho ejercicio democrático, porque los eventos abordaron la reforma eléctrica.
- MORENA no es responsable cuando la persona infractora cometió la falta en el desempeño como funcionariado público.
- Solicitan opere en su favor el principio de presunción de inocencia.

70. Jesús David Mendoza Rivas, **presidente estatal de MORENA en Sonora**, precisó que⁵⁹:

- Acudió al evento sobre reforma eléctrica a espaldas del teatro Emiliana de Zubeldía, en su calidad de ciudadano, para intercambiar puntos de vista con personas simpatizantes y afiliadas.
- Lo que está protegido por la libertad de expresión e información, opinión y asociación en materia política, los cuales no pueden restringirse por desempeñar un cargo partidista.
- No organizó la asamblea ni hubo invitación formal.
- Desconoce el origen de los recursos para la organización del evento y utilizó recursos propios para trasladarse al mismo.

⁵⁹ Páginas 449 a 453, 468 a 472 del tomo principal del expediente; 938 a 942 y 1327 a 1329 del cuaderno accesorio único.



- La autoridad carece de atribuciones para pronunciarse sobre actividades de la ciudadanía en ejercicio de sus derechos fundamentales.
 - No existe prueba o indicio sobre la difusión de propaganda gubernamental con promoción personalizada a favor del presidente.
71. Ramón Ángel Flores Robles, comisionado político nacional del **Partido del PT en Sonora**, alegó⁶⁰:
- Asistió al evento realizado a espaldas del teatro Emiliana de Zubeldia, en su calidad de ciudadano, como parte de su derecho de asociación (artículo 9 constitucional) y con recursos propios.
 - No recibió invitación y tampoco participó en la organización del evento.
 - Dirigió algunas palabras a las personas que fueron a la reunión, pero no fue propaganda gubernamental con fines de promoción personalizada a favor del presidente de México o de la revocación de mandato.
72. Gabriela Georgina Jiménez Godoy, representante legal de la asociación civil “**Que Siga la Democracia**”, manifestó⁶¹:
- No organizó los eventos del 2 de abril en Xalapa, Veracruz y en Hermosillo, Sonora.
 - Desconoce quién los realizó.
 - No es un ente gubernamental ni recibe recursos públicos para emplearlos en la promoción de la revocación de mandato.
 - El artículo 35, fracción IX, numeral 7, de la LFRM, es aplicable para la etapa de recolección de firmas.

⁶⁰ Páginas 344 y 345, 473 y 473 del tomo principal del expediente; 934 y 935, 936 y 937, 1431 a 1433 del cuaderno accesorio único.

⁶¹ Páginas 344 y 345, 473 y 473 del tomo principal del expediente; 934 y 935, 936 y 937, 1465 a 1477 del cuaderno accesorio único.

QUINTA. Hechos y acreditación⁶².

Calidad de las personas.

73. Es un hecho público y notorio para esta autoridad⁶³ que las personas del servicio público ejercen su cargo (Ejecutivo Federal; gubernaturas; senaduría; titulares de Secretarías federales o locales).
74. También se acreditó la calidad de las personas dirigentes de los partidos políticos MORENA y PT.

Titularidad de las cuentas.

75. Las personas involucradas son titulares de las cuentas en redes sociales.

Existencia de las publicaciones.

76. El contenido de las actas se puede consultar en el **anexo 1** sentencia.

Aeronave con matrícula XC-PFM.

77. El director ejecutivo de Seguridad Área de la Agencia federal de Aviación Civil informó que las bitácoras de vuelo de la referida matrícula son propiedad del operador por lo que no tiene acceso a ellas; los itinerarios de vuelos son responsabilidad del aeropuerto donde se realizaron los viajes y la lista de pasajeros son propiedad de la Guardia Nacional⁶⁴.
78. El secretario de Gobernación indicó que desconocía el número de matrícula de la aeronave que abordó el 2 de abril, porque su dependencia no resguarda esa clase de datos.
79. El titular de la Guardia Nacional informó el itinerario de vuelo de la aeronave con matrícula XC-PFM (CDMX - Torreón, Coahuila- Hermosillo, Sonora

⁶² La valoración probatoria se hace de conformidad con lo establecido en los artículos 461, párrafo 3, incisos a) y b), así como 462, párrafos 1, 2 y 3, de la LEGIPE.

⁶³ En términos del artículo 461 de la LEGIPE. Véase la jurisprudencia P./J. 74/2006, de rubro: "HECHO NOTORIO. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

⁶⁴ Oficio 4.1.2-691/2022 consultable en las páginas 541 y 712 del tomo principal del expediente.



- CDMX); los pasajeros fueron Adán Augusto López Hernández y Luis Rodríguez Bucio⁶⁵ y anexó la bitácora de vuelo.

Nombre del presidente de la República.

80. El Ejecutivo Federal se deslindó de los hechos y señaló que no otorgó su autorización a alguna persona para el uso de los atributos de su personalidad (nombre, silueta o imagen).

Domicilio de Santana Armando Guadiana Tijerina.

81. Se verificó el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores⁶⁶.

Cumplimiento de medidas cautelares.

82. El gobernador de Veracruz informó que eliminó la publicación referida en el acuerdo de la CQyD⁶⁷.
83. La secretaria de Energía comunicó la eliminación de la publicación alojada en *Twitter*⁶⁸.
84. El secretario de Seguridad Pública de Veracruz señaló que:
- El acuerdo de medidas cautelares se le notificó el 7 de abril a las 9:00 h y comunicó que eliminó las publicaciones denunciadas el mismo 7 a las 11:35 h⁶⁹.
 - El 8 de abril a las 17:33 h se le notificó el acuerdo de incumplimiento parcial de medidas cautelares y eliminó la publicación faltante⁷⁰.

⁶⁵ Oficio GN/UAJT/0353/2022 visible en las páginas 587 a 590 del tomo principal del expediente.

⁶⁶ Página 1068 del cuaderno accesorio único.

⁶⁷ Oficio SGDGI/1730/0472022 visible en las páginas 477 y 478 del tomo principal del expediente.

⁶⁸ Páginas 552 y 553 del tomo principal del expediente.

⁶⁹ Oficio SSP/DGJ/373/2022 consultable en las páginas 591 y 592, 797 a 799 del tomo principal del expediente.

⁷⁰ Oficio SSP/DGJ/386/2022 consultable en las páginas 733 y 734, 945 y 946, del tomo principal del expediente.

 85. Hasta aquí, se demostró:

- La realización de 3 eventos informativos: en Torreón, Coahuila; Hermosillo, Sonora y Xalapa, Veracruz.
- El presidente de la República se deslindó de los hechos, informó que no autorizó el uso de los atributos de su personalidad y tampoco participó en la organización de los citados eventos.
- El secretario de Gobernación federal asistió a un evento en Torreón, Coahuila, (en el que estuvieron presentes el comandante de la Guardia Nacional y el dirigente nacional de MORENA) en el que manifestó su respaldo al presidente de la República.
- La secretaria de Energía asistió a un evento en Xalapa, Veracruz y difundió en sus cuentas verificadas de *Facebook* y *Twitter*, un video en el que se observa una concentración de personas que manifiestan su apoyo al presidente de la República.
- La secretaria de Economía publicó en su cuenta verificada de *Twitter* la frase "*Ps faltan ocho días*".
- El subsecretario de Seguridad Pública acudió a la asamblea informativa en Torreón, Coahuila, y difundió el evento en redes sociales.
- El gobernador de Veracruz publicó en su cuenta verificada de *Twitter*, una imagen en la que se observa una concentración de personas en Xalapa y un mensaje de apoyo al Ejecutivo Federal.
- El secretario de Seguridad Pública de Veracruz realizó dos publicaciones en su cuenta verificada de *Twitter* con 4 imágenes de un mitin con un mensaje introductorio sobre su asistencia a la fiesta cívica "*Que siga la democracia*" y 2 imágenes relativas a una supuesta reunión de trabajo con autoridades de orden local en Veracruz.
- Los gobernadores de Sonora y Tabasco acudieron al evento celebrado en Hermosillo.

- El senador de la República acudió al evento de Coahuila.
- El dirigente nacional de MORENA asistió a los eventos de Hermosillo, Sonora, y Torreón, Coahuila; mientras que los dirigentes de MORENA y el PT acudieron a la asamblea de la primera entidad federativa.
- El secretario de Seguridad Pública de Veracruz omitió eliminar una de las publicaciones denunciadas, por lo que posiblemente pudo incurrir en incumplimiento de la medida cautelar.

SEXTA. Objeción de pruebas.

86. Santana Armando Guadiana Tijerina, senador de la República, el gobernador interino de Tabasco y MORENA objetaron las pruebas aportadas por el PAN y el PRD y pidieron su desechamiento, por no ser medios idóneos para acreditar sus pretensiones y dado que una prueba técnica como *Twitter* no acredita la realización de la propaganda gubernamental o el uso de recursos públicos.
87. Francisco Alfonso Durazo Montaña, gobernador de Sonora, objetó todas y cada una de las pruebas por cuanto hace a su contenido, así como las actas circunstanciadas, dado que el denunciante no expresa que trata de acreditar.
88. Esta Sala Especializada considera que dichas objeciones son genéricas e inatendibles, por lo que se analizarán en el estudio de fondo si son pertinentes o no para tener por acreditadas las infracciones.

SÉPTIMA. Caso a resolver.

89. Esta Sala Especializada deberá determinar si el **presidente de la República** es o no responsable del presunto beneficio derivado por la difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada a su favor durante el proceso revocatorio con uso de recursos públicos, derivada de las publicaciones de diversas personas funcionarias y la participación de éstas en eventos realizados en **Xalapa**, Veracruz; **Torreón**, Coahuila y **Hermosillo**, Sonora.



90. Deberá establecer si las siguientes **personas del servicio público** son responsables o no por la supuesta difusión de propaganda gubernamental en veda con elementos de promoción personalizada a favor del presidente de la República y uso de recursos públicos, durante la revocación de mandato:
- El titular de la **Secretaría de Gobernación**, por su participación en los eventos realizados en **Torreón**, Coahuila y **Hermosillo**, Sonora, el 2 de abril, y por el empleo de una aeronave de la Guardia Nacional para trasladarse a aquéllos.
 - Los **gobernadores** de **Sonora** y **Tabasco**, por su participación en un evento en **Hermosillo**, Sonora el 2 de abril.
 - El **senador de la República** por las publicaciones en *Twitter* y *Facebook*, en las que se advierte su participación en el evento en Hermosillo, Sonora, el 2 de abril.
 - La titular de la **Secretaría de Energía** y el **gobernador de Veracruz**, por las publicaciones de dicho funcionariado en *Facebook* y *Twitter* en las que se advierte su participación en un evento en **Xalapa**.
 - Las titulares de las **Secretarías de Cultura y Economía**, por su participación en un evento en **Xalapa**, Veracruz, el 2 de abril.
 - La titular de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana** por la autorización para utilizar una aeronave de la Guardia Nacional para el traslado de integrantes de MORENA a un evento público en **Hermosillo**, Sonora, el 2 de abril.
 - El **subsecretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal** y el **director de Operación y Evaluación del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por su participación en el evento de Torreón, Coahuila en los que supuestamente se promovieron la revocación de mandato y el supuesto uso de una aeronave de la Guardia Nacional para trasladarse a dicha reunión.



- El titular de la **Guardia Nacional**, por su participación en el evento realizado en **Torreón**, Coahuila, el 2 de abril; así como la autorización para utilizar una **aeronave** de la citada guardia para trasladar a integrantes de MORENA y personas del servicio público en **Torreón**, Coahuila y **Hermosillo**, Sonora.
 - El secretario de **Seguridad Pública en Veracruz**, por su participación en un evento celebrado en **Xalapa**, en dicha entidad federativa, y que difundió en redes sociales; así como el probable **incumplimiento** del acuerdo de medidas cautelares ACQyD-INE-66/2022.
91. Determinará si los siguientes **partidos y personas dirigentes** son responsables o no por la supuesta difusión de propaganda gubernamental en veda con elementos de promoción personalizada a favor del presidente de la República y uso de recursos públicos, durante la revocación de mandato:
- El **presidente nacional de MORENA**, por su participación en los eventos de Torreón, Coahuila, y Hermosillo, Sonora, en los que supuestamente se promovió la revocación de mandato; y el empleo de una aeronave de la Guardia Nacional para trasladarse a esas reuniones.
 - Los **dirigentes estatales** de MORENA y el PT en Sonora, por su participación en el evento en Hermosillo, en dicha entidad federativa, en el que supuestamente se promovió el proceso revocatorio, el 2 de abril.
 - **MORENA** por su participación en la reunión de Torreón, Coahuila, en el que supuestamente se promovió la revocación de mandato.
92. Declarará si la **asociación civil “Que Siga la Democracia”** difundió propaganda gubernamental en la revocación de mandato con la finalidad de promocionar al presidente de la República, a través de la organización de los eventos de Xalapa, Veracruz, y Hermosillo, Sonora.

OCTAVA. Marco normativo.

→ Disposiciones generales relacionadas con la revocación de mandato.

93. La revocación de mandato es un **mecanismo constitucional** que permite la participación ciudadana para determinar la **conclusión anticipada** en el desempeño del cargo de la persona titular del Ejecutivo Federal, derivado de la pérdida de confianza⁷¹.
94. El citado ejercicio democrático tiene **tres etapas**: la **previa**⁷² (*aviso de intención* [1 al 15 de octubre de 2021]; *recolección de firmas* por la ciudadanía [1 de noviembre al 25 de diciembre de 2021] y *verificación de apoyo* por el INE⁷³ [hasta el 3 de febrero]); la **emisión de la convocatoria** (4 de febrero)⁷⁴ y la **jornada** (10 de abril)⁷⁵.
95. La emisión de la convocatoria y la jornada son fases relevantes para el presente asunto, porque durante el tiempo que transcurra entre ambas queda prohibida, entre otras cuestiones, la difusión de propaganda gubernamental de cualquier nivel de gobierno, como se explicará enseguida.

→ Disposiciones generales de la difusión de propaganda gubernamental.

96. La Sala Superior definió la propaganda gubernamental como “*toda acción o manifestación que haga del **conocimiento público logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que se ordene, suscriba o contrate con recursos públicos y que busque la adhesión, simpatía o apoyo de la ciudadanía y cuyo contenido no sea propiamente informativo***”⁷⁶.

⁷¹ Artículos 35, fracción IX, de la constitución federal y 5 de la LFRM.

⁷² Artículos 11 a 14 de la LFRM.

⁷³ Artículos 21 a 26 de la LFRM.

⁷⁴ La cual se emitió el 4 de febrero mediante el acuerdo INE/CG52/2022 (confirmado mediante el SUP-RAP-27/2022 y acumulados) y se publicó en el DOF el 7 siguiente. Artículos 7 y 19 de la LFRM.

⁷⁵ Debe llevarse a cabo 90 días posteriores a la emisión de la convocatoria y en fechas no coincidentes con procesos electorales federales o locales. Artículos 35, fracción IX, numerales 3º de la constitución federal y 40 a 51 de la LFRM.

⁷⁶ Véase los recursos de revisión SUP-REP-139/2019 y SUP-REP-142/2019 y acumulado SUP-REP-144/2019.



97. Estaremos en presencia de propaganda gubernamental, cuando:
- El mensaje se emita por una persona del servicio o entidad públicos.
 - Se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y/o expresiones.
 - Su finalidad sea difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno.
 - La difusión se oriente a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía.
 - Que no se trate de una comunicación meramente informativa.
98. Ahora bien, el artículo 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la constitución federal, establece que **durante el tiempo de campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión, en los medios de comunicación social⁷⁷** de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público.
99. Hay excepciones:
- Campañas de información de las autoridades electorales.
 - Las de servicios educativos y de salud.
 - Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
100. Podemos decir que la finalidad de esta prohibición: es procurar que la toma de decisiones de la ciudadanía, cuando elijan las alternativas políticas, sea **sin riesgo de influencia**; sobre todo, porque la difusión de propaganda gubernamental puede marcar diferencias en el ánimo del electorado; de ahí que los poderes públicos deben guardar una

⁷⁷ Cuando se diseñó esta limitación, se habló de “*modalidad*” o “*medio de comunicación*”, seguramente en referencia a los medios de comunicación tradicionales, en ese momento - periódico, radio y televisión-, pero no podemos hablar de alguna limitante sobre los cambios tecnológicos que se dieran, precisamente porque lo fundamental es el principio de respetar los procesos electorales.



conducta imparcial y de mesura en las elecciones; en especial durante la campaña y el periodo de reflexión⁷⁸.

101. También debemos decir que la información pública de carácter institucional, en portales de *Internet* y redes sociales, puede difundirse durante campañas y veda electoral, **siempre que no se trate de publicidad o propaganda gubernamental y no haga referencia a logros y acciones de gobierno**⁷⁹.
102. Podemos entender que las limitaciones citadas no son una prohibición absoluta para que las personas del servicio público hagan del conocimiento de la sociedad **logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno, u opiniones**, sino que rige su actuar para evitar valerse de ella, con el propósito de obtener ventajas indebidas.
103. El artículo 134, párrafos 7 y 8, de la constitución federal, estableció la tutela de los principios de equidad e imparcialidad, como ejes rectores en la materia electoral; para ello, en el ejercicio de sus funciones, el servicio público de los tres órdenes de gobierno, tienen la obligación de evitar que utilicen los recursos públicos a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía (una directriz de mesura), ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidatura.
104. En congruencia, la LEGIPE retoma los principios del servicio público en el artículo 449, párrafo 1, inciso c), al prever como infracciones de las personas del servicio público de cualquiera de los poderes de la unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales o de la Ciudad de México; órganos autónomos y cualquier otro ente de gobierno, el incumplimiento del artículo 134 constitucional, cuando afecte la equidad.
105. Por tanto, se está en presencia de **propaganda gubernamental ilícita** por contravenir el mandato constitucional, cuando se aprecien

⁷⁸ Jurisprudencia de Sala Superior 18/2011: “PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD”.

⁷⁹ Tesis XIII/2017 de Sala Superior: “INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL”.



elementos, datos, imágenes o características que incidan o puedan **afectar** en la **imparcialidad** o **equidad** en los procesos electorales, o **se derive una presunción** válida que su difusión **trastoca** los principios indicados o altera la **libre voluntad del electorado**⁸⁰.

106. La esencia de la prohibición o restricción constitucional y legal **no es la suspensión total** de toda información gubernamental; trata de no utilizar recursos públicos para fines distintos, y que **las personas del servicio público no aprovechen la posición que tienen** para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o en favor de alguien más, con el riesgo de afectar y desequilibrar la contienda electoral.

Decreto interpretativo

107. En relación con este concepto, el 17 de marzo, el Congreso de la Unión emitió un decreto de interpretación legislativa sobre los alcances del concepto de propaganda gubernamental⁸¹.
108. Dicho decreto cumple con las características de generalidad, abstracción e impersonalidad por lo que, en principio, debería considerarse para la solución de asuntos que involucren la propaganda gubernamental⁸².
109. No obstante, la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-REP-96/2022, señaló que esta interpretación constituye una modificación a un aspecto fundamental del actual proceso revocatorio, por lo cual tuvo que emitirse 90 días antes del inicio de este mecanismo para ser susceptible de aplicarse dentro del mismo, de conformidad con el artículo 105, fracción II, de la constitución federal.
110. En consecuencia, la Sala Superior determinó expresamente que el decreto es inaplicable a los casos de revocación de mandato, lo que incluye a las controversias que surjan en el desarrollo del actual

⁸⁰ Tal criterio fue sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-270/2017.

⁸¹ Artículo 33 de la LFRM.

⁸² SRE-PSC-33/2022 y SUP-REP-151/2022.



proceso, ya sea en sede cautelar o en el análisis de fondo⁸³, por lo cual esta Sala Especializada determina que dicho ejercicio interpretativo no constituye Derecho aplicable en la presente causa⁸⁴.

→ **Difusión de propaganda gubernamental durante la revocación de mandato.**

111. La Sala Superior ha establecido distintas reglas en la comunicación gubernamental: además de atender a la calidad de quien difunde la información, debe analizar el **contenido**, esto es, la propaganda no debe dirigirse a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía.
112. Asimismo, la constitución federal también dispone una **limitación temporal** para la difusión de esta propaganda gubernamental en el marco de los procesos de participación ciudadana, como la revocación de mandato del presidente de la República.
113. Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno⁸⁵, lo que obedece a la lógica de evitar que influya en la opinión de la ciudadanía.
114. Respecto a su **intencionalidad**, la propaganda debe tener un carácter institucional y también aplica el régimen de excepciones: las campañas informativas de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia⁸⁶.
115. Cabe precisar que para la actualización de la falta por difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido no es un elemento necesario que se difunda en **plataformas oficiales** de los entes de

⁸³ La Sala Superior también señaló que la interpretación fue más allá de aclarar su significado, pues estableció una excepción sobre quién puede emitir propaganda gubernamental y ello vulnera el artículo 35, fracción IX, numeral 7, de la constitución federal.

⁸⁴ En atención a lo expuesto, esta Sala Especializada considera que no se puede dar paso a un análisis sobre si los alcances del concepto de propaganda gubernamental definidos por el órgano legislativo pueden resultar más benéficos para la denunciada en este asunto.

⁸⁵ Artículos 35, fracción IX, numeral 7, párrafo cuarto, de la constitución federal y 33, párrafos 5 y 6, de la LFRM.

⁸⁶ Artículo 35, fracción IX, numeral 7, párrafo quinto, de la constitución federal.



gobierno, **ni** que contenga **elementos** que de manera **directa e indubitable** busquen incidir en el proceso de revocación de mandato; ello ya que se trata de una prohibición cuya infracción se actualiza por el **sólo hecho de difundir propaganda gubernamental durante el periodo de prohibición**⁸⁷.

116. El propósito de prever que en la revocación de mandato no participen entes ajenos a la ciudadanía como, por ejemplo, el propio Poder Ejecutivo, el Legislativo o el Judicial, consiste en consolidar este derecho de participación ciudadana exclusivo de la gente.
117. Por ello, se considera que las reglas para la difusión de propaganda durante el proceso de revocación de mandato deben interpretarse de manera armónica con los principios previstos en el artículo 134 constitucional, que establecen el deber de quienes integran el servicio público de actuar con imparcialidad y neutralidad en el uso de los recursos públicos en todo tiempo o momento, a fin de mantenerse siempre al margen de los temas que se someten a opinión de la ciudadanía⁸⁸.
118. De lo anterior se concluye que desde el inicio de este proceso revocatorio debe **permear el silencio de las personas del servicio público**, a fin de garantizar que el ejercicio participativo se lleve a cabo en plenas condiciones de libertad para la ciudadanía.

→ ***Promoción personalizada.***

119. La Sala Superior estableció que no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de una persona servidora pública, pueda catalogarse en automático como promoción personalizada, sino que debe analizarse si sus elementos constitutivos vulneran los principios de imparcialidad y equidad en los procesos electorales.

⁸⁷ Véase el recurso de revisión SUP-REP-33/2022.

⁸⁸ Así nos orientó la Sala Superior en la sentencia del SUP-REP-5/2022, donde señaló que los criterios relativos a los principios establecidos en el artículo 134 constitucional, respecto de la imparcialidad y neutralidad de los recursos públicos para los procesos electorales, también tienen aplicación para los mecanismos de democracia directa, como el de revocación de mandato.



120. Por ello, para determinar que la propaganda gubernamental tiene fines de promoción personalizada⁸⁹ es necesario acreditar que:
- Existen elementos que hagan plenamente identificable a las personas servidoras públicas por medio de voces, imágenes o símbolos.
 - Del contenido se advierta un ejercicio de promoción *individual* propia o de una *tercera persona* con intereses electorales.
 - La temporalidad nos permita definir si se efectuó iniciado el proceso electoral o fuera del mismo. En caso de haberse presentado fuera del proceso, para estar en posibilidad de establecer una posible *incidencia* en la contienda, es menester analizar la cercanía de las fechas de la proximidad de los procesos o los debates.
121. El artículo 134, párrafo 8, de la constitución federal, señala que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres niveles de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social**. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen **promoción personalizada** de cualquier persona servidora pública⁹⁰.
122. Por ello no es permisible que las autoridades públicas *se identifiquen a través de su función* ni que hagan mal uso de recursos públicos⁹¹ o programas sociales, en especial de propaganda⁹².

⁸⁹ Jurisprudencia 12/2015 de rubro “PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.”. Dichos elementos son el personal, el objetivo y el temporal. Véase sentencia dictada en el SUP-REP-37/2019 y acumulados.

⁹⁰ Además, la propaganda gubernamental y la promoción personalizada se regulan en los siguientes artículos: 5, inciso f), y 9, fracción I, de la Ley General de Comunicación Social (LGCS); 159, párrafo 4; 226, párrafo 5; 372, párrafo 2; y 447, párrafo primero, inciso b), de la LEGIPE.

⁹¹ Aunque no es exigible que la propaganda en cuestión deba provenir necesariamente de un ente público o estar financiada con recursos públicos.

⁹² Tesis VI/2016 de rubro: “PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN COLIMA)”.



123. Lo anterior, para inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza en la contienda electoral⁹³.
124. Además, es una regla para las personas del servicio público que deben de actuar de manera imparcial en la elaboración y difusión de la propaganda gubernamental que emiten, para no influir de manera negativa en los procesos de renovación del poder público⁹⁴.
125. Incluso, la Ley General de Comunicación Social⁹⁵ -reglamentaria del artículo 134, párrafo 8, de la constitución federal- proscribe la promoción personalizada y exalta como principios rectores la objetividad y la imparcialidad para garantizar la equidad en la contienda electoral⁹⁶.
126. La salvaguarda de los distintos principios de la materia electoral es porque se requiere que la ciudadanía ejerza el derecho y la obligación de votar⁹⁷, para elegir a las personas que la representarán en el poder, en un contexto de libertad, *autenticidad* y periodicidad⁹⁸.
127. Lo anterior implica que la población esté debidamente informada para expresar su voluntad sin restricciones, con datos accesibles y reales.
128. Cabe precisar que no se trata de impedir a las personas que desempeñan una función pública que puedan ejercer sus atribuciones, sino que utilicen los recursos públicos a su alcance con responsabilidad y para los fines establecidos.
129. Exigirles imparcialidad y neutralidad a las personas del servicio público marca la ruta para conformar un sistema donde la igualdad de

⁹³ Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el DOF de trece de noviembre de dos mil siete. Así como el tercer objetivo de la exposición de motivos de iniciativa con proyecto para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, consultable en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/SAD-02-08.pdf>

⁹⁴ El artículo 449, incisos d) y e), de la LEGIPE establece que constituyen infracciones de las personas en el servicio público la vulneración al principio de imparcialidad y a la prohibición constitucional de llevar a cabo promoción personalizada durante los procesos electorales.

⁹⁵ En adelante LGCS.

⁹⁶ Artículos 5, inciso f), y 9, fracción I.

⁹⁷ Artículos 35, fracción I, y 36, fracción III de la constitución federal.

⁹⁸ Artículos 41, párrafo tercero, fracción I, segundo párrafo, de la constitución federal; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Observación General No. 25 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; 23, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.



condiciones para las personas competidoras sea una regla y no un régimen de excepción.

130. Así, cobra lógica la obligación permanente de imparcialidad y neutralidad del servicio público, entendida como el deber de mantenerse al margen de las contiendas electorales, para que la ciudadanía ejerza ese voto libre e informado que proporcione autenticidad a las elecciones⁹⁹.

131. Una vez establecido lo anterior, podemos advertir que la prohibición de incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública no está orientada a la ciudadanía en general o a los partidos políticos.

→ ***Difusión y promoción de la revocación de mandato.***

132. Además, la legislación faculta a la ciudadanía en general, para que durante el desahogo del proceso puedan dar a conocer de forma individual o colectiva su posicionamiento sobre ese ejercicio de participación política a través de **todos los medios que tengan a su alcance**, salvo la contratación de propaganda en radio y televisión¹⁰⁰, a título propio o por cuenta de terceros, dirigida a *influir* en la opinión del electorado sobre el proceso revocatorio.

133. Al respecto, es importante precisar que el numeral 7° de la fracción IX del artículo 35 de la constitución federal establece dos cuestiones:

134. **a)** El INE deberá **promover la participación ciudadana** en los términos indicados por la normativa constitucional y legal, pero ello no supone una prohibición o impedimento para que la ciudadanía participe y se involucre activamente en temas y aspectos del procedimiento de revocación de mandato.

135. **b)** La **difusión** de dicho procedimiento, se encuentra a cargo del citado Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda.

⁹⁹ https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro_derechoelec.pdf

¹⁰⁰ Artículos 27, 33, cuarto y séptimo párrafo, y 35, segundo párrafo, de la LFRM.

136. Sin embargo, a diferencia de la promoción de la participación ciudadana, cuyo texto constitucional es abierto, porque no lo limita a actividades exclusivas de la autoridad electoral nacional, la misma norma constitucional prevé que la **difusión** de la revocación de mandato **sí es una atribución exclusiva del INE**, dado que establece que será la **única instancia** encargada de ello.
137. Entonces se llega a la conclusión de que la ciudadanía tiene derecho a participar, involucrarse y expresar su posición respecto al procedimiento de revocación de mandato, siempre que se respeten los límites constitucional y legalmente apuntados.
138. Una interpretación distinta implicaría una restricción lesiva a los derechos fundamentales de expresión, información, asociación y participación en los asuntos políticos del país, y limitar la libre circulación de ideas y el debate de asuntos públicos, lo que es propio y necesario en toda sociedad democrática.

→ **Libertad de expresión en redes sociales.**

139. En este sentido, si bien las redes sociales son mecanismos de comunicación masiva que carecen de una regulación específica, también constituyen medios comisivos para infracciones en materia electoral.
140. Por lo que las manifestaciones en la red no están amparadas de manera absoluta por la libertad de expresión, dado su potencial para incidir en los procesos electorales¹⁰¹.
141. Entonces, toda limitación a los sitios *web* será admisible en la medida en que sea racional, justificada y proporcional¹⁰², ya que es muy importante proteger la actividad en los medios de comunicación social porque, al incorporar y difundir información y opiniones de diversa

¹⁰¹ SUP-REP-123/2017 y SUP-REP-7/2018.

¹⁰² Observación General 34 del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, sobre el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.



índole, permiten a la ciudadanía formarse una opinión pública¹⁰³; de ahí que no podrán limitarse las ideas, expresiones u opiniones que fomenten una auténtica cultura democrática.

142. Por eso, resulta importante conocer la calidad de la persona emisora del mensaje en redes sociales y el contexto en el que lo difunde, para determinar si hubo, de alguna manera, una afectación a los principios o derechos que rigen los procesos electorales y, por tanto, sea necesario una restricción¹⁰⁴, condición que es aplicable a los contenidos difundidos en páginas de Internet oficiales y establecer si se trata de ejercicios genuinos de libertad de expresión¹⁰⁵.

→ **Uso indebido de recursos públicos en la revocación de mandato.**

143. La constitución federal y la LFRM establecen la prohibición de utilizar recursos públicos a fin de recolectar firmas para la revocación de mandato, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato¹⁰⁶.
144. En los lineamientos para la organización de la revocación de mandato y su anexo técnico, se señala expresamente la prohibición de uso de recursos públicos con fines de promoción y propaganda relacionados con el citado mecanismo y la intervención, en cualquiera de sus etapas, así como la captación de firmas de apoyo de la ciudadanía, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de las entidades federativas y demás personas del servicio público¹⁰⁷.

→ **Incumplimiento de medidas cautelares.**

145. La autoridad administrativa puede dictar medidas para evitar daños irreparables, la afectación a los principios que rigen los procesos

¹⁰³ Tesis 1a. CCXVI/2009 de rubro "*LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS JUEGAN UN PAPEL ESENCIAL EN EL DESPLIEGUE DE SU FUNCIÓN COLECTIVA.*"

¹⁰⁴ Tesis CV/2017 (10ª) de rubro "*LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN EJERCIDAS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA (INTERNET). RESTRICCIONES PERMISIBLES.*"

¹⁰⁵ Expedientes SRE-PSC-54/2019 y SRE-PSC-1/2020.

¹⁰⁶ Artículos 35, fracción IX, numeral 7, de la constitución federal, y 33, párrafo 7, de la LFRM.

¹⁰⁷ Artículo 37 de los lineamientos.

electorales o la vulneración de los bienes contenidos en la normatividad de la materia hasta en tanto se emita la correspondiente sentencia¹⁰⁸.

146. Se proponen a la CQyD en 48 horas posteriores a la admisión del procedimiento¹⁰⁹ y las personas deben realizar todas las gestiones necesarias para cumplirlas¹¹⁰.
147. En caso de que no sea así, el probable incumplimiento de las medidas cautelares al ser una vulneración a lo dispuesto en la LEGIPE¹¹¹ debe conocerse en el mismo procedimiento o en otro de igual naturaleza¹¹².

→ **Falta al deber de cuidado.**

148. Por lo que hace a la responsabilidad indirecta (*culpa in vigilando*), los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás institutos políticos y los derechos de la ciudadanía¹¹³.
149. Conforme a ello, los institutos políticos pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de su dirigencia, militancia, personas simpatizantes con el partido o que trabajan para él, e incluso que sean ajenas al instituto político¹¹⁴.

NOVENA. Caso concreto.

Análisis de las conductas.

A. PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO

¹⁰⁸ Artículos 7.1, fracción XVII, y 38.3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE.

¹⁰⁹ Artículo 471, 8, de la LEGIPE.

¹¹⁰ Véanse, al menos, las sentencias emitidas en los expedientes SRE-PSC-46/2021, SRE-PSC-70/2021 y SRE-PSC-179/2021.

¹¹¹ Artículos 452,1, inciso e), en relación con el 471, 8, de la LEGIPE, así como con el 40, 4 del RQyD del INE y 65.2 del RRTME.

¹¹² En lo que resulta aplicable véase la tesis LX/2015 de rubro “MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS EN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR LOCAL. SU INCUMPLIMIENTO DEBE CONOCERSE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO O EN OTRO DE LA MISMA NATURALEZA (LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN)”.

¹¹³ Artículo 25, párrafo 1, incisos a) y u), de la LGPP.

¹¹⁴ Tesis XXXIV/2004, de rubro: “PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES”.

➔ **Presidente de la república, Andrés Manuel López Obrador.**

150. El Ejecutivo Federal se **deslindó** de manera oportuna, idónea y necesaria de los hechos, ya que desde el procedimiento SRE-PSC-90/2022 comunicó a la autoridad instructora, por medio del oficio 114/CJEF/CACCC/CDL06135/2022, que no autorizó a alguna persona el uso de los atributos de la personalidad (nombre, silueta o imagen) Tampoco participó de modo alguno en los eventos de Coahuila, Sonora y Veracruz.
151. De conformidad con la jurisprudencia 12/2010¹¹⁵ en lo que es aplicable al caso, la respuesta del presidente es eficaz, idónea, jurídica, oportuna y razonable, ya que permitió a las autoridades instructora y resolutora saber que el titular del Ejecutivo Federal no participó en los hechos ni contribuyó en especie o dinero, por lo que estuvo dentro del marco normativo y lo hizo de conocimiento antes del cierre de la investigación del asunto, incluso desde procedimientos previos.
152. Por lo que el presidente de México **no es responsable** del presunto beneficio originado por la propaganda gubernamental con fines de promoción personalizada a su favor durante el proceso revocatorio con uso de recursos públicos, derivada de las publicaciones de diversas personas funcionarias y la participación de éstas en eventos realizados en Torreón, Coahuila; Hermosillo, Sonora y Xalapa, Veracruz.



Personas servidoras públicas que acudieron a los eventos.

- ***Participaron y difundieron el evento.***

➔ **Titular de la Secretaría de Gobernación, Adán Augusto López Hernández.**

153. Dicho servidor público reconoció su asistencia a las asambleas populares celebradas en Hermosillo, Sonora (por invitación de la ciudadanía)

¹¹⁵ De rubro “RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE”.

y en Torreón, Coahuila (por invitación de Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja, subsecretario de Seguridad Pública federal).

❖ ***Difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido (revocación de mandato).***

154. El 7 de abril, la autoridad instructora certificó la liga del periódico digital “*El Siglo de Torreón*” en la que se informó que el secretario de Gobernación reconoció que se estaba difundiendo la **reforma energética** para que fuera aceptada y aprobada.
155. En el acta de 13 de abril verificó que en el contenido del “video 3” (con 33 segundos de duración) el referido funcionario federal afirmó que no tenía dudas sobre la aprobación de la reforma eléctrica propuesta por el presidente de México.
156. Así se tiene que el secretario federal abordó una iniciativa de gobierno (reforma energética)¹¹⁶ y planteó que quiere darle continuidad al cambio y la transformación (logros de gobierno federal), de manera conjunta con la afirmación de la continuidad del presidente, aunque el INE se enoje. Expresiones que buscaron la aceptación y apoyo de la gente.
157. Al momento de hablar sobre el avance y seguimiento del cambio y transformación del país, es una forma de hacer referencia a seguir con todo los planes y programas del Ejecutivo Federal.
158. La difusión se realizó el 2 de abril, esto es, en el contexto de la revocación de mandato, durante el tiempo que comprende la emisión de la convocatoria (4 de febrero) y hasta la jornada (10 abril), sin que pertenezcan a las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.
159. Más cuando la Sala Superior¹¹⁷, ha dicho que, quienes tienen funciones de ejecución o de mando, enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública,

¹¹⁶ Véase SRE-PSD-9/2022.

¹¹⁷ SUP-REP-163/2018.



además, por la naturaleza de su encargo y su posición trascendente, relevante y notoria, tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía con sus expresiones.

160. Si bien, la Superioridad señaló que las personas del servicio público pueden acudir a eventos proselitistas en días inhábiles, en atención a sus derechos de reunión y asociación en materia política, tienen la **limitante que no pueden emitir expresiones** o utilizar recursos que puedan emplear para **influir en las preferencias ciudadanas**¹¹⁸.
161. Además, en los SUP-REP-193/2021 y SUP-REP-139/2021 y acumulados, definió que las personas del servicio público son las responsables primigenias de asegurarse que la comunicación gubernamental sea acorde con los parámetros constitucionales.
162. Sin embargo, contrario a la defensa del secretario de Gobernación, el contenido no está amparado por esa libertad, ya que, por su temporalidad, manifestaciones y finalidad, se incrusta en un supuesto de prohibición establecido en el artículo 35, fracción IX, numeral 7, de la constitución federal, sin que se trate de alguna de las hipótesis del régimen de excepciones (servicios educativos, salud, o las necesarias para la protección civil).
163. Por tanto, al advertir que el funcionario federal habló en los eventos sobre la aprobación de la reforma energética y la continuidad de los logros de la transformación, sus expresiones no pueden considerarse una excepción y, en consecuencia, se **acredita** la difusión de **propaganda gubernamental en periodo prohibido de la revocación**.

❖ ***Promoción indebida del presidente de México en el contexto del proceso revocatorio.***

164. Como se adelantó, en el contexto del citado mecanismo ciudadano, todas las personas del servicio público tenían la obligación de conducirse con neutralidad e imparcialidad, manteniéndose al margen

¹¹⁸ SUP-JDC-39/2022.



del proceso revocatorio y evitando la difusión de propaganda que pudiera poner en riesgo la libertad y decisión libres de la ciudadanía.

165. En el caso, se reclamó la intervención del secretario de Gobernación, porque desde la óptica de los partidos quejosos, hizo promoción a favor del presidente de México, mediante la referencia a la reforma eléctrica y la revocación de mandato.
166. En las intervenciones de Adán Augusto López Hernández, hay una solicitud expresa a la ciudadanía para acudir a las urnas el 10 de abril para que Andrés Manuel López Obrador continúe en la presidencia del país.
167. También se advierten “*significaciones equivalentes*”¹¹⁹ a su favor, cuando en su intervención con simpatizantes de MORENA en:
- Torreón, Coahuila, manifestó: “***¡No estás solo Andrés Manuel López Obrador!***”, “***El amanecer democrático el 10 de abril*** [fecha de la votación del proceso revocatorio], *porque yo no tengo ninguna duda que aquí Coahuila dirá: No estás solo Andrés Manuel López Obrador*”
 - Hermosillo, Sonora, dijo: “*Cuando le dijimos al presidente López Obrador que íbamos a venir a Sonora me dijo ¿a qué vas? No pues voy, nos invitó el gobernador y los [as] compañeros [as] a hablar sobre la reforma eléctrica, pero la verdad es que no voy a hablar de la reforma eléctrica, vamos a apoyar el movimiento, para que el 10 de abril, los [as] sonorenses y los [as] mexicanos [as] demostremos al mundo que somos capaces de apoyar al mejor presidente en la historia moderna de México, y me dijo: hay que tener cuidado, no vaya ser que te corran los del INE y le dije mire: no me pueden correr, pero, supongamos que en uno de sus excesos me corran, pues me voy a parar ahí con Durazo en la esquina de la*

¹¹⁹ Jurisprudencia 4/2018 de rubro “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña o Campaña. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)” y el criterio sostenido en la resolución al expediente SUP-REC-803/2021.

calle Pino Suarez y Niños Héroes a decir: pues es un honor que me corran por apoyar a López Obrador”.

168. Las expresiones de apoyo al Ejecutivo Federal se realizaron el 2 de abril, a escasos días de la jornada.
169. La valoración conjunta de todos los elementos permite concluir que las expresiones del secretario de Gobernación posicionaron al presidente de México con la finalidad de apoyarlo el 10 de abril, día de la votación del proceso revocatorio.
170. Las personas del servicio público pueden expresarse libremente sobre los temas de interés público, en el contexto de un proceso electoral o de un ejercicio de participación ciudadana como la revocación de mandato, siempre que no se trate de propaganda gubernamental, promoción personalizada o el uso indebido de los recursos de los que disponen, porque ello implicaría la vulneración de los principios de imparcialidad y neutralidad que protegen los artículos 35, fracción IX y 134, párrafos 7 y 8 de la constitución federal¹²⁰.
171. Adán Augusto López Hernández, secretario de Gobernación tenía la obligación de mantenerse -en todo tiempo o momento-, al margen del proceso revocatorio, a fin de garantizar que el ejercicio participativo se llevara a cabo en plenas condiciones de libertad para la ciudadanía, sin embargo, utilizó el espacio para hablar sobre la reforma energética y la revocación de mandato.
172. Por tanto, las expresiones de Adán Augusto López Hernández, titular de la Secretaría de Gobernación **promocionaron indebidamente al presidente de México**.

❖ ***Promoción de la revocación de mandato.***

173. Al actualizarse la difusión de propaganda gubernamental durante la veda del proceso revocatorio y a favor del presidente de México, se configura la vulneración a la normativa sobre la divulgación de la

¹²⁰ SUP-REP-68/2022.

revocación, derivado de las expresiones del secretario de Gobernación en los eventos de 2 de abril (artículo 35, fracción IX, numeral 7, de la constitución federal y 33, párrafos 5 y 6 de la LFRM).

❖ ***Uso indebido de recursos públicos.***

174. En el caso, de las constancias que obran en el expediente, en particular, el itinerario de vuelo de la aeronave con matrícula XC-PFM (CDMX - Torreón, Coahuila- Hermosillo, Sonora - CDMX) y la bitácora de vuelo proporcionado por el titular de la Guardia Nacional, se advierte que, en efecto, la referida aeronave trasladó a Adán Augusto López Hernández y Luis Rodríguez Bucio para acudir a reuniones en los que se abordarían temas de seguridad.
175. Sin que existan otros medios de prueba que demuestren el empleo de la aeronave para asistir a las asambleas informativas sobre la reforma eléctrica y la revocación de mandato por parte del secretario de Gobernación.
176. En consecuencia, es **inexistente** el uso indebido de recursos públicos por parte del citado funcionario federal.

➔ **Gobernador de Sonora, Alfonso Durazo Montaña.**

177. Dicho servidor público reconoció su asistencia a la asamblea informativa en Hermosillo, Sonora (por invitación de la ciudadanía).

❖ ***Difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido (revocación de mandato).***

178. De las constancias que integran el expediente no se advierte que la publicación del gobernador incluyera elementos de la **propaganda gubernamental**, dado que carece de la mención de logros, programas o acciones de gobierno, por lo que, en consecuencia, **tampoco se actualiza la promoción personalizada** a favor del presidente de la República para la revocación de mandato.



❖ **Promoción de la revocación de mandato**

179. En la publicación del *Twitter* de “Proyecto Puente” se adjunta un video en el cual el gobernador de Sonora dijo: “**Va a ratificar a nuestro presidente**; hay que quedarnos ahí, todo el día, en plan de fiesta, para que sepan que aunque se nos dificulte votar, ahí está nuestra voluntad @AlfonsoDurazo”.
180. La expresión de apoyo y ratificación al Ejecutivo Federal se realizaron el 2 de abril.
181. Esta expresión posicionó al presidente de México con la finalidad de apoyarlo el 10 de abril, día de la votación del proceso revocatorio.
182. Recordemos que el funcionariado puede acudir a eventos proselitistas siempre que su participación no sea activa ni central. Lo cual no ocurrió en el caso del gobernador que usó la voz en la asamblea para promocionar la revocación y el sentido de la votación.
183. Por lo que se considera **existente** la promoción de la revocación atribuida al gobernador de Sonora.

❖ **Uso indebido de recursos públicos.**

184. En el caso, no existen medios de prueba que demuestren el empleo de recursos públicos para asistir al evento. En consecuencia, es **inexistente** el uso indebido de recursos públicos por parte del citado funcionario.

➔ **Titular de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja.**

185. El funcionario reconoció que acudió a la asamblea informativa realizada en Torreón, Coahuila, el 2 de abril, refirió que lo hizo en calidad de ciudadano y en su periodo vacacional, sin uso de recursos públicos.



❖ ***Difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido (revocación de mandato).***

186. **No se acreditó** que hubiera realizado **propaganda gubernamental ni promoción personalizada** a favor de Andrés Manuel López Obrador en la revocación de mandato.

❖ ***Promoción de la revocación de mandato.***

187. En diversas notas periodísticas se mencionó la presencia de Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja, en su calidad de servidor público, en el evento realizado en el centro de convenciones de Torreón, el 2 de abril.
188. El 30 de marzo, Miroslava Sánchez Galván¹²¹ publicó en su perfil de *Facebook*, la realización de una asamblea informativa sobre la **revocación de mandato** para que Andrés Manuel López Obrador siguiera en la presidencia de la República y colocó la frase “**Nos acompañara el subsecretario de Seguridad, Ricardo Mejía Berdeja. ¡Ahí nos vemos!**”.
189. El mismo subsecretario en sus alegatos reconoció que tomó el micrófono y formuló expresiones que desde su punto de vista están amparadas por la libertad de expresión.
190. Además, La UTCE certificó en el acta circunstanciada de 3 de abril que el secretario de Gobernación dijo “*está hoy aquí otro amigo, hermano, compañero de trabajo político de larga trayectoria, **Ricardo Mejía**, que como dijo, ... Mario Delgado, tuvo el arrojo y el compromiso de **pedir licencia a la Subsecretaría de Seguridad para venir aquí, a, junto con todos [as], construir democracia en Coahuila***”.
191. Todo lo anterior, son indicios que evidencian que asistió al evento denunciado y que incluso tomó el micrófono y realizó manifestaciones en uso de su libertad de expresión, sin embargo, de las constancias que integran el expediente, no es posible advertir, ni siquiera de manera indiciaria, el contenido de su mensaje y si en éste, manifestó de manera

¹²¹ Es un hecho notorio que es consejera nacional de MORENA y ex diputada federal de la LXIV Legislatura de la cámara de diputaciones.



clara su apoyo al proceso de revocación de mandato o a la figura presidencial.

192. Por tanto, se considera **inexistente** la infracción consistente en la promoción de la revocación de mandato.

❖ ***Uso indebido de recursos públicos.***

193. En el caso, no existen medios de prueba que demuestren el empleo de recursos públicos para asistir a los eventos por parte del secretario de Gobernación, como señalaron el PAN y el PRD.
194. Lo anterior, ya que se demostró que sólo los titulares de la Secretaría de Gobernación y de la Guardia Nacional abordaron la aeronave con matrícula XC-PFM para acudir a eventos relacionados con temas de seguridad en Coahuila y Sonora y no para las asambleas informativas sobre la reforma eléctrica y la revocación de mandato.
195. En consecuencia, es **inexistente** el uso indebido de recursos públicos por parte del citado funcionario federal.

▪ ***No participaron y sólo difundieron el evento.***

➔ **Titular de la Secretaría de Energía, Norma Rocío Nahle García.**

196. La referida servidora manifestó que **acudió** al evento denominado “*Mega Concentración para #QUESIGAAMLO*” de la asociación civil “*Que Siga la Democracia*” en la Plaza Lerdo, en **Xalapa**, Veracruz, el 2 de abril, por la invitación general realizada en la página de dicha organización.
197. Además, reconoció que **difundió** el evento en sus redes sociales para que la gente supiera que estaba ahí, pero sin ostentarse como funcionaria ni usar redes institucionales.

❖ ***Difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido (revocación de mandato).***

198. El 3 de abril, la UTCE certificó las cuentas de *Twitter* y *Facebook* de la secretaria de Energía, donde difundió imágenes del evento, en las que aparece acompañada del gobernador de Veracruz y la dirigente de la asociación civil.
199. En la publicación de *Facebook* la secretaria de Energía escribió: “*Que siga la democracia desde Xalapa, Veracruz!!!*” y en la de *Twitter* posteó: “*Miles de veracruzanos [as] nos concentramos ayer en la plaza Lerdo en Xalapa, en apoyo a nuestro Presidente @lopezobrador_. Que siga la democracia en México*”, así como un video en el que se dice, entre otras frases: “*Que sí, sí, sí, que siga AMLO*” y “*Este diez de abril vamos a votar por la esperanza de México*”.
200. Las publicaciones fueron emitidas por una persona del servicio público durante la veda de la revocación de mandato (el 3 de abril); sin embargo, del contenido de las mismas no se aprecia la difusión de logros, acciones o programas de gobierno.
201. Por lo que la propaganda gubernamental en periodo prohibido es **inexistente**.

❖ ***Promoción indebida del presidente de México en el contexto del proceso revocatorio.***

202. En virtud de que no se acreditó la difusión de propaganda gubernamental en veda de la revocación, no se configura la promoción personalizada¹²².

❖ ***Promoción de la revocación de mandato.***

203. La Sala Superior precisó que el funcionariado público puede asistir a eventos proselitistas, pero sin emitir expresiones o usar recursos públicos que puedan influir en la opinión ciudadana.

¹²² Véase SUP-REP-325/2022 y sus acumulados.



204. En este asunto, se advierte que las publicaciones de la secretaria de Energía contienen una serie de *significaciones equivalentes*, en las frases “*nos concentramos ayer en la plaza Lerdo en Xalapa, en apoyo a nuestro Presidente @lopezobrador_*”; “*Que siga la democracia en México*”; y en el video que difundió en su publicación con las expresiones “*Que sí, sí, sí, que siga AMLO*” y “*Este diez de abril vamos a votar por la esperanza de México*” por medio de los cuales invita a la ciudadanía a respaldar al presidente de México mediante la emisión de su voto el 10 de abril para que continuara en el desempeño de su cargo.
205. Cuando la máxima autoridad electoral ya indicó que las personas del servicio público deben guardar un silencio durante la realización del proceso revocatorio¹²³.
206. Por ello, al difundir y promocionar un sentido en la votación de la población vulneró la normativa sobre la divulgación de la revocación.
207. De ahí que la infracción sobre la promoción de la revocación de mandato sea **existente**.

❖ ***Uso indebido de recursos públicos.***

208. En el caso, no existen medios de prueba que demuestren el empleo de recursos públicos para asistir al evento por parte de la secretaria de Energía, además se debe tomar en cuenta que la secretaria es titular de sus cuentas y responsable de sus contenidos, por lo que la infracción es **inexistente**.

➔ **Gobernador de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez.**

209. El referido ejecutivo local reconoció su asistencia a la asamblea informativa en Xalapa, Veracruz, así como la difusión del evento en su red social de *Twitter*.
210. De un análisis de la publicación se advierte que fue realizada el 3 de abril y tiene la leyenda “*Corearon cerca de 30 mil personas ayer en*

¹²³ SUP-REP-5/2022.

Xalapa: ¡no estás solo! ¡Que siga la democracia en Veracruz y en México!"

❖ ***Propaganda gubernamental en periodo prohibido (revocación de mandato).***

211. No se difunden logros, acciones o programas de gobierno, por lo que no configura propaganda gubernamental y, por ende, promoción personalizada del presidente de México en la revocación de mandato.

❖ ***Promoción indebida del presidente de México en el contexto del proceso revocatorio.***

212. En virtud de que no se acreditó la difusión de propaganda gubernamental tampoco o se configura la promoción personalizada

❖ ***Promoción de la revocación de mandato.***

213. Además, del contenido de la publicación, no se advierte un mensaje de apoyo al proceso de revocación de mandato, mucho menos se observa una intención de influir en la ciudadanía respecto al proceso en sí, tampoco se advierten expresiones inequívocas de llamamiento a votar o siquiera participar del proceso ciudadano, lo único que se observa son manifestaciones encaminadas a señalar que debe seguir la democracia en Veracruz y en México.

214. Esto, a juicio de esta Sala Especializada, se trata de una manifestación amparada en su derecho de libre expresión, la cual, no configura los elementos que puedan constituir una infracción.

215. Por lo que se estima **inexistente** la promoción de la revocación de mandato atribuida al gobernador de Veracruz.

❖ ***Uso indebido de recursos públicos.***

216. En el caso, no existen medios de prueba que demuestren el empleo de recursos públicos para asistir al evento por parte del Gobernador, por lo que la infracción es **inexistente**.



217. Respecto a su argumento de que no respondió las preguntas de la UTCE porque lo asistía el derecho a la no autoincriminación, la Sala Superior señaló en el SUP-REP-364/2022 que los requerimientos de la autoridad instructora son emitidos en ejercicio de sus atribuciones y los denunciados están obligados a cooperar con la investigación, cuando de las denuncias se derivan indicios suficientes de la existencia de los hechos atribuidos¹²⁴.
218. Además, dicha solicitud de información está justificada en la necesidad y urgencia de tener los elementos suficientes para integrar debidamente los procedimientos especiales sancionadores, ello con independencia si son o no denunciados en los mismos.

➔ **Senador de la República, Santana Armando Guadiana Tijerina.**

219. El legislador reconoció su asistencia a la asamblea informativa en Torreón, Coahuila, el 2 de abril, con recursos propios y no empleó ninguna aeronave de la Guardia Nacional.
220. Diversos medios de comunicación dieron cuenta de su presencia en el evento, los que están certificados en las actas circunstanciadas elaboradas por la UTCE.

❖ ***Propaganda gubernamental en periodo prohibido y promoción indebida del presidente de México en el contexto del proceso revocatorio.***

221. El mismo 2, publicó en su red social *Facebook* “Armando Guadiana” fotografías del evento, en las que se advierte su imagen al lado del secretario de Gobernación y el dirigente nacional de MORENA.
222. Dicha publicación tiene como texto introductorio “***En Coahuila decimos Sí a qué continúe el Presidente Andrés Manuel López Obrador, este 10 de abril tenemos una cita con la Democracia para participar en el Proceso de la Revocación de Mandato. Muchas gracias a nuestro***”

¹²⁴ SUP-REP-78/2020 y SUP-REP-244/2022.



Amigo, Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación por su visita a Torreón”.

223. De la publicación no se advierte el elemento de la difusión de logros, acciones o programas de gobierno, por lo que **no se configura** la **propaganda gubernamental** y, por ende, **tampoco** la **promoción personalizada del presidente de México** en la revocación de mandato.

❖ ***Promoción de la revocación de mandato.***

224. Sin embargo, la expresión introductoria de su publicación implica un apoyo explícito al Ejecutivo Federal para su continuidad en el cargo y un indicativo del sentido de la votación en sentido positivo en la jornada revocatoria.

225. Por lo que se estima **existente** la promoción de la revocación de mandato atribuida al senador de la República.

❖ ***Uso indebido de recursos públicos.***

226. En el caso, no existen medios de prueba que demuestren el empleo de recursos públicos para asistir al evento por parte del senador, por lo que la infracción es **inexistente**.

➔ **Secretario de Seguridad Pública de Veracruz, Hugo Gutiérrez Maldonado.**

227. El servidor reconoció su asistencia en día inhábil a la asamblea informativa en Xalapa, Veracruz, sin ninguna invitación.

228. Asimismo, indicó que difundió el evento en su red social de *Twitter* “@HGutierrez_M” (él la administra) para que las personas seguidoras supieran de su asistencia. Realizó dos publicaciones:

- El 2 de abril, con el texto “*La mañana de este sábado, encabezados por el Gobernador @CuitlahuacGJ, autoridades de los tres órdenes de gobierno sostuvimos una reunión de coordinación en el Puerto de Veracruz, con el objetivo de delimitar y reforzar los operativos*”



de seguridad y protección ciudadana” y 2 imágenes, en las que aparecen el referido servidor público y el gobernador de Veracruz.

- El 3 de abril, con la leyenda introductoria “*Con la firme convicción de que la **democracia participativa** es la mejor forma de ejercer nuestro derecho a decidir, ayer acudí, en mi carácter de ciudadano, a la **fiesta cívica** ¡Que siga la democracia!*” y 4 imágenes en las que aparece el secretario de Gobernación y el gobernador de Veracruz.

❖ ***Difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido (revocación de mandato).***

- 229. Respecto a la primera publicación, de 2 de abril, advertimos que el secretario local difundió en su cuenta de *Twitter*, logros y acciones de gobierno en materia de seguridad (los cuales no forman parte del régimen de excepciones establecidos en los artículos 35 y 134 constitucionales), con la finalidad de lograr una aceptación o adhesión por parte de la ciudadanía sobre la forma de gobernar en el estado.
- 230. Lo hizo durante la veda de la revocación (entre el 4 de febrero y el 10 de abril).
- 231. Por lo que se acredita y es **existente** la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido respecto a esta publicación.
- 232. En relación con la segunda publicación, de 3 de abril, no se cumplen los criterios establecidos por la Sala Superior, toda vez que no hacen mención de logros, acciones o programas de gobierno.
- 233. En consecuencia, es **inexistente** la citada infracción respecto a este desplegado.

❖ ***Promoción indebida del presidente de México en el contexto del proceso revocatorio.***

- 234. En la publicación de 2 de abril no se hace alusión expresa al nombre, imagen, silueta o acrónimo del presidente de la República, por lo que **no se configura** la promoción personalizada a favor del Ejecutivo Federal.



235. Lo mismo ocurre en la publicación de 3 de abril, ya que al analizar contextualmente las frases “*democracia participativa*”, “*fiesta ciudadana*” y “*que siga la democracia*”, éstas no se refieren al proceso revocatorio, en el que la figura protagonista es el presidente de México, aunado a que tampoco se advierte la intención de influir en la opinión ciudadana, ya que no hay una solicitud expresa para que la ciudadanía acudiera a las urnas, mucho menos mensajes de apoyo al presidente de México.
236. Por lo que la publicación de 3 de abril no reúne los elementos de la propaganda gubernamental y, por tanto, no se actualiza la promoción personalizada a favor del presidente de la República en la revocación de mandato.

❖ ***Promoción de la revocación de mandato.***

237. En la misma lógica, a juicio de esta Sala Especializada, las publicaciones de 2 y 3 de abril no constituyen una promoción al proceso de revocación de mandato, independientemente de que se lean frases como “*democracia participativa*”, “*fiesta ciudadana*” y “*que siga la democracia*”, dado que no se advierte una mención al proceso *per se*, tampoco un llamamiento a la ciudadanía a participar de este, mucho menos una intención a votar a favor o en contra en el mismo, por lo que se estima **inexistente** la conducta denunciada.

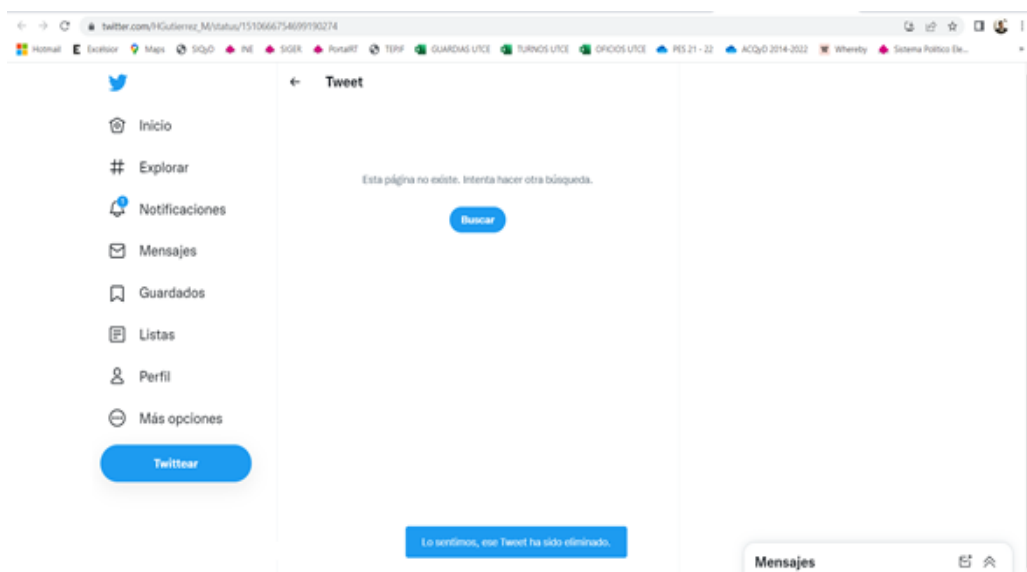
❖ ***Uso indebido de recursos públicos.***

238. Del expediente no se desprenden pruebas sobre el uso de recursos públicos para asistir al evento. Asimismo, la cuenta de *Twitter* no es institucional, ya que como informó el servidor, las cuentas gubernamentales son “@SP_Veracruz” (*Twitter*) y “Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz” (*Facebook*).
239. Por lo que es **inexistente** la infracción atribuida al secretario de Seguridad Pública de Veracruz.



❖ ***Incumplimiento del acuerdo de medidas cautelares ACQyD-INE-66/2022***

240. La CQyD ordenó a Hugo Gutiérrez Maldonado, secretario de Seguridad Pública de Veracruz, eliminara las dos publicaciones que se encontraban alojadas en su cuenta de *Twitter*, en un plazo que no excediera de 3 horas, así como de cualquier otra plataforma electrónica o impresa bajo su dominio y administración e informara de su cumplimiento dentro de las 6 horas siguientes.
241. El 7 de abril, el secretario de Seguridad Pública comunicó a la autoridad instructora que el acuerdo de medidas cautelares se le notificó en esa fecha a las 9:00 h y que aun cuando desde su perspectiva no le asistía la razón a la CQyD, cumplía con lo ordenado por dicha autoridad¹²⁵.
242. De acta circunstanciada de 8 de abril¹²⁶ se desprende la:
- ✓ **Eliminación** de la publicación contenida en la liga electrónica https://twitter.com/HGutierrez_M/status/1510666754699190274



- ✓ **Omisión del retiró de la propaganda** alojada en la página https://twitter.com/HGutierrez_M/status/11510318149014544391

¹²⁵ Oficio SSP/DGJ/373/2022 véase las fojas 591 y 592 del expediente principal.

¹²⁶ Visible de la foja 707 a 711 del expediente principal



243. El citado secretario informó que mediante acuerdo de 8 abril (notificado a las 17:33) tuvo conocimiento del **incumplimiento parcial de la medida cautelar** y la orden de realizar las gestiones necesarias para el retiro inmediato de la liga faltante (que no excediera de 3 horas) y que aun cuando desde su perspectiva no tenía razón la CQyD, cumplía el requerimiento¹²⁷.
244. De acta circunstanciada de 11 de abril se advirtió que la publicación de la liga https://twitter.com/HGutierrez_M/status/11510318149014544391 se eliminó.
245. Con lo anterior, se advierte que el secretario de Seguridad Pública de Veracruz **incumplió de manera parcial la medida cautelar**, porque cuando la autoridad instructora verificó su acatamiento, se desprendió la **existencia de una** de las publicaciones que se había ordenado eliminar.
246. Fue hasta el segundo requerimiento, cuando se le solicitó tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por la CQyD, que cumplió en su totalidad con las medidas cautelares.
247. En consecuencia, se determina la **existencia** del incumplimiento de la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas de Quejas y Denuncias, atribuida a **Hugo Gutiérrez Maldonado**, secretario de Seguridad Pública de Veracruz.

¹²⁷ Oficio SSP/DGJ/386/2022 visible en las fojas 733 y 734 del expediente principal.

▪ **Sólo acudieron al evento.**

➔ **Titular de la Secretaría de Cultura, Alejandra Frausto Guerrero.**

248. La mencionada funcionaria negó su asistencia al evento realizado en Xalapa, Veracruz, el 2 de abril.
249. Sin embargo, existe una nota titulada “*Promocionan consulta Nahle, Cuitláhuac, **Frausto**...*” que se publicó el 2 de abril en el periódico digital “*El Norte*” y fue certificada por la autoridad instructora en acta circunstanciada de 3 de abril.
250. En la fotografía que acompaña dicha nota se observa que la secretaria de Cultura se localiza en la parte izquierda de la imagen, a una persona de distancia del gobernador de Veracruz.
251. Cabe precisar que de la nota no se desprenden elementos de la propaganda gubernamental en la veda revocatoria ni de promoción personalizada a favor del presidente de México.
252. Pero es un indicio de su asistencia a la asamblea informativa y que tuvo una participación central preponderante, pues se localizó en el escenario del evento y alzó la mano en señal de triunfo.
253. No obstante, como Sala Superior sostuvo en la sentencia del SUP-REP-73/2022, el sólo hecho de que hiciera ese movimiento en señal de triunfo, sin que existan evidencias de que utilizó expresiones a favor o en contra de la revocación de mandato, resulta insuficiente para estimar que incurrió en promoción del citado mecanismo ciudadano.
254. Por lo anterior, son **inexistentes** las infracciones atribuidas a la secretaria de Cultura, relativas a propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada a favor del Ejecutivo Federal, promoción de la revocación y uso indebido de recursos públicos.



➔ **Titular de la Guardia Nacional, Luis Rodríguez Bucio.**

255. El servidor público informó que sólo acudió a Torreón, Coahuila, para trabajar temas de seguridad junto con el secretario de Gobernación. Se trasladaron en la aeronave con matrícula XC-PFM, lo cual está documentado por la Guardia Nacional y dicho vehículo sólo fue abordado por los dos funcionarios.
256. Existen indicios de su asistencia a la asamblea informativa sobre la revocación de mandato, celebrada en Coahuila, pues diversos medios de comunicación dieron cuenta de su presencia en dicho acto y el dirigente nacional de MORENA agradeció su asistencia.
257. Sin embargo, de las constancias del expediente no se acreditó que hubiera realizado propaganda gubernamental ni promoción personalizada a favor de Andrés Manuel López Obrador, ni tampoco que tuviera una participación activa o preponderante en la asamblea o que hubiera realizado expresiones alusivas al proceso revocación de mandato.
258. El uso de la aeronave fue para cumplir con temas de la agenda pública.
259. Por lo que las infracciones consistentes en propaganda gubernamental, promoción personalizada en favor del presidente de la República, así como una indebida promoción al proceso de revocación de mandato y uso indebido de recursos públicos que le fueron atribuidas se consideran **inexistentes**.

➔ **Gobernador interino de Tabasco, Carlos Manuel Merino.**

260. Dicho servidor público reconoció su asistencia a la asamblea informativa en Hermosillo, Sonora.
261. De las constancias que integran el expediente no se advierte la difusión de propaganda gubernamental ni la promoción personalizada a favor de Andrés Manuel López Obrador en la revocación de mandato, ni el uso de recursos públicos.

262. Asimismo, tampoco existen probanzas que acrediten una participación activa en el evento.
263. Por lo que se estiman **inexistentes** las infracciones atribuidas al gobernador de Tabasco.
264. Respecto a su argumento de que no respondió las preguntas de la UTCE porque lo asistía el derecho a la no autoincriminación, la Sala Superior señaló en el SUP-REP-364/2022 que los requerimientos de la autoridad instructora son emitidos en ejercicio de sus atribuciones y los denunciados están obligados a cooperar con la investigación, cuando de las denuncias se derivan indicios suficientes de la existencia de los hechos atribuidos¹²⁸.
265. Además, dicha solicitud de información está justificada en la necesidad y urgencia de tener los elementos suficientes para integrar debidamente los procedimientos especiales sancionadores, ello con independencia si son o no denunciados en los mismos.



Personas servidoras públicas que no acudieron a los eventos denunciados.

→ Titular de la Secretaría de Economía, Tatiana Clouthier Carrillo.

266. La mencionada servidora acreditó que el 2 de abril, día de la celebración de los eventos se localizaba en Monterrey, Nuevo León, por invitación del presidente de Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León.
267. Para ello, adjuntó copia de la invitación; los pases de abordar (30 de marzo y 5 de abril); y pantallas de medios de comunicación digital en los que se da cuenta de su presencia en el evento de la referida Cámara.
268. Por otra parte, la publicación en *Twitter* de 2 de abril, en la que se advierte la frase "*Ps Faltan 8 días...*" -sin ninguna imagen-, **no reúne** los

¹²⁸ SUP-REP-78/2020 y SUP-REP-244/2022.



elementos de la **propaganda gubernamental**, dado que carece de la mención de logros, programas o acciones de gobierno, por lo que, en consecuencia, **tampoco se actualiza la promoción personalizada** a favor del presidente de la República para la revocación de mandato.

269. Asimismo, al sumar los 8 días faltantes al 2 de abril (cuando se realizó la publicación) se obtiene como resultado: el 10 de abril, es decir, la fecha de la jornada de la revocación; sin embargo, se carece de un llamado implícito o explícito a la emisión de un voto o hacerlo en un determinado sentido, por lo que también se estima la **inexistencia** de la **promoción** del proceso revocatorio.
270. Por último, no se acreditó el uso de recursos públicos.
271. En consecuencia, las infracciones que se le atribuyen son **inexistentes**, esto es, la propaganda gubernamental en veda del proceso revocatorio, la promoción personalizada a favor del presidente de la República, la promoción del mecanismo ciudadano y el uso de recursos públicos.

→ Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Rosa Icela Rodríguez Velázquez.

272. De las constancias que obran en el expediente no se acreditó su asistencia ni participación en el evento de Hermosillo, Sonora.
273. También informó que carece de atribuciones para autorizar el uso de una aeronave de la Guardia Nacional.
274. Por lo que, el uso de recursos públicos es **inexistente**, dado que no otorgó permiso para trasladar a personas al evento en cuestión.

→ Director de Operación y Evaluación del Instituto Mexicano del Seguro Social, Javier Guerrero García.

275. De las pruebas no se acredita su participación en el evento en Torreón, Coahuila, ni que empleara la aeronave de la Guardia Nacional.

276. Asimismo, proporcionó evidencias de su traslado de Guadalajara a Monterrey el 1 de abril y participación de un evento familiar el siguiente 2.
277. Por lo anterior, son **inexistentes** las infracciones relativas a propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada a favor del Ejecutivo Federal, promoción de la revocación y uso indebido de recursos públicos.

B. PARTIDOS POLÍTICOS.

➔ **Dirigente nacional de MORENA, Mario Martín Delgado Carrillo.**

278. El presidente nacional de MORENA precisó que acudió a las asambleas informativas de Coahuila y Sonora como ciudadano y para intercambiar puntos de vista con la militancia y simpatizantes de su partido político sobre la reforma eléctrica.
279. De las constancias del expediente no se desprende que el dirigente organizara los eventos en dichas entidades federativas, ni que participara de manera activa ni preponderante para promover la revocación de mandato o logros o acciones de gobierno, en los mismos.
280. Por otra parte, de la publicación en el *Twitter* de Mario Delgado, el 25 de marzo, no se advierten elementos de propaganda gubernamental, pues no es emitida por una persona del servicio público y no hay logros o acciones de gobierno, sino sólo un llamado a la formación de Comités defensa de la Cuarta Transformación y del presidente de la República.
281. Situación que la Sala Superior analizó en el SUP-REP-4/2022, en el que señaló que ese tipo de mensajes, relacionados con los comités no constituye una indebida promoción de la revocación de mandato, sino una postura respecto a la manera en la que MORENA y su dirigente Mario Delgado, junto con un grupo de personas ciudadanas, pretenden organizarse para participar en la consulta sobre la revocación de mandato, es decir, se trata de una actividad partidista legítima.



282. En consecuencia, la propaganda gubernamental es inexistente y tampoco se actualiza la indebida promoción personalizada a favor del presidente de la República, así como la promoción de la revocación de mandato, atribuidas a Mario Martín Delgado Carrillo, dirigente nacional de MORENA.
283. En relación con el supuesto uso de una aeronave de la Guardia Nacional para trasladarse a los eventos, no se tuvo por acreditada, ya que del itinerario proporcionado por dicha dependencia se advierte que sólo fue usada por el secretario de Gobernación y el comandante de la referida Guardia, por lo que es inexistente el uso de recursos públicos.

→ Dirigente estatal de MORENA en Sonora, Jesús David Mendoza Rivas.

284. Reconoció su asistencia al evento en Hermosillo, Sonora, y fue sin invitación formal, con recursos propios.
285. Al ser un integrante de partido, no reúne la calidad de servidor público, por lo que no puede ser posible que emita propaganda gubernamental en la revocación de mandato y, por tanto, promoción personalizada.
286. Del expediente no se desprende su participación en el evento, ni en la organización del mismo ni que hubiera emitido expresiones relativas a la revocación de mandato, por lo que tampoco se configura la promoción del citado mecanismo ciudadano.
287. Por lo que se determina la **inexistencia** de las infracciones que le son atribuidas, consistentes en propaganda gubernamental en veda de la revocación de mandato, promoción indebida del presidente de la República, promoción del proceso revocatorio y uso indebido de recursos públicos.

→ Dirigente estatal del PT en Sonora, Ramón Ángel Flores Robles.

288. El referido dirigente reconoció su asistencia al evento en Hermosillo, Sonora, sin ninguna invitación y con recursos propios.



289. Al ser un integrante de partido, no reúne la calidad de servidor público, por lo que no puede ser posible que emita propaganda gubernamental en la revocación de mandato y, por tanto, promoción personalizada.
290. Aunque el presidente partidista reconoció que dirigió unas palabras al público, no se obtuvieron pruebas de su participación, por lo que no es posible atribuirle responsabilidad por la supuesta promoción de la revocación de mandato.
291. Tampoco se acreditó que empleara recursos públicos para su asistencia, por tanto, es inexistente su uso indebido.

➔ MORENA

292. Del expediente no se acreditó que organizara el evento de Torreón, Coahuila. De las constancias se desprende que fue un llamado de la sociedad civil que se hizo extensivo por medio de redes sociales.
293. La parte denunciada no reúne la calidad de servicio público, por lo que no puede ser posible que emita propaganda gubernamental en la revocación de mandato y, por tanto, promoción personalizada.
294. Por otra parte, no faltó a su deber de cuidado, por la conducta de su dirigente nacional, Mario Martín Delgado Carrillo, ya que éste no promocionó la revocación de mandato.

C. SOCIEDAD CIVIL.

➔ Asociación civil “*Que Siga la Democracia*”.

295. De las probanzas no se acreditó que la asociación civil haya organizado los eventos.
296. Si bien, en la invitación compartida en el perfil de *Facebook* “*Felipe Corone*” se advierte el logo de la asociación civil, ésta no formuló el llamado a asistir a la asamblea a espaldas del teatro Emiliana de Zubeldia.

297. La Sala Superior estableció en el SUP-REP-326/2022 que la ciudadanía organizada tiene derecho a posicionar su opinión sobre la revocación de mandato; además, no es posible que difunda propaganda gubernamental porque no es persona del servicio público y la prohibición de incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública no está orientada a la ciudadanía en general, por lo que no debía entenderse como una prohibición dirigida a la asociación civil.
298. Por tanto, son inexistentes la propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada a favor del presidente de la República, promoción de la revocación de mandato y uso indebido de recursos públicos.

DÉCIMA. Comunicación de la sentencia (vista).

299. En casos como éste, que involucra la responsabilidad del servicio público, las normas electorales no prevén la posibilidad que este órgano jurisdiccional imponga de manera directa una sanción; lo que debemos hacer es avisar al superior jerárquico y a la autoridad competente por los hechos que pueden constituir una responsabilidad administrativa¹²⁹ (artículo 457 de la ley general).
300. Por tanto, esta Sala Especializada da **vista** con la sentencia y las constancias digitalizadas del expediente debidamente certificadas para que la superioridad jerárquica determine lo que en derecho corresponda por el actuar y responsabilidad de las siguientes personas del servicio público:

Persona responsable	Conducta atribuida	Vista
---------------------	--------------------	-------

¹²⁹ Esto es así, porque el sistema de responsabilidades administrativas que se establece desde la constitución federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene como objeto distribuir las competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades de las personas del servicio público, y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran.

Persona responsable	Conducta atribuida	Vista
Adán Augusto López Hernández, secretario de Gobernación	Propaganda gubernamental en la veda de la revocación de mandato, promoción personalizada a favor del presidente de la República y promoción de la revocación de mandato.	Al presidente de la República ¹³⁰ .
Norma Rocío Nahle García, secretaria de Energía	Promoción de la revocación de mandato	Al presidente de México (como superior jerárquico) ¹³¹ y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Energía ¹³² .
Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador de Sonora	Promoción de la revocación de mandato.	A la Mesa Directiva del Congreso del estado de Sonora, por conducto de su Presidencia ¹³³ .
Hugo Gutiérrez Maldonado, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de Veracruz	Propaganda gubernamental en la veda de la revocación de mandato e incumplimiento de medida cautelar.	Al gobernador de Veracruz ¹³⁴ .
Santana Armando Guadiana Tijerina, senador de la República	Promoción de la revocación de mandato.	Se da vista a la Mesa Directiva ¹³⁵ y a la Contraloría Interna, ambas de la Cámara de Senadurías.

DÉCIMA PRIMERA. Comunicación a Sala Superior.

301. De las demandas de los juicios de inconformidad SUP-JIN-1/2022 y acumulados (con las que Sala Superior dio vista a esta Sala Especializada para actuar conforme al ámbito de sus facultades y obligaciones) se advierte que en la demanda que promovió Ulises Ernesto Ruiz Ortiz (SUP-JIN-1/2022), hizo referencia al uso indebido de recursos públicos para la difusión,

¹³⁰ De conformidad los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Secretarías de Estado se coordinan a través de la secretaria de gobernación por acuerdo del presidente para cumplir sus acuerdos y órdenes.

¹³¹ De conformidad los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Secretarías de Estado se coordinan a través de la secretaria de gobernación por acuerdo del presidente para cumplir sus acuerdos y órdenes.

¹³² A partir de lo dispuesto en los artículos 109, fracción III, párrafos primero y segundo, de la constitución federal; en relación con los artículos 9, fracción II y 10, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, párrafo 2 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

¹³³ En términos del artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

¹³⁴ De conformidad los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 9, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Veracruz y artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz.

¹³⁵ Con fundamento en los artículos 113, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 23 del Reglamento del Senado de la República.



promoción y propaganda de la revocación de mandato, como en este asunto (segundo agravio¹³⁶), y señaló que los hechos constan en diversos medios de impugnación que fueron, son, o serán del conocimiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

302. Por tanto, comuníquese esta sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con el SUP-JIN-1/2022 y acumulados.

DÉCIMA SEGUNDA. Uso de lenguaje incluyente.

303. Finalmente, esta Sala Especializada advierte que a lo largo de las publicaciones que fueron analizadas en el presente procedimiento se advierten palabras que no contienen lenguaje inclusivo como “los mexicanos”, “los sonorenses”, “veracruzanos”, “ciudadano” o “los compañeros”.
304. En ese sentido, se hace un llamamiento a las personas del servicio público para que consulten las publicaciones en la materia que se han elaborado en diversas instituciones especializadas en derecho electoral o en derechos humanos¹³⁷, con la finalidad de visibilizar a todas las personas.

DÉCIMA TERCERA. Alcances del SUP-REP-362/2022 y acumulados.

305. Esta Sala Especializada toma conocimiento de que en la sentencia dictada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-362/2022 y acumulados, entre otros aspectos, la Sala Superior de este Tribunal Electoral vinculó a las autoridades electorales jurisdiccionales del ámbito federal y local para que, al resolver los procedimientos sancionadores iniciados contra personas del servicio

¹³⁶ Página 16 del escrito de demanda presentada el 14 de abril en la Oficialía de Partes Común del INE.

¹³⁷ “Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación”, consultables en http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=documento&id=320&id_opcion=147&op=. La página especializada para el uso del lenguaje incluyente del INE visible en <https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/> y la “Guía para el uso de lenguaje y comunicación incluyente, no sexista y accesible en textos y comunicados oficiales del TEPJF” consultable en <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/0a0f554ec91fae6.pdf>



público, en los que se acredite su responsabilidad por la vulneración a lo dispuesto en los artículos 35, 41, 99, 116 y 134 de la constitución federal, se analice y, en su caso, se declare la suspensión del requisito de elegibilidad consistente en contar con un modo honesto de vivir, de frente a los subsecuentes procesos electorales.

306. La Sala Superior señaló que la autoridad jurisdiccional que decrete dicha suspensión también podrá determinar la temporalidad de la afectación y la forma de recuperar el modo honesto de vivir, y enfatizó que en la determinación conducente se deberá tomar en consideración la trasgresión reiterada (sistematicidad) y grave a los principios electorales previstos en la constitución federal, la reincidencia y el dolo en la comisión de la infracción por parte de la persona del servicio público.
307. Derivado de lo anterior, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica respecto del alcance de esta sentencia, se considera necesario señalar que el criterio sostenido por la Sala Superior no es aplicable al presente caso, puesto que los hechos que se analizaron en este procedimiento ocurrieron de manera previa al dictado de la determinación de la Sala Superior, quien, de manera específica precisó, que esa nueva ruta de análisis sobre el requisito de elegibilidad sería aplicable en la comisión de hechos posteriores a dicha ejecutoria.
308. Por lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO. Es **inexistente** el presunto beneficio derivado por la difusión de propaganda gubernamental y promoción personalizada con uso de recursos públicos a favor del presidente de la República.

SEGUNDO. Es **inexistente** el uso indebido de recursos públicos atribuidos al secretario de Gobernación y a la secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

TERCERO. Son **inexistentes** la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, la promoción personalizada y el uso indebido de



recursos públicos atribuidos al gobernador de Sonora, al senador de la República y a la secretaria de Energía.

CUARTO. Son **inexistentes** la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, la promoción personalizada a favor del presidente de la República, la promoción de la revocación de mandato y el uso indebido de recursos públicos atribuidos a: la secretaria de cultura, al subsecretario de Seguridad Pública federal, a la secretaria de Economía, al titular de Guardia Nacional, al gobernador interino de Tabasco, al gobernador de Veracruz, secretario de Seguridad Pública de Veracruz, al director de Operación y Evaluación del Instituto Mexicano del Seguro Social, al dirigente nacional de MORENA, al dirigente de MORENA en Sonora, al dirigente estatal del Partido del Trabajo en Sonora y a la asociación civil "*Que Siga la Democracia*".

QUINTO. Son **inexistentes** la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido y la falta al deber de cuidado atribuidas a MORENA.

SEXTO. Son **existentes** la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada a favor del presidente de la República y promoción de la revocación de mandato atribuidas al secretario de Gobernación federal.

SÉPTIMO. Es **existente** la promoción de la revocación de mandato atribuidas al gobernador de Sonora, a la secretaria de Energía y al senador de la República.

OCTAVO. Son **existentes** la propaganda gubernamental en periodo prohibido y el incumplimiento de las medidas cautelares atribuidas al secretario de Seguridad Pública de Veracruz.

NOVENO. Se da **vista** a las autoridades señaladas en la consideración décima de la presente resolución.

DÉCIMO. Se hace un **llamado** a las personas del servicio público para que atiendan lo establecido en la consideración décima segunda respecto al uso incluyente del lenguaje.



DÉCIMO PRIMERO. Comuníquese la sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de la consideración décima primera.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, los magistrados y el magistrado en funciones que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el **voto concurrente** del magistrado Luis Espíndola Morales, ante la secretaria general de acuerdos en funciones, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementan la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.

ANEXO 1

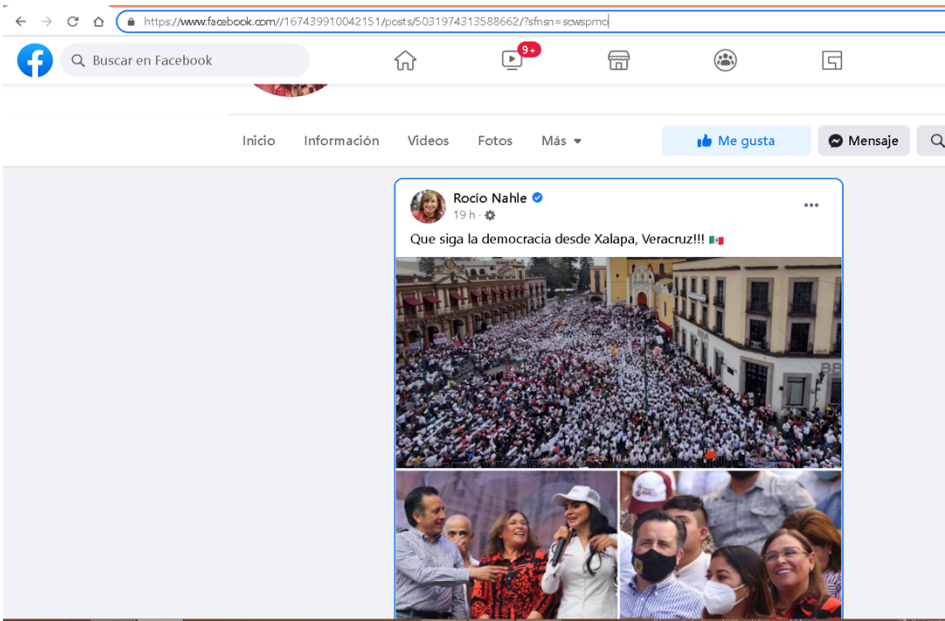
Contenido de las actas circunstanciadas

1. Acta circunstanciada del 3 de abril.

- Cuentas de personas servidoras públicas:

Rocío Nahle, secretaria de Energía

<https://www.facebook.com//167439910042151/posts/5031974313588662/?sfnsn=scwspmo>



Publicación en el perfil de *Facebook* “*Rocío Nahle*” cuenta verificada de la secretaria de Energía del Gobierno Federal, realizada el 2 de abril, con la frase introductoria “*Que siga la democracia desde Xalapa, Veracruz!!!*”, 3 imágenes en las que se observa a una multitud de personas, así como al gobernador de esa entidad, Cuitláhuac García Jiménez, a la Secretaría de Energía, Norma Rocío Nahle García y la dirigente de la asociación civil “*Que Siga la Democracia*”.

https://twitter.com/rocionahle/status/1510605289539743749?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Etweet



Publicación en el perfil de *Twitter* “@rocionahle”, de la cuenta verificada de la secretaria de Energía del Gobierno Federal, realizada el 3 de abril a las 8:09 horas, con la introducción “Miles de veracruzanos nos concentramos ayer en la plaza Lerdo en Xalapa, en apoyo a nuestro Presidente @lopezobrador_. Que siga la democracia en México.”. Que es un **video** con duración de 51 minutos, el cual se detalla a continuación:

Imágenes representativas	Audio
	Música de fondo: <i>Voz en off hombre</i> 1: Que sí, sí, sí, que siga AMLO <i>Voz en off hombre</i> 2: ¡A votar! <i>Voz en off hombre</i> 1: Que sí, sí, sí, que siga, que el pueblo manda <i>Voz en off hombre</i> 2: Uy, uy, uy, uy, uy, uy <i>Voz en off hombre</i> 1: Que sí, sí, sí, que siga AMLO Que sí, sí, sí, que siga, que el pueblo manda Este diez de abril vamos a votar por la esperanza de México
	

Imágenes representativas	Audio
	Voz en off hombre 2: Ajá Voz en off hombre 1: El pueblo pone, el pueblo quita Voz en off hombre 2: Sí Voz en off hombre 1: Que sí, sí, sí, que siga AMLO. Qué sí, sí, sí, que el pueblo manda Voz en off hombre 2: Te invitamos a votar Este diez de abril Y que viva la esperanza Y que siga la esperanza

Cuitláhuac García Jiménez, gobernador de Veracruz

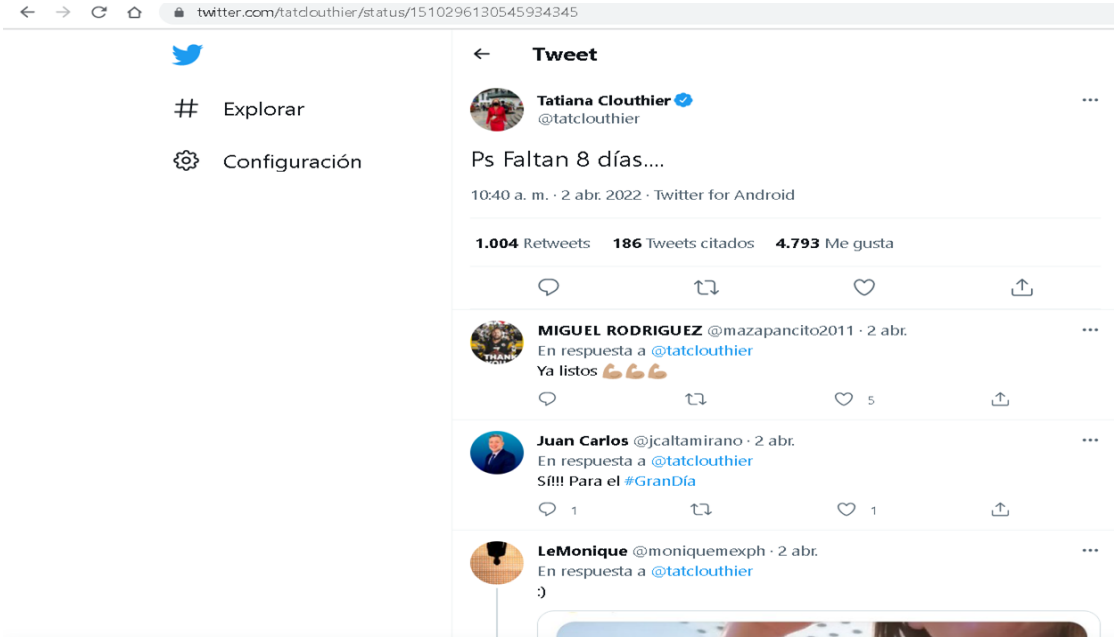
<https://twitter.com/CuitlahuacGJ/status/1510632500061786112>



Publicación en el perfil de *Twitter* “@CuitlahuacGJ” de la cuenta verificada de Cuitláhuac García Jiménez, gobernador Veracruz, realizada el 03 de abril de 2022 a las 9:57 horas, con la leyenda “Corearon cerca de 30 mil personas ayer en Xalapa: ¡no estás solo! ¡Que siga la democracia en Veracruz y México!” y la imagen de una multitud de personas vestidas de blanco.

Tatiana Clouthier, secretaria de Economía del Gobierno Federal

<https://twitter.com/tatclouthier/status/1510296130545934345>



Publicación en el perfil de *Twitter* “@tatclouthier” de la cuenta verificada de Tatiana Clouthier, realizada el 02 de abril a las 10:42 minutos, con la introducción “*Ps Faltan 8 días...*”.

Hugo Gutiérrez Maldonado, secretario de Seguridad Pública de Veracruz

https://twitter.com/HGutierrez_M/status/1510666754699190274



Publicación en el perfil de *Twitter* “@HGutierrez_M” de la cuenta de Hugo Gutiérrez Maldonado, realizada el 03 de abril a las 12:13 horas, con la frase introductoria “*Con la firme convicción de que la **democracia participativa** es la mejor forma de ejercer nuestro derecho a decidir, ayer acudí, en mi carácter de ciudadano, a la **fiesta cívica** ¡Que siga la democracia!*”, acompañada de 4 fotografías en las que se observa a Adán Augusto López Hernández, secretario de Gobernación del Ejecutivo Federal, rodeado de una multitud de personas, así como al gobernador de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez.

https://twitter.com/HGutierrez_M/status/1510318149014544391



Segunda publicación del perfil de *Twitter* @HGutierrez_M, de Hugo Gutiérrez Maldonado, publicada el 02 de abril de 2022, con la frase “*La mañana de este sábado, encabezados por el Gobernador @CuitlahuacGJ, autoridades de los tres órdenes de gobierno sostuvimos una reunión de coordinación en el Puerto de Veracruz, con el objetivo de delimitar y reforzar los operativos de seguridad y protección ciudadana*”, con 2 imágenes en las que se observa al referido servidor público y al gobernador de Veracruz.

- Publicaciones en periódicos digitales

https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=/promocionan-consulta-nahle-cuitlahuac-frausto/ar2378668?referer=--7d616165662f3a3a62623b727a7a7279703b767a783a--,



De lo anterior se observa que se trata de una nota periodística en el periódico virtual “El Norte”, publicada el 02 de abril de 2022, titulada

A group of people, including a man in a blue and white checkered shirt, are celebrating with raised fists and a microphone. The background features a large banner with the word "VERACRUZ" and a portrait of a man.

Crédito: Saúl Ramírez

LÓPEZ-DÓRIGA
DIGITAL

[f](#)
[@](#)
[v](#)
[y](#)
[m](#)
[music](#)
[p](#)

[NACIONAL](#)
[INTERNACIONAL](#)
[DEPORTES](#)
[ECONOMÍA](#)
[CIENCIA Y TECNOLOGÍA](#)
[ENTRETENIMIENTO](#)
[VIDA Y ESTILO](#)
[LÓPEZ-DÓRIGA TV](#)
[OPINIÓN](#)

LO ÚLTIMO:

"¡AMLO no estás solo!":
Adán Augusto López
promociona Rerecepción de
Mandato en Coahuila

**FMF y SRE llaman a evitar
fraudes en compra de
boletos para Mundial 2022**

**Kasprenick asegura que
puede ayudar a ganar a
cualquier equipo de la NFL**

NACIONAL



Foto de @SandyMahely

“¡AMLO no estás solo!”: Adán Augusto López promociona Revocación de Mandato en Coahuila



En Coahuila, el titular de Segob, Adán Augusto López, promovió la Revocación de Mandato

Nota periodística publicada en el portal digital de noticias “LÓPEZ-DORIGA DIGITAL”, publicada el 02 de abril de 2022:

NACIONAL



Foto de @SandyMahely

“¡AMLO no estás solo!”: Adán Augusto López promociona Revocación de Mandato en Coahuila

En Coahuila, el titular de Segob, Adán Augusto López, promovió la Revocación de Mandato impulsada por el presidente López Obrador

ABRIL 2, 2022

Adán Augusto López, secretario de Gobernación (Segob), promovió este sábado la consulta de Revocación de Mandato en un evento realizado en el estado de Coahuila.



UnaSandía

@SandyMahely



El [#10DeAbril](#) inicia el amanecer democrático!

¡Andrés Manuel López Obrador, No estás sólo!

[@adan_augusto](#)



Ver en Twitter

5:01 p. m. · 2 abr. 2022



4



Responder



Copiar enlace al Tweet

[Leer 9 respuestas](#)

El titular de **Segob** aprovechó para apoyar al presidente Andrés Manuel López Obrador y le recordó que “**no está solo**”.

“En **Coahuila** inicia el amanecer democrático el día 10 de abril, porque yo no tengo ninguna duda de que aquí Coahuila dirá ‘no estás solo **Andrés Manuel López Obrador**’, apuntó Adán Augusto López.

En el evento también participaron **Ricardo Mejía Berdeja**, subsecretario de Seguridad y protección Ciudadana (SSPC), el senador **Armando Guadiana** y **Mario Delgado**, quien es dirigente nacional de **Morena**.

La consulta de revocación, derivada de la Ley Federal de Revocación de Mandato promulgada en septiembre, causa polémica porque es impulsada por el propio presidente López Obrador, por lo que la oposición le ha acusado de promover “una campaña permanente” para movilizar a sus bases.

Al ejercicio están convocados a participar de manera oficial 92 millones 823 mil 216 millones de ciudadanos.

El 79.3 por ciento de los mexicanos están enterados de la consulta de revocación de mandato del presidente López Obrador, que se llevará a cabo el 10 de abril, y es “muy probable que el 68.8 por ciento asista a votar en el ejercicio, indicó este jueves una encuesta realizada por **FactoMétrica**.

Ante la pregunta: ¿está usted enterado sobre la consulta de revocación de mandato en México? El 79.3 por ciento dijo sí estar enterado y el 20.7 por ciento contestó que no.

Según la autoridad electoral mexicana, la revocación de mandato “es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para

Con información de López-Dóriga Digital

En dicha nota periodística se observa un video de la red social Twitter de la cuenta **@SandyMahely**, denominada “El #10DeAbril inicia el amanecer democrático! ¡Andrés Manuel López Obrador, No estás sólo! **@adan_augusto**”, la cual consiste en un **vídeo** con duración de veintiocho segundos (00:28), el cual se detalla enseguida:

Imágenes representativas	Audio
	Adan Augusto López Hernández: <i>El amanecer democrático el 10 de abril, porque yo no tengo ninguna duda que aquí Coahuila dirá: No estás solo Andrés Manuel López Obrador</i>
	Muchas voces: <i>¡No estás sólo!</i> <i>¡No estás sólo!</i> <i>¡No estás sólo!</i> <i>¡No estás sólo!</i> <i>¡No estás sólo!</i>

<https://www.contrareplica.mx/nota-Secretario-de-Gobernacion-promueve-consulta-de-revocacion-de-mandato-20222438>

DIARIO

ContraRepública

PERIODICO DE INVESTIGACION

INICIO NACIÓN CIUDADES ACTIVO GLOBAL DEPORTES ENTORNOS OPINIÓN IMPRESO FRAGMENTOS TENDENCIAS



Hoteles en Veracruz
Desde \$332

[Reserve ahora](#)



Hoteles en Tepozotlán
Desde \$395

[Reserve ahora](#)



Hoteles en Bacalar
Desde \$655

[Reserve ahora](#)

momando

Encuentra los Mejores Viajes



[ver más imágenes relacionadas](#)

contra República

NOTICIAS 24/7



Más leídas



FRO denuncia a Gutiérrez Luna por promover a AMLO pese a veda por revocación de mandato

Como se aprecia, se trata de una nota periodística del periódico virtual “*Diario ContraRéplica*”, realizada el 02 de abril, con la leyenda “*Secretario de Gobernación promueve consulta de revocación de mandato*”, la cual se transcribe:



Secretario de Gobernación promueve consulta de revocación de mandato

Nación sábado 02 de abril de 2022 –

Desde un evento de Morena en Coahuila, Adán Augusto López, secretario de Gobernación, promocionó la próxima consulta de revocación de mandato.

Con su mensaje, se solidarizó con el presidente Andrés Manuel López Obrador y le recordó que “no está solo”.

Al mismo tiempo destacó que el próximo 10 de abril “inicia en Coahuila el amanecer democrático”.

Al evento también acudió el senador Armando Guadiana Tijerina y Mario Delgado, dirigente nacional de Morena.

“El tiradero que nos dejaron se está componiendo con un trabajo honesto, diario y sin ningún descanso”, aseguró el secretario.

Su declaración se origina días después de que la Comisión de Quejas y Denuncias del INE ordenó retirar la propaganda a favor del presidente López Obrador, colocada en 30 estados del país con motivo de la consulta.

Imagen: Cuartoscuro

<https://www.sdpnoticias.com/mexico/revocacion-de-mandato-adan-augusto-lopez-promueve-la-consulta-en-coahuila-con-simpatizantes-de-morena/>



Nota periodística publicada en el portal de noticias “sdpnoticias”, del 03 de abril, titulada “Revocación de mandato: Adán Augusto López promueve la consulta en Coahuila con simpatizantes de Morena”:

“Revocación de mandato: Adán Augusto López promueve la consulta en Coahuila con simpatizantes de Morena

Adán Augusto López promueve la consulta de revocación de mandato en Coahuila; “AMLO no está solo”



ADÁN AUGUSTO LÓPEZ (TWITTER/MARCELINO GÓMEZ BRENES)

Compartir en
Por Pilar Espinoza
abril 02, 2022 a las 15:47 CST

Adán Augusto López promovió el voto a favor de la continuidad de AMLO en la *consulta de revocación de mandato* durante un acto de Morena en Coahuila.

Durante un evento con simpatizantes de Morena el secretario de Gobernación Adán Augusto López promocionó la consulta de revocación de mandato a celebrarse el domingo 10 de abril.

*“En Coahuila inicia el amanecer democrático el 10 de abril”, comenzó destacando Adán Augusto López en referencia a la consulta de **revocación de mandato**.*

*Posteriormente, el secretario de gobernación, Adán Augusto López aseguró que en Coahuila, el presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) **no estaba solo**.*

Por lo que los simpatizantes de Morena, así como los presentes en el evento, entre ellos:

- Mario Delgado, dirigente nacional de Morena
- Armando Guadiana Tijerina, senador de Morena

*Comenzaron a corear a una sola voz: “**presidente no esta solo**”.*

*Cabe destacar que el secretario de gobernación, Adán Augusto López se encuentra en Coahuila promocionado también Asamblea Informativa de la **reforma eléctrica**”*



En dicha nota periodística se observa un video con una duración 45 segundos en la red social *Twitter* de la cuenta *@dalies10*, con la frase “*Ahora el secretario de Gobernación Adán Augusto López promueve revocación de mandato! “Inicia el amanecer democrático el 10 de abril, xq no tengo ninguna duda q aquí #Coahuila dirá “no estás solo, Andrés Manuel López Obrador”... conste q llevo toda la semana pidiendo la palabra...(sic)*”, con contenido igual al descrito en la publicación del periódico digital **LÓPEZ-DORIGA DIGITAL**

<https://headtopics.com/mx/ad-n-augusto-y-el-general-rodr-guez-bucio-participan-en-acto-para-promover-la-revocaci-n-de-mandato-25285934>



Nota periodística de publicada en *HEAD TOPICS MÉXICO*, realizada el 03 de abril, con la leyenda “*Adán Augusto y el general Rodríguez Bucio participan en acto para promover la revocación de mandato*”, la cual se transcribe enseguida:



Adán Augusto y el general Rodríguez Bucio participan en acto para promover la revocación de mandato.

El acto se realizó en un centro de convenciones de Torreón y estuvo bajo la conducción del dirigente morenista, Mario Delgado Carrillo



Revocación De Mandato, Morena
03/04/2022 06:07:00 a. m.

*El secretario de Gobernación Adán Augusto López Hernández, así como el **comandante de la Guardia Nacional**, Luis Rodríguez Bucio, participaron hoy en un acto convocado por **Morena** como “**asamblea informativa**”.*

*El acto se realizó en un **centro de convenciones de Torreón** y estuvo bajo la **conducción** del dirigente morenista, **Mario Delgado Carrillo**.*

Saludo al comandante Rodríguez Bucio y agradezco a nombre de todas y todos los mexicanos por la labor tan extraordinaria que hacen todos los días en el país”, exclamó Mario Delgado, arrancando el aplauso de cientos de asistentes a la actividad partidista.

*El tema de seguridad, que en la Región Lagunera fue un problema grave durante años, fue retomado por el secretario de Gobernación, aunque luego derivó en un reconocimiento personal, en los siguientes términos: “Tiene que haber **seguridad para los mexicanos**, ese es nuestro compromiso. Y el tiradero que nos dejaron se está componiendo con un trabajo honesto profesional, diario y sin ningún descanso. **Y está hoy aquí otro amigo**, hermano, compañero de trabajo político de larga trayectoria, **Ricardo Mejía**, que como dijo Mario Delgado tuvo el arrojo y compromiso de **pedir licencia a la subsecretaría de seguridad para venir aquí**, y junto con todos, construir democracia en Coahuila”.*

2. Acta circunstanciada del 4 de abril.

- Cuentas de personas servidoras públicas:

Mario Martín Delgado Carrillo, presidente nacional de MORENA

https://twitter.com/mario_delgado/status/1507517503345463304



Publicación en la cuenta verificada de Mario Delgado en *Twitter* “@mario_delgado” realizada el 25 de marzo a las 6:39 horas, con la leyenda introductoria “*Seguimos en #Sonora formando Comités de Defensa de la #CuartaTransformación. Ahora estamos con la gente de Hermosillo que están en pie de lucha para defender a nuestro Presidente y a la #4T*”, Una imagen compuesta por 4 fotografías, en las que aparece Mario Delgado, en 3 de ellas está rodeado de personas que portan chalecos guinda con logotipos de MORENA.

- Notas digitales

<https://www.jornada.com.mx/notas/2022/04/02/estados/en-sonora-morenistas-promueven-voto-para-que-amlo-se-quede/>



POLÍTICA ECONOMÍA MUNDO ESTADOS CAPITAL SOCIEDAD MÁS SE

#EnTendencia ucrania amlo rusia jaisco violencia

Ciudad de México

lunes 4 de abril de 2022

21°C - cielo claro

ANUNCIO



Estados

2022-04-02 21:26

En Sonora morenistas promueven voto para que AMLO se quede

Cristina Gómez Lima, corresponsal Tiempo de lectura: 2 min.

Simpatizantes de AMLO marcharon en Hermosillo para apoyar la revocación de mandato. Foto Cristina Gómez

Simpatizantes de AMLO marcharon en Hermosillo para apoyar la revocación de mandato. Foto **Cristina Gómez**

89



De lo anterior se obtiene que se trata de una publicación que aparece en el periódico “LA JORNADA”, de 4 de abril con el título “En Sonora morenistas promueven voto para que AMLO se quede”:

Hermosillo, Sonora. A ocho días de la consulta de revocación de mandato que organiza el Instituto Nacional Electoral (INE), miles de ciudadanos salieron a marchar por las principales calles de Centro de Hermosillo para refrendar su apoyo al presidente Andrés Manuel López Obrador.

“Qué siga, AMLO siga”, “Es un honor estar con Obrador” y “No está solo” eran las principales consignas del numeroso contingente que recorrió las calles Pino Suárez y el bulevar Miguel Hidalgo, hasta llegar a la plaza Zaragoza. Ahí los morenistas recibieron al gobernador de Sonora Alfonso Durazo Montaño; al secretario de gobernación, Adán Augusto López y al presidente nacional de Morena, Mario Delgado.

En el mitin donde plantearon el tema de la reforma eléctrica, el gobernador Durazo aseguró que la visita del Secretario de Gobernación Adán Augusto trae buenas noticias para Sonora; dijo que la próxima semana se estará anunciando. Al tiempo que invitó a los sonorenses a salir a apoyar al presidente López Obrador el próximo domingo 10 de abril.

“Como en el triunfo del 2018 y del 2021, ese que construyó con gran tenacidad el presidente Andrés Manuel López Obrador, que no se les olvide cómo estaban las cosas antes, con gobiernos subordinados a los grupos de poder, ahora se ha separado el poder político y económico, ahora podemos decir que el pueblo manda, por ello estamos obligados a refrendar nuestra voz, nuestro apoyo”, expuso el gobernador Durazo.

Así mismo, a través de redes sociales varios usuarios compartieron fotografías de movilizaciones de acarreados, en su mayoría adultos mayores provenientes de las zonas rurales aledañas a Hermosillo como La Costa de Hermosillo, La Victoria y El Tazajal. Los autobuses que los transportaron se estacionaron a unas calles de la plaza Zaragoza. Otros grupos de militantes arribaron de municipios como Nogales, Cajeme, Guaymas y la Sierra de la Entidad.

<https://twitter.com/ProyectoPunto/status/1510434799034454020>



Publicación en el perfil de Twitter “@ProyectoPunte” realizada el 02 de abril a las 19:51 horas con la expresión “Va a ratificar a nuestro

presidente; hay que quedarnos ahí, todo el día, en plan de fiesta, para que sepan que aunque se nos dificulte votar, ahí está nuestra voluntad @AlfonsoDurazo”, la cual consiste en un video con duración de 2:16 minutos, donde el gobernador Alfonso Durazo, invitó a los sonorenses presentes a votar en la revocación de mandato. Cuyo contenido es el siguiente:

Imágenes representativas	Audio
	Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado de Sonora: <i>Ratificar a nuestro presidente López Obrador, se equivocan y como son pocas casillas hay que llegar y hay que hacer un jolgorio fuera de la casilla y hay que quedarnos ahí, todo el día en plan de fiesta, para que sepan que aun y cuando, eventualmente, se nos dificulte votar, ahí está nuestra voluntad política de hacerlo en respaldo de nuestro presidente López Obrador, es, esta decisión es un parteaguas, es una semilla para el futuro y tenemos que irlo perfeccionarlo, y en lugar de ir cerrando las posibilidades de participación, tenemos que ir ampliándolas, facilitándolas, para que la democracia conduzca realmente la acción de gobierno. Vienen tiempos mejores para nuestro Estado, contamos con el respaldo generoso, comprometido de nuestro presidente López Obrador, tenemos infinidad, infinidad de ejemplos, de, no voy a mencionar, porque el INE lamentablemente está demasiado ocupado en registrar algunos ejemplos de supuestas faltas, en lugar de tratar de resolver, de facilitar el proceso de votación ...</i>

<https://twitter.com/ProyectoPuente/status/1510982424615784454/photo/1>



Video publicado en *YouTube* por *El Universal*, con la expresión “*Lo que dice AMLO y lo que dijo Adán Augusto*” con duración de 2:37 minutos:

92

Imágenes representativas	Audio
	<i>¡No estás sólo!</i> <i>¡No estás sólo!</i> <i>¡No estás sólo!</i>
	Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República: <i>Y en el caso del secretario de Gobernación, Adán Augusto López Hernández pues él está visitando los Estados para cumplir con su responsabilidad no para promover la consulta, no va a mítines.</i>
	<i>Él para que se tranquilicen, se serenen los adversarios, está ayudándome en la transformación, no es precandidato a la Presidencia, porque me está ayudando a la transformación del país, entonces que no se confunda, él no está haciendo campaña</i>
	<i>Voz en off mujer: No es corcholata, Presidente, Adán</i> <i>Yo necesitaba un secretario de Gobernación que me ayudara con la agenda pública que tiene que ver con el interés público, con la defensa del pueblo, con la protección del pueblo, con el beneficio del pueblo, con la paz, con la tranquilidad; que no tuviese su agenda, sino que me ayudara a cumplir la agenda que tiene que ver con la transformación de México. y a eso está dedicado.</i>

https://twitter.com/ProyectoPuente/status/1510444378925510660?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtern%5E1510444378925510660%7Ctwgr%5Ehb_2_8%7Ctwcon%5Es1_6ref_url=https%3A%2F%2Ffaristeginoticias.com%2F0304%2Fmexico%2Fno-me-pueden-correr-los-del-ine-adan-augusto-promueve-revocacion-en-sonora-y-coahuila-videos%2F

Sistema Integral de Quejas y Denuncias

Projecto Puento en Twitter: "Cor... x Proyecto Puento en Twitter: "Cor... x

twitter.com/ProyectoPuento/status/1510444378925510660?ref_src=twsrc%5Etfm%7Ctwcamp%5Estweetembed%7Ctwtm%5E1510444378925510660%7Ctwgr%5EB%2_8%7Ctwtcon%5Ex1_6ref_url=https%3A%2F2Faristaguinoticias.com%2... En pausa

SIQD El Universal | El peri... Afiliados a Partidos... Minuto por minuto... Sistema de Adminis... Archivos - INE - Ser... Nueva pestaña Blackboard Learn Convertidor de You... 26 Conversor y descar... NUMEROS DE OFIC... Registro Público de... Acceso Común IE

Tweet

Proyecto Puento @ProyectoPuento

"Hay que tener cuidado, no vaya a ser que te corran los del INE": AMLO al Secretario de Gob. cuando le dijo que vendría a Sonora para hablar de la Revocación de Mandato y no de la Reforma Eléctrica

"Es un honor que me corran por apoyar a López Obrador" dijo @adan_augusto

10,2 mil reproducciones 0:08 / 1:18

8:29 p. m. · 2 abr. 2022 · TweetDeck

¿Eres nuevo en Twitter?

Regístrate ahora para obtener tu propia cronología personalizada.

Regístrase con Google

Regístrase con Apple

Regístrate con el número de teléfono...

Aí regístrate, aceptas los Términos de servicio y la Política de privacidad, incluida la política de Uso de Cookies.

Personas relevantes

Proyecto Puento @ProyectoPuento Seguir
Periodismo Diferente Lunes a viernes, 7:00-9:00 AM PNP 2014 y 2019 | Excelencia Periodística SIP y CNDH; 2017 finalista y 2019 ganador |

Adán Augusto Lóp... @adan_augusto Seguir
Secretario de Gobernación del Gobierno de México

Publicación en el perfil de *Twitter* “@ProyectoPuente” realizada el 02 de abril a las 20:29 horas con la frase “*Hay que tener cuidado, no vaya a ser que te corran los del INE*”: AMLO al Secretario de Gob. cuando le dijo que vendría a Sonora para **hablar de la Revocación de Mandato** y no de la Reforma Eléctrica” que consiste en un video de 1:18 minutos, con el siguiente contenido:

Imágenes representativas	Audio
 1:14 10,3 mil reproducciones	Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación: <i>Cuando le dijimos al presidente López Obrador que íbamos a venir a Sonora me dijo ¿a qué vas? No pues voy, nos invito el Gobernador y los compañeros a hablar sobre la Reforma Eléctrica, pero la verdad es que no voy a hablar de la Reforma Eléctrica, vamos a apoyar el movimiento, para que el 10 de abril, los sonorenses y los mexicanos demostremos al mundo que somos capaces de apoyar al mejor presidente en la historia moderna de México, y me dijo: hay que tener cuidado, no vaya ser que te corran los del INE y le dije mire: no me pueden correr, pero, supongamos que en uno de sus excesos me corran, pues me voy a</i>
	

Imágenes representativas	Audio
	parar ahí con Durazo en la esquina de la calle Pino Suarez y Niños Héroes a decir: pues es un honor que me corran por apoyar a López Obrador.



Publicación de la revista “EXPANSIÓN POLÍTICA” de 4 de abril, que ostenta como título “El titular de la Segob promueve la revocación del mandato y AMLO lo niega”:

*El presidente Andrés Manuel López Obrador negó que el secretario de Gobernación, Adán Augusto López, esté promoviendo la consulta de revocación de mandato, a pesar de que el también gobernador de Tabasco con licencia participó el sábado pasado en un evento organizado por Morena en el que **manifestó su apoyo al movimiento y al ejercicio democrático del 10 de abril próximo.***

“En el caso del secretario de Gobernación, Adán Augusto López, él está visitando los estados para cumplir con su responsabilidad, no para promover la consulta, no va a mítines”, afirmó el presidente de la República.

Este fin de semana, el titular de Segob visitó Coahuila y Sonora, estados donde manifestó que no temía a que el INE pudiera sancionarlo por sus expresiones de apoyo a la revocación de mandato. Incluso comentó que el propio presidente de la República le pidió tener cuidado para que no lo “corran” los del órgano electoral.

“Le dije, mire, no me pueden correr, pero supongamos que en uno de sus excesos me corran, pues me voy a parar con (Alfonso) Durazo (gobernador de Sonora) en la esquina de la calle Pino Suárez y Niños Héroes, a decir que es un honor que me corran por apoyar a Obrador”, aseguró.



Por la participación del secretario de Gobernación en la promoción de revocación de mandato, el presidente nacional del PRD, Jesús Zambrano, informó que promoverá una queja contra el secretario de Gobernación, por acudir a un evento donde se promocionó la consulta de revocación de mandato. También contra el comandante de la Guardia Nacional, Luis Rodríguez Bucio, quien también participó en el evento.

“No es precandidato”

Ante las críticas que surgieron por la participación del secretario de Gobernación en la promoción de la consulta, el presidente Andrés Manuel López Obrador sostuvo que Adán Augusto López está enfocado en su trabajo como encargado de la política interna y no aspira a la elección presidencial de 2024.

“Él, para que se tranquilicen, se serenen los adversarios, está ayudándome en la transformación, no es precandidato a la presidencia”, dijo el mandatario.

—¿Por qué?, se le preguntó al presidente.

—“Porque me está ayudando a la transformación de país, que no se confundan, no está haciendo campaña, no está actuando de esa forma”, respondió.

El presidente consideró que, si existen denuncias en contra del actuar del secretario, será la autoridad competente la encargada de resolver.

En dicha nota periodística se advierte una publicación en la cuenta verificada de Santiago Creel en la red social Twitter “@SantiagoCreelM” realizada el 3 de abril a las 21:11 horas, con un video de 1:30 minutos de duración:

Imágenes representativas	Audio
--------------------------	-------



competencia.



competencia.



Adán Augusto López Hernández:

Se equivocan los adversarios se equivocan los del INE, pues como dijo Alfonso, esos ya se van, los vamos a ver pasar ahí por el frente con la cola entre las patas, ya todos ustedes **saben que se va a presentar una iniciativa de reforma electoral** donde se van a ir todas esos que ahora se llaman autoridades electorales, porque además México va a ser el primer país del mundo donde la gente, donde el pueblo elija democráticamente en las urnas a quienes van a conducir las próximas elecciones, **será voto directo y secreto de los mexicanos**, para dotarnos de la autoridad electoral que nos merecemos, ya basta de tanto absurdo discurso, la democracia, la participación ciudadana se queda para siempre, este ya es otro país, México ya cambió México, **se transforma día a día con un presidente patriota como Andrés Manuel López Obrador.**

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=/promueven-revocacion-con-apoyo-del-ejercito/ar2379054



Adán Augusto y Mario Delgado utilizaron las aeronaves para viajar acudir a eventos donde promovieron la consulta de revocación de mandato.
Crédito: Especial

Promueven revocación con apoyo del Ejército

02 min 30 seg
Grupo REFORMA
Cd. de México, México (04 abril 2022).-
05:00 hrs

Grupo REFORMA.-

Funcionarios del Gobierno federal promueven la consulta sobre la revocación de mandato del Presidente usando aviones militares de la Guardia Nacional y hasta con el respaldo de Generales del Ejército como Luis Rodríguez Bucio, comandante de la Guardia Nacional.

SEGUIR LEYENDO

Para continuar leyendo la nota se requiere iniciar sesión o crear una cuenta, por lo que no es posible acceder al sitio indicado a fin de llevar a cabo su certificación.

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/acosta-naranjo-denuncia-uso-de-avion-de-la-guardia-nacional-para-trasladar-morenistas>

Acosta Naranjo denuncia uso de avión de la Guardia Nacional para trasladar a morenistas

Guadalupe Acosta Naranjo dijo que la hipocresía es repugnante "pero la simbiosis de política y militares, en muy preocupante"



Foto: @acostanaranjo

NACIÓN | 03/04/2022 | 14:41 | Redacción | Actualizada 14:41

Publicación del diario “*El Universal*” del 3 de abril, que tiene como título “*Acosta Naranjo denuncia uso de avión de la Guardia Nacional para trasladar a morenista*”:

“Guadalupe Acosta Naranjo, miembro del Comité Promotor del Frente Cívico Nacional (FCN), denunció el **uso de aeronaves** de la **Guardia Nacional** para trasladar a miembros de Morena de un mitin político a otro en distintas ciudades del país.

A través de su cuenta de **Twitter**, Acosta Naranjo escribió: “La hipocresía es repugnante, pero la simbiosis de política y militares, en muy preocupante”, acompañando su mensaje de una imagen en la que se aprecia a miembros de Morena en una pista junto a un **avión con matrícula XC-PFM**.

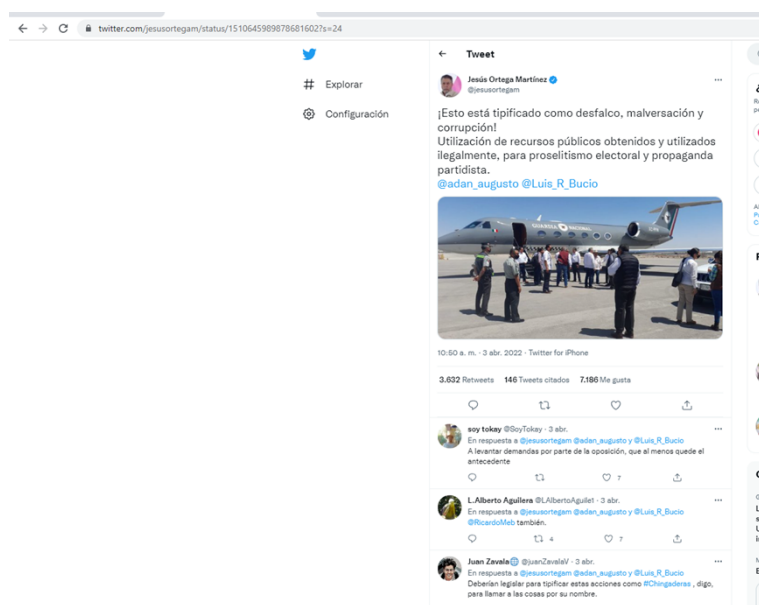
“Todos usando aviones del ejército, para trasladarse de un mitin a otro, de un evento a otro”, denunció.

A través de la página [flightradar24](#), se constató que la aeronave militar con matrícula XC-PFM estuvo ayer en Torreón y Hermosillo, ciudades en las que hubo mitin político.

Consultada al respecto, la Guardia Nacional no ha hecho comentarios hasta el momento.

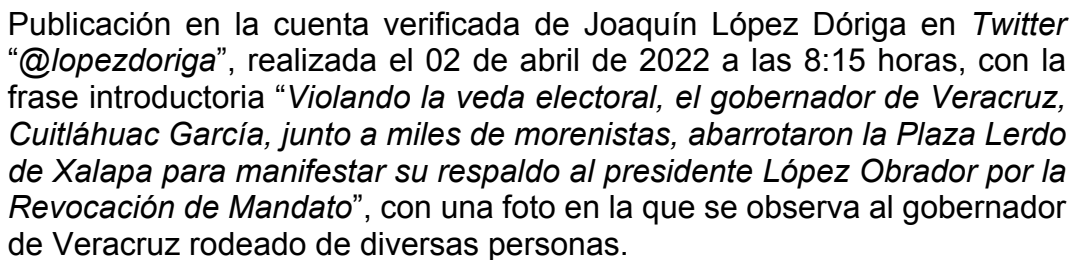


<https://twitter.com/jesusortegam/status/1510645989878681602?s=24>



Publicación en la cuenta verificada de Jesús Ortega Martínez, realizada en la red social *Twitter* “@jesusortegam” el 03 de abril a las 10:50 horas, con la frase “¡Esto está tipificado como desfalco, malversación y corrupción! Utilización de recursos públicos obtenidos y utilizados ilegalmente, para proselitismo electoral y propaganda partidista. @adan_augusto @Luis_R_Bucio” con una imagen en la que se aprecia un avión militar con la leyenda “Guardia Nacional”, con matrícula XC-PFM, rodeado de varias personas vestidas de civil, así como también se observa a dos personas que visten el uniforme de la Guardia Nacional.

https://twitter.com/lopezdoriga/status/1510440700394893312?t=qLt0PL_XQb251ZQAJ_S3Ng&s=08



<https://criteriohidalgo.com/noticias/mexico/promueven-revocacion-mandato-ejercito>, desplegándose lo siguiente:



De lo anterior se advierte que se trata de un nota periodística publicada en el periódico digital “El Criterio”, del 04 de abril de 2022, intitulada “Promueven revocación de mandato y utilizan al Ejército

Promueven revocacion de mandato
y utilizan al Ejército

Promueven la revocación de mandato usando aviones militares

- abril 4, 2022

👍 191 🕒 2 minutos de lect



- Not interested in this ad
- Ad covered content
- Seen this ad multiple times
- Ad was inappropriate

Funcionarios federales promueven la revocación de mandato usando aviones militares y hasta con el respaldo de generales del Ejército, como Luis Rodríguez Bucio, comandante de la Guardia Nacional, lo que generó denuncias de delitos electorales.

El sábado pasado, el secretario de Gobernación, Adán Augusto López, viajó en un avión de la Guardia Nacional, matrícula XC-PFM, de México a Torreón y luego a Hermosillo, donde participó en actos de promoción de la consulta a realizarse el próximo domingo.

El dirigente nacional de Morena, Mario Delgado, acompañó al titular de Gobernación en ambos eventos, en los que se pidió a la población participar y favorecer con su voto al presidente Andrés Manuel López Obrador. En Torreón, el dirigente de Morena agradeció la presencia de Luis Rodríguez Bucio, titular de la Guardia Nacional.

Incluso el subsecretario de Seguridad Pública, Ricardo Mejía aprovechó para destaparse y reconocer su interés por contender por la gubernatura de Coahuila. Mejía pidió licencia hace una semana para promover la consulta en favor de AMLO.



Promueven revocación de mandato y utilizan al Ejército

Los dirigentes del PAN y PRD acusaron la incursión de militares y miembros de la Guardia Nacional en actos de promoción auspiciados por Morena.

Marko Cortés, líder del PAN, manifestó que los delitos cometidos por los servidores públicos en la promoción de la consulta deberán ser sancionados y defendió la negativa de su partido a participar en la consulta porque, dijo, “se trata de una farsa”.

“

“Es el colmo del cinismo. El secretario de Gobernación y el comandante de la Guardia Nacional cometen un delito electoral al usar recursos públicos para promover una consulta patito”, manifestó Cortés.

Ayer el PAN presentó ante el INE una queja contra el secretario de Gobernación y el jefe de la Guardia por “promoción indebida de revocación de mandato”.



Promueven revocación de mandato y utilizan al Ejército

“

“Con todo cinismo, prefieren echar porras al presidente de la República en actos públicos que atender la creciente violencia en el país y los miles de problemas que hoy se viven (...) condenamos el cinismo del secretario de Gobernación que prefiere ocupar su tiempo como palero del presidente de la República, al tiempo de que ataca irresponsablemente a los miembros del del INE”, señaló el representante del PAN, Víctor Hugo Sondón Saavedra.

El dirigente del PRD, Jesús Zambrano, sostuvo que la participación de servidores públicos es una violación electoral.

“

“Violan la ley impune e insolentemente, ahora incluso metiendo a la Guardia Nacional en eventos de Morena”, señaló.

Y AMLO en vuelo comercial

Mientras sus funcionarios usan aviones militares para actividades partidistas, el presidente Andrés Manuel López Obrador usa vuelos comerciales.

AMLO estuvo de gira el fin de semana por Quintana Roo para supervisar las obras del Tren Maya.

Ayer viajó de Cancún a Ciudad de México, en un vuelo que salió a las 14:02 (con dos horas de retraso) y llegó a las 16:20. El vuelo fue el AMX 529 de Aeroméxico.

https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urledirect=https://www.mural.com.mx/promueven-

SUSCRÍBETE

Buscar

AA

CONTINÚA LEYENDO SIN COSTO

Al registrarte obtienes acceso a artículos, columnas y gráficos para probar MURAL

¡REGÍSTRATE GRATIS!

¿Ya tienes cuenta? [INICIA SESIÓN](#)

SUSCRÍBETE

OPCIÓN 1

DIGITAL

MURAL

PREMIUM

Suscríbete con nuestros planes

OPCIÓN 2

DIGITAL

Suscríbete con Google

¿Ya tienes cuenta? [INICIA SESIÓN](#)

<https://www.heraldo.mx/promueven-revocacion-y-utilizan-al-ejercito/>



Promueven revocación y utilizan al Ejército
Por **El Heraldo de Aguascalientes**-4 abril, 2022



CIUDAD DE MÉXICO.- Funcionarios federales promueven la revocación de mandato usando aviones militares y hasta con el respaldo de Generales del Ejército, como Luis Rodríguez Bucio, comandante de la Guardia Nacional, lo que generó denuncias de delitos electorales.

El sábado pasado, el secretario de Gobernación, Adán Augusto López, viajó en un avión de la Guardia Nacional, matrícula XC-PFM, de México a Torreón y luego a Hermosillo, donde participó en actos de promoción de la consulta a realizarse el próximo domingo.

El dirigente nacional de Morena, Mario Delgado, acompañó al titular de Gobernación en ambos eventos, en los que se pidió a la población participar y favorecer con su voto al presidente Andrés Manuel López Obrador.

En Torreón, el dirigente de Morena agradeció la presencia de Luis Rodríguez Bucio, titular de la Guardia Nacional. Incluso el subsecretario de Seguridad Pública, Ricardo Mejía aprovechó para destaparse y reconocer su interés por contender por la gubernatura de Coahuila.

Mejía pidió licencia hace una semana para promover la consulta en favor de AMLO.

Los dirigentes de PAN y PRD acusaron la incursión de militares y miembros de la Guardia Nacional en actos de promoción auspiciados por Morena.

Marko Cortés, líder del PAN, manifestó que los delitos cometidos por los servidores públicos en la promoción de la consulta deberán ser sancionados y defendió la negativa de su partido a participar en la consulta porque, dijo, se trata de una farsa.

«Es el colmo del cinismo. El secretario de Gobernación y el comandante de la Guardia Nacional cometen un delito electoral al usar recursos públicos para promover una consulta patito», manifestó Cortés.

Ayer el PAN presentó ante el INE una queja contra el secretario de Gobernación y el jefe de la Guardia por promoción indebida de revocación de mandato.

«Con todo cinismo, prefieren echar porras al presidente de la República en actos públicos que atender la creciente violencia en el país y los miles de problemas que hoy se viven (...) condenamos el cinismo del secretario de Gobernación que prefiere ocupar su tiempo como palero del presidente de la República, al tiempo de que ataca irresponsablemente a los miembros del del INE», señaló el representante del PAN, Víctor Hugo Sondón Saavedra.

El dirigente del PRD, Jesús Zambrano, sostuvo que la participación de servidores públicos es una violación electoral.

«Violan la ley impune e insolentemente, ahora incluso metiendo a la Guardia Nacional en eventos de Morena», señaló.

Y AMLO en vuelo comercial

Mientras sus funcionarios usan aviones militares para actividades partidistas, el Presidente Andrés Manuel López Obrador usa vuelos comerciales.

AMLO estuvo de gira el fin de semana por Quintana Roo para supervisar las obras del Tren Maya.

Ayer viajó de Cancún a la Ciudad de México en un vuelo que salió a las 14:02 (con dos horas de retraso) y llegó a las 16:20. El vuelo fue el AMX 529 de Aeroméxico.

<https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articuloamp/default.aspx?id=2379054>



 02 min 30 seg
Grupo REFORMA
Cd. de México, México (04 abril 2022).-
05:00 hrs

Grupo REFORMA.-

Funcionarios del Gobierno federal promueven la consulta sobre la revocación de mandato del Presidente usando aviones militares de la Guardia Nacional y hasta con el respaldo de Generales del Ejército como Luis Rodríguez Bucio, comandante de la Guardia Nacional.

SEGUIR LEYENDO



De lo anterior se desprende que para continuar leyendo la correspondiente nota periódica se requiere iniciar sesión o crear una cuenta, por lo que no es posible acceder al sitio indicado.

https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preaccesi/articulo/default.aspx?__rval=1&urldirect=https://www.elnorte.com/promueven-revocacion-con-apoyo-del-ejercito/ar2379136?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--



Nota periodística publicada por el periódico digital “El Norte” el 04 de abril, titulada *Promueven revocación con apoyo del Ejército*, la cual se detalla a continuación:



Crédito: Especial

<https://www.infobae.com/america/mexico/2022/04/03/todos-usando-aviones-del-ejercito-para-trasladarse-de-un-mitin-a-otro-guadalupe-acosta-evidencio-a-politicos-de-morena/>



“Todos usando aviones del ejército, para trasladarse de un mitin a otro”: Guadalupe Acosta evidenció a políticos de Morena

El avión militar viajó a Torreón y Hermosillo, ciudades fronterizas en las que este sábado se llevaron a cabo eventos para animar a la ciudadanía a participar en la consulta de Revocación de Mandato promovida por el propio presidente López Obrador

3 de Abril de 2022



(Twitter: @acostanaranjo)

*Mediante redes sociales se difundió una imagen en la que se observa a **políticos del Movimiento Regeneración Nacional (Morena), partido del presidente mexicano Andrés Manuel López Obrador (AMLO), utilizando el avión de la Guardia Nacional (GN) para trasladarse a los mítines realizados por miembros de ese partido durante este fin de semana. Guadalupe Acosta Naranjo, integrante del Comité Promotor del Frente Cívico Nacional (FCN) hizo dicha denuncia a través de su cuenta de Twitter.***

“Ah, por cierto, fuera mascararas. Todos usando aviones del ejército, para trasladarse de un mitin a otro, de un evento a otro. El General, el Srio. de Gobernación, el líder partidario. La hipocresía es repugnante, pero la simbiosis de política y militares, en muy preocupante”, denunció el político a través de un tuit.

*Precisamente, según reportan medios mexicano, en el sitio *flightradar24*, que rastrea la actividad del avión del Ejército con matrícula XC-PFM, se constató que este sábado la aeronave salió de Ciudad de México a Torreón, Coahuila, y de ahí a Hermosillo, Sonora, para posteriormente volver a la capital mexicana. Coincide con lo denunciado por Acosta Naranjo, pues en ambas ciudades fronterizas hubo eventos morenistas.*



Guadalupe Acosta Naranjo
@acostanaranjo

Ah, por cierto, fuera mascararas.

Todos usando aviones del ejército, para trasladarse de un mitin a otro, de un evento a otro.

El General, el Srio de Gobernación, el líder partidario.

La hipocresía es repugnante, pero la simbiosis de política y militares, en muy preocupante.



9:00 a. m. · 3 abr. 2022 · Twitter for iPhone

(Twitter: @acostanaranjo)

Mientras que en ambos eventos, a una semana de llevarse a cabo la consulta de Revocación de Mandato del presidente de México, el titular de la Secretaría de Gobernación, Adán Augusto López, promocionó ese ejercicio democrático. Del mismo modo, el político mexicano apuntó que no teme las sanciones que el Instituto Nacional Electoral (INE) pudiera imponerle ya que contó con la autorización de Andrés Manuel López Obrador para promover en los estados norteños el plebiscito que planea ejecutarse el próximo domingo 10 de abril.

Fue en diferentes eventos públicos donde Adán Augusto invitó a la ciudadanía a participar en el ejercicio democrático de la Revocación de Mandato; durante su visita en Sonora estuvo acompañado por el gobernador del estado Alfonso Durazo, así como por el presidente del CEN de Morena, Mario Delgado. También estuvieron presentes el gobernador del estado de Tabasco, Carlos Manuel Merino, el subsecretario de Seguridad y protección Ciudadana (SSPC) Ricardo Mejía Berdeja, y distintos funcionarios del gabinete estatal al igual que alcaldes y diputados militantes del partido guinda.

“En Coahuila inicia el amanecer democrático el día 10 de abril, porque yo no tengo ninguna duda de que aquí Coahuila dirá ‘no estás solo Andrés Manuel López Obrador’”, señaló.

Adán Augusto López también señaló que fue invitado a dichos estados norteños de la República Mexicana a tratar el tema de la Reforma Eléctrica de Andrés Manuel López Obrador, no obstante, evitó a hablar de dicha modificación para darle difusión al ejercicio de la Revocación de Mandato.

“La verdad es que no voy a hablar de la Reforma Eléctrica, vamos a apoyar el movimiento para que el 10 de abril los sonorenses y los mexicanos demos al mundo que somos capaces de apoyar al

mejor Presidente en la historia moderna del México”, expresó el titular de la Secretaría de Gobernación.

Adicionalmente, el secretario de gobernación apuntó que el presidente de México le advirtió sobre las posibles sanciones que el Instituto Nacional Electoral (INE) pudiera imponerle, sin embargo, Augusto López aseguró que si en alguno de los excesos del INE optaban por despedirlo de su cargo, él se plantaría en la esquina de las calles Pino Suárez y Niños Héroes a decir que fue un honor que lo corrieran por apoyar a Andrés Manuel López Obrador.

El titular de la Secretaría de Gobernación se lanzó en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) y aseguró que se va a presentar una iniciativa de reforma en materia electoral en donde todos aquellos que fungen como autoridades electorales serán delegados de sus cargos pues, desde su perspectiva, “México será el primer país del mundo donde el pueblo elija democráticamente en las urnas a quienes van a conducir las próximas elecciones, será voto directo y secreto de los mexicanos para dotarnos de la autoridad electoral que nos merecemos”.

<https://twitter.com/JaimeCCS/status/1510658959803355146?t=44nZPc2aBRQ7fOwKktMRsg&s=09>



Explorar

Configuración

← Tweet



JaimeCCS 910 días LOPEZ SE LARGA

@JaimeCCS

De acuerdo a los tiempos de vuelo del avión de [@GN_MEXICO_](#), (G-350, mat. XC-PFM) tuvo un recorrido de 4.8 hrs (4:48 hrs.).

El costo por hora de este avión es de \$5,218 dls.

Un total de \$25,046 dls por 20 pesos no da \$500,920 pesos.

Así gastan el dinero de los impuestos.



or aircraft - XC-PFM

TYPE CODE	MODEL
GLF4	0D071
Code	SERIAL
-	4016
Code	AGE
-	17 ye

FROM

TO

mosillo (HMO)

Mexico City (MEX)

reon (TRC)

Hermosillo (HMO)

kico City (MEX)

Torreon (TRC)

11:42 a. m. · 3 abr. 2022 · TweetDeck

705 Retweets · 42 Tweets citados · 934 Me gusta

Publicación en la red social *Twitter* en la cuenta *@JaimeCCS*, del 03 de abril 2022 a las 11:42 horas, con el texto: “De acuerdo a los tiempos de vuelo del avión de *@GN_MEXICO_*, (G-350, mat. XC-PFM) tuvo un recorrido de 4.8 hrs (4:48 hrs.). El costo por hora de este avión es de \$5,218 dls. Un total de \$25,046 dls por 20 pesos nos da \$500,920 pesos. Así gastan el dinero de los impuestos”, la cual consiste en 2 fotografías que son las siguientes:

112



Flight history for aircraft - XC-PFM

DATE	FROM	TO	FLIGHT	FLIGHT TIME
02 Apr 2022	Hermosillo (HMO)	Mexico City (MEX)	(XCPFM)	1:59
02 Apr 2022	Torreon (TRC)	Hermosillo (HMO)	(XCPFM)	1:23
02 Apr 2022	Mexico City (MEX)	Torreon (TRC)	(XCPFM)	1:23

5. Acta circunstanciada del 4 de abril.

https://twitter.com/lopezdoriga/status/1510440700394893312?t=qLt0PL_XQb251ZQaj_S3Ng&s=08



Publicación en la cuenta verificada de Joaquín López Dóriga en *Twitter* “@lopezdoriga”, realizada el 02 de abril de 2022 a las 8:15 horas, con la frase introductoria “*Violando la veda electoral, el gobernador de Veracruz, Cuitláhuac García, junto a miles de morenistas, abarrotaron la Plaza Lerdo de Xalapa para manifestar su respaldo al presidente López Obrador por la Revocación de Mandato*”, con una foto en la que se observa al gobernador de Veracruz rodeado de diversas personas.

<https://www.facebook.com/MiroslavaSanchezG/photos/a.880281692017778/5235797883132782>



<https://twitter.com/acostanaranjo/status/1510618356004577287>



<https://www.gob.mx/banobras/documentos/catalogo-de-aeronaves-susceptibles-de-venta>

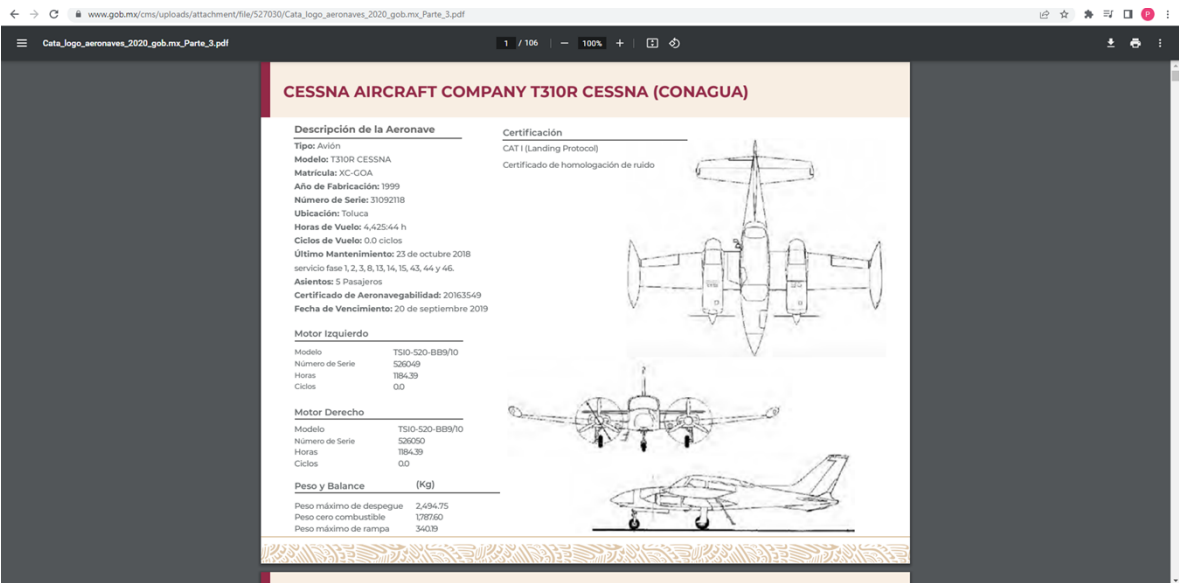


Atendiendo a los principios de responsabilidad y uso eficiente de los recursos públicos, el Presidente de la República anunció la enajenación del denominado avión presidencial (TP01, José María Morelos y Pavón) e instruyó identificar todas aquellas aeronaves que cumplieran con dos criterios básicos:

1. Aeronaves cuyo uso estuviera dedicado a la transportación ejecutiva de servidores públicos, que no cumplieran funciones directamente relacionadas con los programas y acciones de las dependencias, y que no tuvieran una función clara en beneficio de la ciudadanía.
2. Aeronaves que por sus características no estuvieran en servicio y generaran gastos derivados del resguardo, mantenimiento y operación.

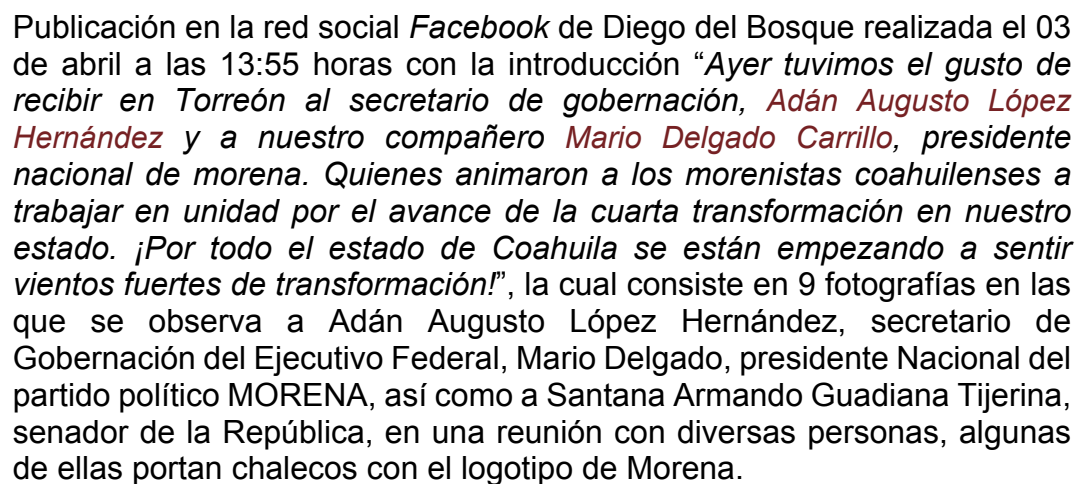
Posteriormente se observa el catálogo en 76 páginas, procediéndose a su descarga y grabación en disco compacto.

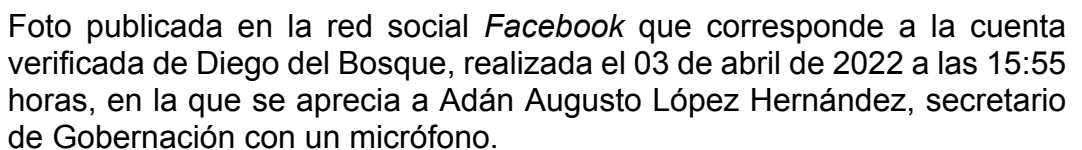
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/527030/Cata_logo_aeronaves_2020_gob.mx_Parte_3.pdf



Como se observa, se trata un documento denominado Cata_logo_aeronaves_2020_gob_mx_Parte_3, en formato pdf, con 101 páginas, el cual se descarga y graba en disco compacto.

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1036917633843966&id=196853401183731&m_entstream_source=timeline





facebook.com/SalazarLuisFernando/posts/518312596324094

facebook

Regístrate

Conéctate

Contraseña

Iniciar sesión

¿Olvidaste tu cuenta?

Luis Fernando Salazar Fernández

3 de abril a las 17:22

Ayer saludé en #Torreón al Secretario de Gobernación Adán Augusto López y al líder nacional de Morena, Mario Delgado, a quienes agradezco la invitación a la asamblea informativa desde donde envié un mensaje a todo #Coahuila; #QueSigaAMLO #AMLONoEstasSolo



Luis Fernando Salazar Fernández

Político(a)

425 comentarios 171 veces compartido

Compartir

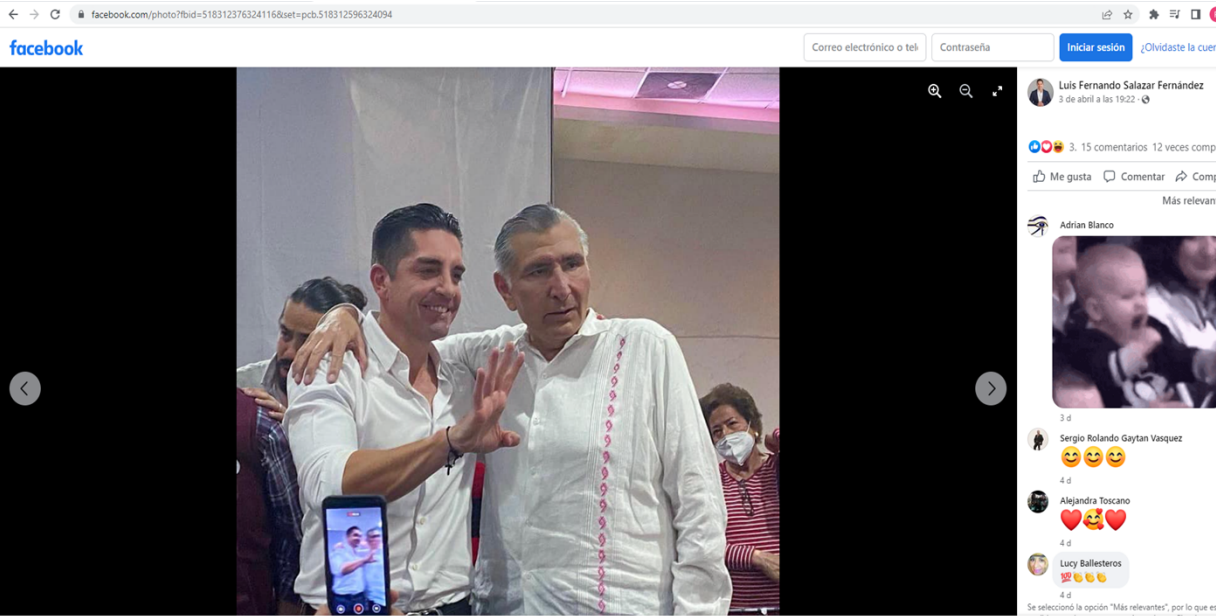
Español · English (US) · Português (Brasil) · Français (France) · Deutsch

+

Privacidad · Condiciones · Publicidad · Opciones de anuncios · Cookies · Más · Meta © 2022

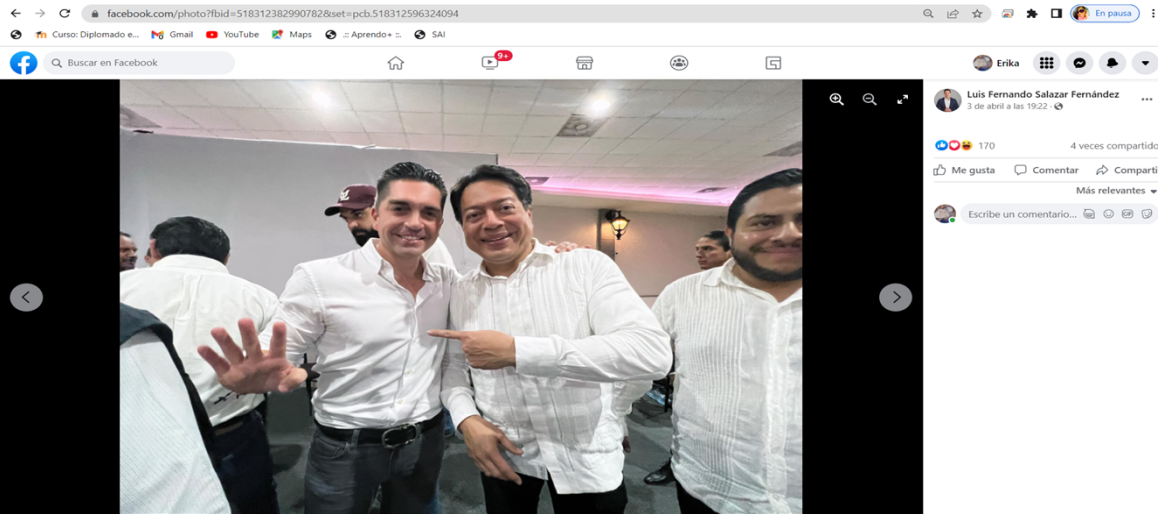
Publicación en la red social *Facebook*, realizada en el perfil verificado de Luis Fernando Salazar Fernández, el 3 de abril a las 17:22 horas con el texto “*Ayer salude en #Torreón al Secretario de Gobernación Adán Augusto López y al líder nacional de Morena, Mario Delgado, a quienes agradezco la invitación a la asamblea informativa desde donde enviamos un mensaje a todo #Coahuila; #QueSigaAMLO #AMLONoEstasSolo*”, observándose 2 fotografías, en la primera se visualiza a Luis Fernando Salazar Fernández y Adán Augusto López Hernández y en la segunda, de nueva cuenta Luis Fernando con Mario Delgado Carrillo.

<https://www.facebook.com/photo?fbid=518312376324116&set=pcb.518312596324094>



Descubra más novedades de Luis Fernando Calazar Hernández en Facebook

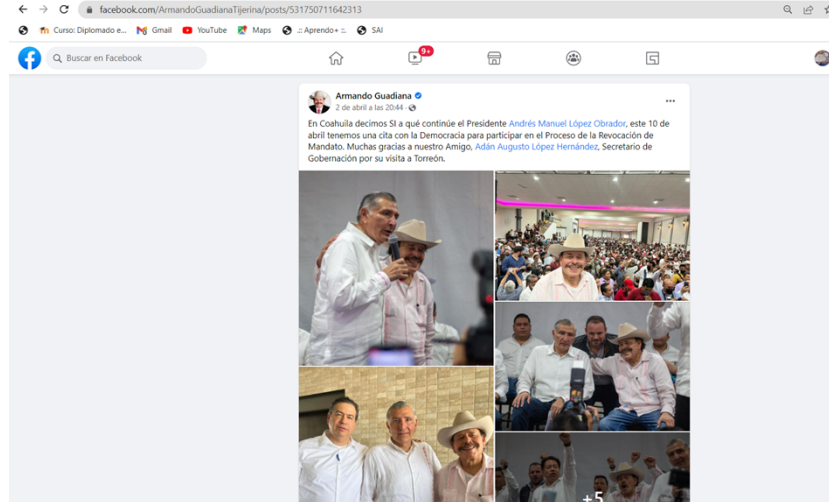
<https://www.facebook.com/photo?fbid=518312382990782&set=pcb.518312596324094>



De lo cual se desprende que se trata de la segunda fotografía descrita en la publicación realizada por Luis Fernando Salazar Fernández.

Senador Armando Gadiana Tijerina

<https://www.facebook.com/ArmandoGadianaTijerina/posts/531750711642313>



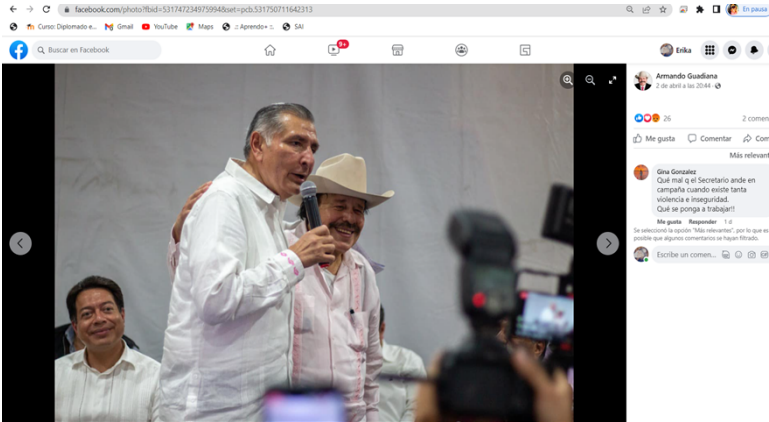
Mostrando una publicación de 02 de abril del año en curso, con el siguiente texto: ***En Coahuila decimos SI a qué continúe el Presidente Andrés Manuel López Obrador, este 10 de abril tenemos una cita con la Democracia para participar en el Proceso de la Revocación de Mandato. Muchas gracias a nuestro Amigo, Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación por su visita a Torreón,*** en la cual se aprecian 10 fotos en las cuales se observa al Senador Armando Gadiana Tijerina, Senador de la República junto con Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación y Mario Delgado Carrillo, Dirigente Nacional de Morena, así como diversas personas, algunas de ellas portan chalecos con logotipo del partido político Morena.

Imágenes





<https://www.facebook.com/photo?fbid=531747234975994&set=pcb.531750711642313>



De lo anterior se advierte una publicación realizada en la red social *Facebook* del perfil *Armando Guadiana*.

<https://www.gob.mx/guardianacional/estructura/n-210279>



Perfil del Comandante de la Guardia Nacional, Luis Rodríguez Bucio, observándose su imagen y lo siguiente:

General Luis Rodríguez Bucio

Comandante de la Guardia Nacional



Preparación Profesional

- *Lic. En Administración Militar*
- *Maestría en Administración Militar.*
- *Doctorado en Defensa y Seguridad Nacional (Centro de estudios Superiores Navales).*

Cargos Relevantes.

- *Comandante de la Guarnición Militar de Cancún, Quintana Roo.*
- *Director del Centro de Investigación y Desarrollo del Ejto.y F.A.M.*
- *Jefe de la planta del E.M.D.N.*
- *Jefe de Estado Mayor de una zona militar (Aguascalientes, Ags.).*
- *Agregado Militar en Alemania y Polonia.*

Cargos en el Ámbito de la Seguridad Pública.

- *Director del área de Operaciones Especiales de la Policía Federal (1999-2000).*
- *Coordinador de grupos interinstitucionales del CISEN (1994-1999).*

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/guardia-nacional-despliega-8-mil-elementos-para-vigilar-regreso-de-paisanos-al-pais>



Se muestra una nota periodística en el sitio digital denominado “El Universal”, de 18 de diciembre de 2020, titulado “Miles de personas acuden a Asamblea Informativa sobre Revocación de Mandato”, acompañado con una fotografía y el siguiente texto:

Guardia Nacional despliega 8 mil elementos para vigilar regreso de paisanos al país

El general Luis Rodríguez Bucio, comandante de la Guardia Nacional, informo que se garantiza el regreso seguro de los connacionales de Estados Unidos a México, para pasar las fiestas decembrinas de fin de año



Foto: Presidencia

El general Luis Rodríguez Bucio, comandante de la Guardia Nacional (GN), informo que se han desplegado alrededor de 8 mil elementos de esta institución para garantizar el regreso seguro de los connacionales de Estados Unidos a México para pasar las fiestas decembrinas de fin de año.

En conferencia de prensa que encabezó el presidente López Obrador, Rodríguez Bucio detalló que son cuatro las principales rutas que usan los paisanos para ingresar al país, e indicó que se han proporcionado mil 220 apoyos.

En Palacio Nacional, el titular de la Guardia Nacional señaló que se trabaja en coordinación con el Instituto Nacional de Migración (INM), la Cruz Roja, los Ángeles Verdes, entre otros.

Nota periodística en el sitio digital denominado “*El Siglo de Torreón*”, de 03 de abril, titulado “*Miles de personas acuden a Asamblea Informativa sobre Revocación de Mandato*”, acompañado con una fotografía y el siguiente texto:

En el evento estuvo presente el secretario de Gobernación, Adán Augusto López





En evento, informan sobre la importancia de la Reforma Energética y promueven la participación en la consulta de Revocación de Mandato, que se realizará el próximo 10 de abril. (ARCHIVO)

Miles de personas acudieron a la Asamblea Informativa sobre la Revocación de Mandato, a la cual arribó el titular de la Secretaría de Gobernación, Adán Augusto López Hernández, acompañado del subsecretario de la Secretaría de Seguridad y Atención Ciudadana, Ricardo Mejía Berdeja.

*El acto estaba programado para iniciar a las 11:30 horas del sábado 2 de abril, pero hasta las 12:25 horas llegó el Secretario de Gobernación, quien antes de ingresar al salón, fue abordado por los representantes de los medios de comunicación para realizarle algunos cuestionamientos. El funcionario federal **mencionó que se está informando también sobre la importancia de la Reforma Energética**, ya que es necesario que se conozca a fondo para que pueda ser aceptada y aprobada, según lo mencionó.*

Desde antes de las 11 de la mañana comenzaron a llegar autobuses procedentes de varias partes de la ciudad y del Estado, así como cientos de vehículos particulares y cientos de personas que abarrotaron el salón donde se realizó el acto y hubo necesidad de cerrar la puerta porque ya no había cupo, quedando muchas personas fuera del acto.

A un costado de la carretera Torreón-San Pedro, se formó una gran fila de autobuses, camionetas y automóviles que no pudieron entrar al estacionamiento del local.

MUESTRAN APOYO

Grupos de simpatizantes con pancartas, también hicieron su aparición para demostrar el apoyo al presidente de la República Mexicana.

Al acto llegaron también funcionarios y excandidatos a puestos de elección, como Nacho Corona y Luis Fernando Salazar, entre otros, así como el alcalde de Francisco I. Madero, Jonathan Ávalos, del partido Morena, que está en su segundo período.

Adultos mayores, algunos con andaderas o muletas, mujeres con niños, jóvenes de ambos sexos y muchos portando camisetas con la leyenda; Yo voto #QueSiga AMLO, que les regalaban en el lugar.

A las 12:00 horas seguían llegando personas para hacerse presentes en el acto, pero ya no alcanzaron lugar, ante la gran cantidad de gente que llegó a temprana hora y ocupó un asiento en el interior del salón que se localiza por la carretera a San Pedro, frente a la UVM.

PRESIDENTE DE MORENA

El presidente nacional de Morena, Mario Delgado y algunos diputados federales y dirigentes de ese instituto político también se presentaron,

en un acto que se prolongó hasta las 14:30 horas. Llamó la atención que llegara un buen número de adultos mayores.

<https://reinforma.com.mx/alinea-ricardo-mejia-a-la-4t-de-coahuila/>



Se muestra una aparente nota periodística en el sitio digital “*REINFORMA*”, del 2 de abril, con el título “*Alinea Ricardo Mejía a la 4T de Coahuila*”, acompañada de una fotografía de un evento y el siguiente texto:

Alinea Ricardo Mejía a la 4T de Coahuila
Por [Reinforma.com.mx](https://reinforma.com.mx)





Torreón, Coahuila.- Lleno total registró el evento de apoyo y promoción a la Revocación de Mandato del próximo 10 de abril, reuniéndose simpatizantes y militantes de la cuarta transformación en la ciudad de Torreón, Coahuila, lugar de origen del **Subsecretario de Seguridad con licencia, Ricardo Mejía Berdeja**.

En este evento que aglutinó cerca de 3 mil personas, se dieron cita algunas de las figuras del gobierno federal, quienes visitaron Coahuila para **respaldar la encomienda que el mismo Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador hizo a Mejía, el dar promoción a la revocación**.

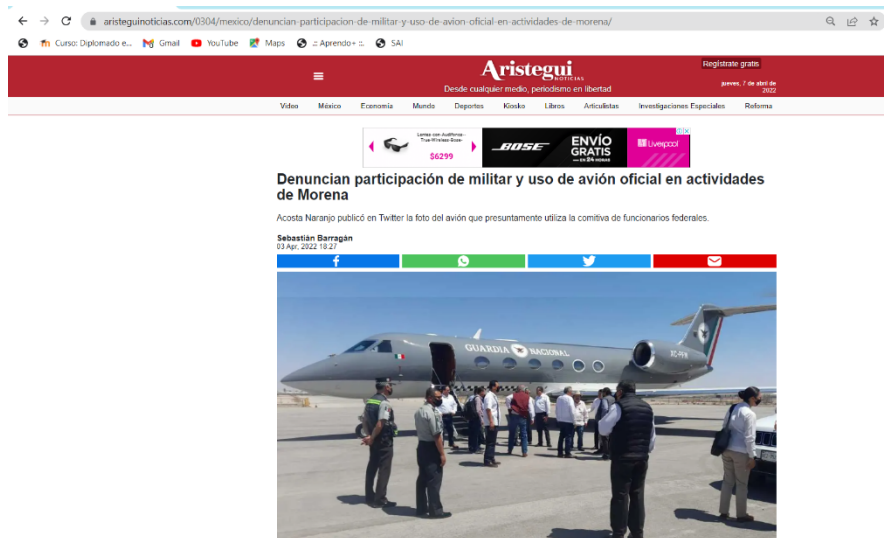
Entre los asistentes, destacó la visita de Adán Augusto López, **Secretario** de Gobierno de México; así como también el General Luis Rodríguez Bucio, **Comandante** de la Guardia Nacional; Armando Guadiana Tijerina, **Senador** de la República; Mario Delgado, **Dirigente Nacional** de Morena y demás personajes de rango federal. Aunque el tema principal de esta reunión era “apoyar el tema de la próxima elección”, el trasfondo de cumbre morena y el mensaje que muchos entendieron fue: **Ricardo Mejía Berdeja sería el candidato de este partido en la gubernatura de Coahuila**.

Algunos de los columnistas del Estado lo mencionaban, quien **logre alinear a toda la escuadra de la 4T en Coahuila**, podría ocasionar una competencia sumamente cerrada en la carrera política de esta Entidad, y tal parece que Mejía Berdeja lo está logrando.

Y para nadie es un secreto que muchos políticos y simpatizantes de otros partidos, se han dejado entre ver en estos eventos públicos, lo que hace que el Subsecretario de Seguridad con licencia siga captando la atención y mayor peso político en Coahuila.

La elección está lejana aún, pero todos estos factores pesarán en el 2023, lo mejor es el cuadro que se va formando, pues se logró ver por primera vez a Mejía con Luis Fernando Salazar, quien era uno de los que sonaba como candidateable, al igual que a Miroslava Sánchez Galván; lo que deja un mensaje de unidad en Morena, esto sin contar a quien sonaba fuerte como candidato independiente para Coahuila, el dirigente Nacional de México Avante, Fernando Rodríguez González.

<https://aristeguinoicias.com/0304/mexico/denuncian-participacion-de-militar-y-uso-de-avion-oficial-en-actividades-de-morena/>,
desplegándose lo siguiente:



Nota periodística publicada en el portal digital de noticias “Aristegui Noticias”, publicada el 03 de abril, la cual se detalla a continuación:

Denuncian participación de militar y uso de avión oficial en actividades de Morena

Acosta Naranjo publicó en Twitter la foto del avión que presuntamente utiliza la comitiva de funcionarios federales.



Funcionarios federales participaron en una ‘asamblea informativa’ para promover la participación ciudadana en la revocación de mandato, en un acto convocado por Morena en Torreón, Coahuila.

En la invitación que circuló oficialmente se puso como principal invitado a Ricardo Mejía Berdeja, subsecretario de Seguridad con licencia.

Sin embargo, al evento asistieron el secretario de Gobernación, Adán Augusto López Hernández, y el comandante de la Guardia Nacional, el general Luis Rodríguez Bucio.

Además de las principales figuras de Morena, desde su líder nacional, hasta los senadores Armando Guadiana y Mónica Montero Cuéllar.

Así presumió el evento el diputado Luis Fernando Salazar.

Guadalupe Acosta Naranjo publicó una fotografía en Twitter en la que afirma que la comitiva de funcionarios federales se transportó en un avión de la Guardia Nacional, con matrículas XC-PFM.

Según el servicio de Flight Radar, el 2 de abril la aeronave realizó viajes de Ciudad de México a Torreón, de Torreón a Hermosillo y de Hermosillo a Ciudad de México.

La bitácora virtual coincide con la agenda que siguió el secretario de Gobernación, Adán Augusto López Hernández, quien el sábado, luego de participar en el evento de Torreón, encabezó una marcha en Hermosillo, donde afirmó que las autoridades electorales no lo pueden correr por promover la revocación.

El evento y el presunto uso de la aeronave ha generado críticas por parte de analistas y políticos de oposición, en parte por la presencia de funcionarios federales, pero sobre todo por la participación del general Luis Rodríguez Bucio.

Aquí alguna de las expresiones en redes sociales:

-Emilio Álvarez Icaza (senador independiente): El pacto de Morena con los militares es escandaloso, corrupto y peligroso. Presupuestos y favores a cambio de lealtades políticas. La fórmula de Putin y Chávez, usada por AMLO y sus seguidores. Nuestra débil democracia cada vez más amenazada.

-Alejandro Hope (analista en temas de seguridad): **El comandante de la Guardia Nacional en un acto proselitista del partido en el poder. Están a dos centímetros de crear un “sector militar” a la manera del viejo PRM.**

-Guadalupe Acosta Naranjo (exdiputado federal PRD): Todo en este video es sumamente grave, violatorio de la ley y la ética política. **Lo más grave es la participación en un evento proselitista de morena del General Luis Rodríguez Bucio, Jefe de la Guardia Nacional. Estamos instalados en el Chavismo puro.**

-Xóchitl Gálvez (PAN): Mientras el país sigue incendiado por la violencia y la inseguridad, el secretario de Gobernación, Adán Augusto López y el comandante de la Guardia Nacional, Luis Rodríguez Bucio, andan en campaña.

Acompañado con un **video** cuya duración es de 31 segundos:

Imágenes representativas	Audio
	Voz en off varios hombres ¡Morena!

7. Acta circunstanciada del 8 de abril.

<https://twitter.com/FelipeCoronel92/status/1509703330364284931>



131

sábado en la marcha en defensa por la 4T. ¡¡¡ En Sonora estamos construyendo una fuerte organización para defender esta Cuarta Transformación Nacional. **#QueSigaAMLO #QueSigaLaDemocracia**", la cual consiste en una imagen en la que se visualiza a Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República, acompañado del texto *¡Gran marcha por la defensa del proyecto de transformación! Sí A LA **PERMANENCIA DE NUESTRO Presidente AMLO en la Presidencia de la República.*** *Sábado 2 de abril 4:00pm. Inicio: Blvd. Hidalgo Altura Plaza Zaragoza. Mitin: C. Pino Suárez a espaldas del teatro Emiliana de Zubeldía, así como el logotipo de la Asociación Civil "Que siga la democracia" y la frase "Convocatoria www.quesigalademocracia.mx #QueSigaAMLO".*

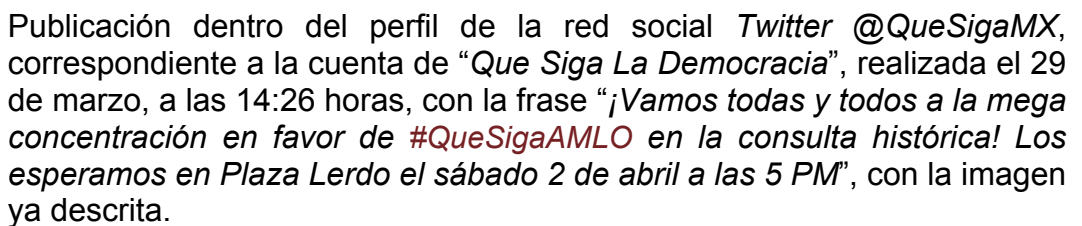
8. Acta circunstanciada del 6 de abril.

<https://www.facebook.com/348676935819519/posts/933698683984005/>



De lo anterior se obtiene que se trata de una publicación en el perfil Cuarta Reseña de la red social Facebook, realizada el 1º de abril a las 9:49 horas, con la leyenda "Nos vemos este sábado 02 de Abril a las 17 HRS

<https://twitter.com/QueSigaMx/status/1508903419976818702>

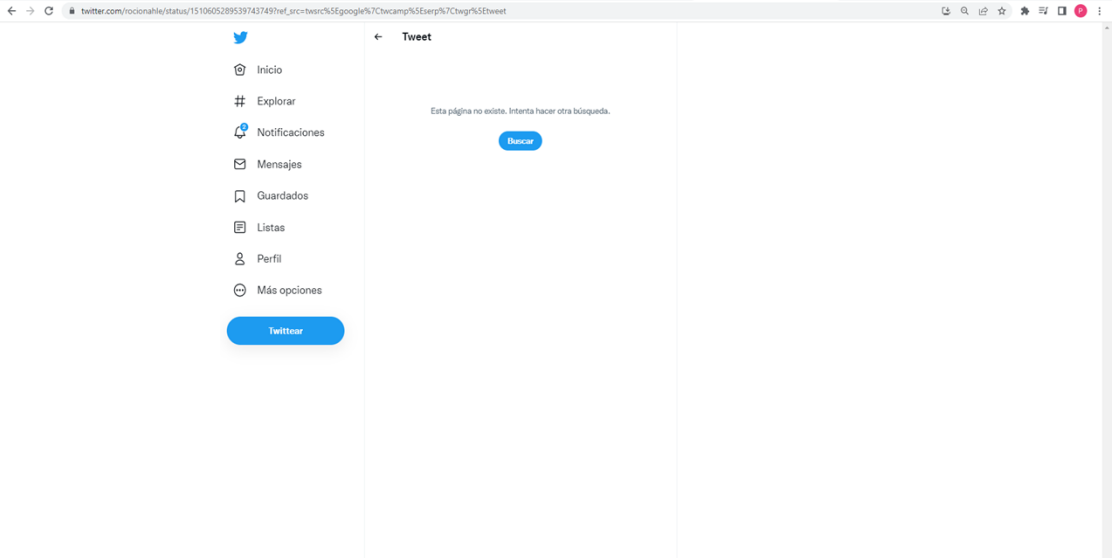


<https://www.facebook.com/167439910042151/posts/5031974313588662/?sfnsn=scwspmo>, correspondiente a la publicación hecha por Norma Rocío Nahle García, secretaria de Energía del Gobierno de México:



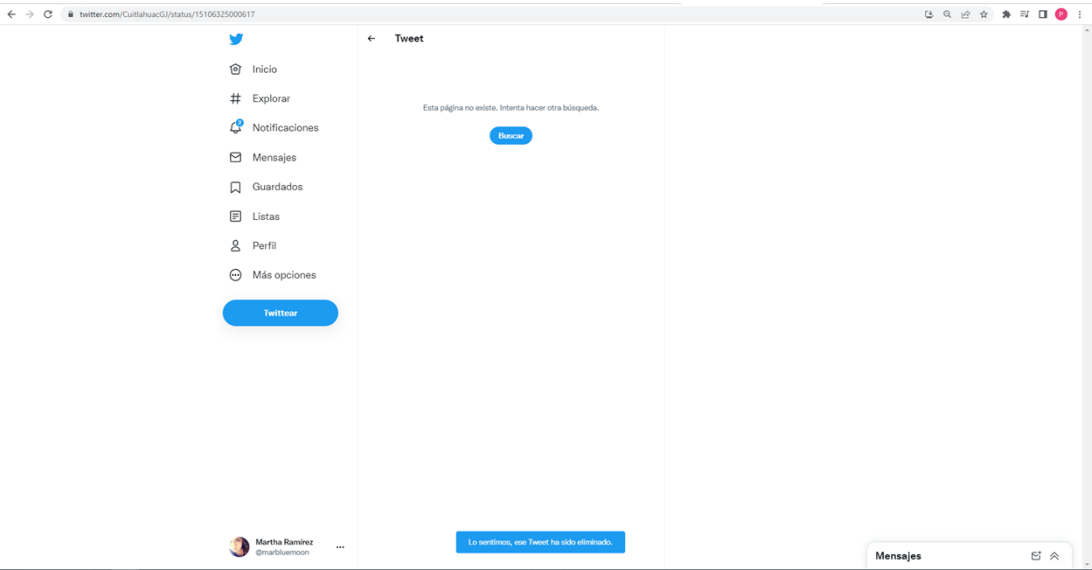
Se aprecia el mensaje “Este contenido no está disponible en este momento”.

https://twitter.com/rocionahle/status/1510605289539743749?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Etweet, el cual corresponde a la publicación realizada por el gobernador de Sonora:



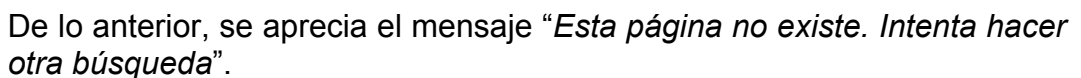
Mostrándose el mensaje “Esta página no existe. Intenta hacer otra búsqueda”.

<https://twitter.com/CuitlahuacGJ/status/15106325000617>



Se aprecia el mensaje “Esta página no existe. Intenta hacer otra búsqueda”.

https://twitter.com/HGutierrez_M/status/1510666754699190274, de la publicación de Hugo Gutiérrez Maldonado, secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz:



Publicación en la red social *Twitter* @HGutierrez_M, correspondiente a Hugo Gutiérrez Maldonado, publicada el 02 de abril de 2022, con la frase *“La mañana de este sábado, encabezados por el Gobernador @CuittlahuacGJ, autoridades de los tres órdenes de gobierno sostuvimos una reunión de coordinación en el Puerto de Veracruz, con el objetivo de delimitar y reforzar los operativos de seguridad y protección ciudadana”*, consistente en 2 imágenes en las que se observa al referido servidor público y al gobernador del Estado de Veracruz, dicha publicación corresponde a uno de los enlaces denunciados que fue materia del dictado de la medida cautelar ACQyD-INE-66/2022, la cual se ordenó dar de baja.

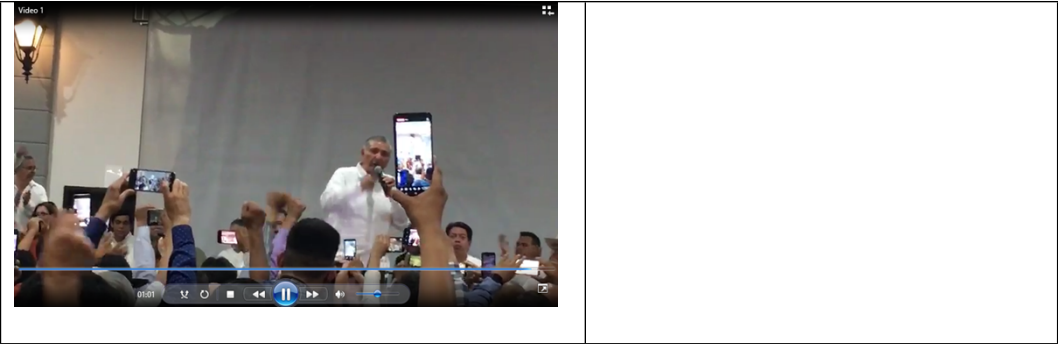
https://twitter.com/HGutierrez_M/status/1510318149014544391 hecha por Hugo Gutiérrez Maldonado, secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, obteniéndose lo siguiente: De lo anterior se aprecia el mensaje “Esta página no existe. Intenta hacer otra búsqueda”.

Certificar el contenido del disco compacto aportado por el representante propietario del PAN ante el Consejo Local del INE en Coahuila.



“Video 1”, el cual tiene una duración de 1:05 minutos:

Imágenes representativas	Audio
 	Adán Augusto López Hernández: <i>Sin duda, habrá el año próximo una verdadera fuerza Coahuila, esta es la fuerza de Coahuila.</i> <i>Se quisieron, se quisieron hasta apropiarse de la unidad, de la benevolencia, del espíritu de lucha de los coahuilenses; un Estado tan hermoso y al que esta patria le debe tanto, es vergonzoso que no siga siendo el Estado con el ejemplo de Ramos Arizpe, de Ignacio Zaragoza, de Francisco I. Madero, de Venustiano Carranza, por eso vienen nuevos tiempos para Coahuila, es la hora de ustedes, es la hora de la gente organizada, del pueblo...</i>



“Video 2”, el cual tiene una duración de 1:09 minutos:

Imágenes representativas	Audio
 	Adán Augusto López Hernández: <i>... porque tiene que haber seguridad para los mexicanos, ese es nuestro compromiso y el tiradero que nos dejaron se está componiendo con el trabajo honesto, profesional, diario y sin ningún descanso y está hoy aquí otro amigo, hermano, compañero de trabajo político de larga trayectoria, Ricardo Mejía, que como dijo, que como dijo, Mario Delgado, tuvo el arrojo y el compromiso de pedir licencia a la Subsecretaría de Seguridad para venir aquí, a, junto con todos, construir democracia en Coahuila, y quiero agradecer también a Luis Fernando Salazar, que aquí...</i>

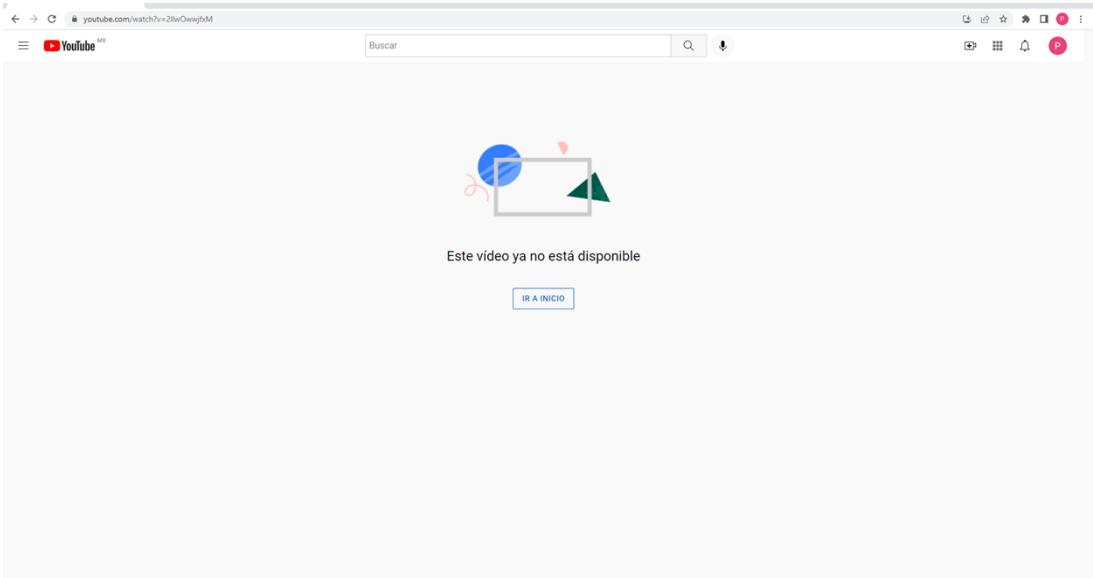
“Video 3”, el cual tiene una duración de 33 segundos:

Imágenes representativas	Audio
	Adán Augusto López Hernández: <i>...Mario Delgado por estar aquí y hablarles sobre la reforma eléctrica, pero también y se lo digo de todo corazón, yo no tengo ninguna duda de que se va a aprobar la reforma eléctrica que el presidente de México propuso, por eso,</i>

“Video 4”, el cual tiene una duración de 1:04 minutos:

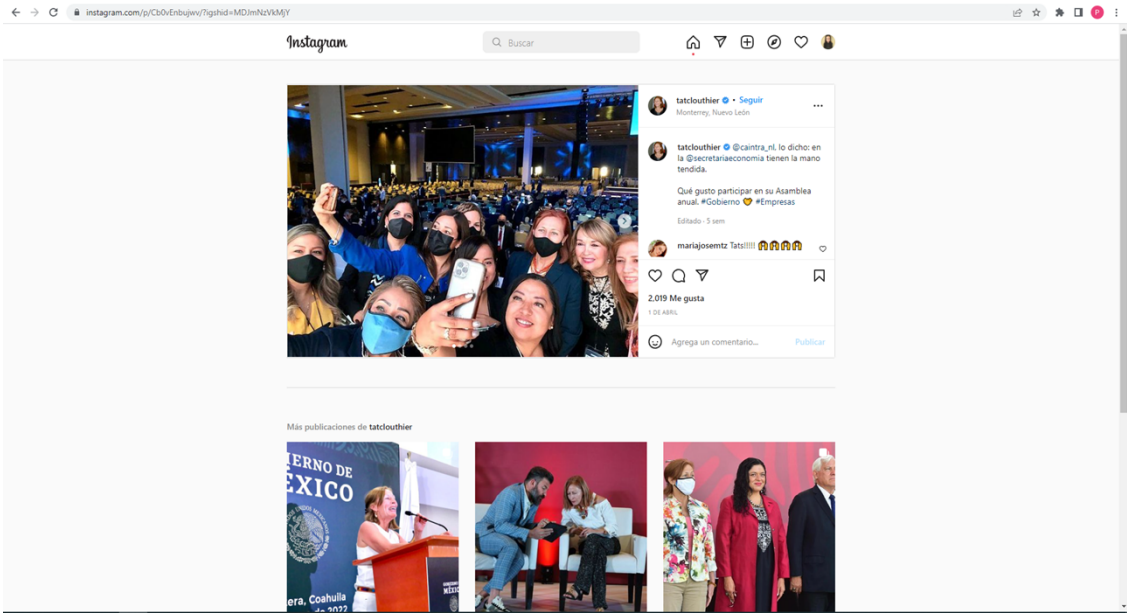
12. Acta circunstanciada del 11 de mayo.

<https://www.youtube.com/watch?v=2llwOwwjfxM>



Se aprecia el mensaje “Este video no está disponible”.

<https://www.instagram.com/p/Cb0vEnbujwv?igshid=MDJmNzVkMjY>



Publicación del 1º de abril, en la red social *Instagram* “*@tatclouthier*”, de la cuenta verificada de la secretaria de Economía, la cual se denomina *@caintra_nl*, *lo dicho: en la @secretariaeconomia tienen la mano tendida. Qué gusto participar en su Asamblea anual. #Gobierno #Empresas*, la cual consiste en una fotografía en la que se visualiza a la secretaria de Economía y alrededor de 9 personas del sexo femenino en un auditorio.

A photograph of Lic. José Abugaber Adonís, a man in a dark suit and tie, smiling and holding a smartphone up to take a selfie. He is standing in front of a large, brightly lit display screen showing various images. A name tag is visible on his lapel.

Para Samuel NL es primero en todo; para Tatiana no tanto

Monterrey, México (01 abril 2022).- 15:19 hrs

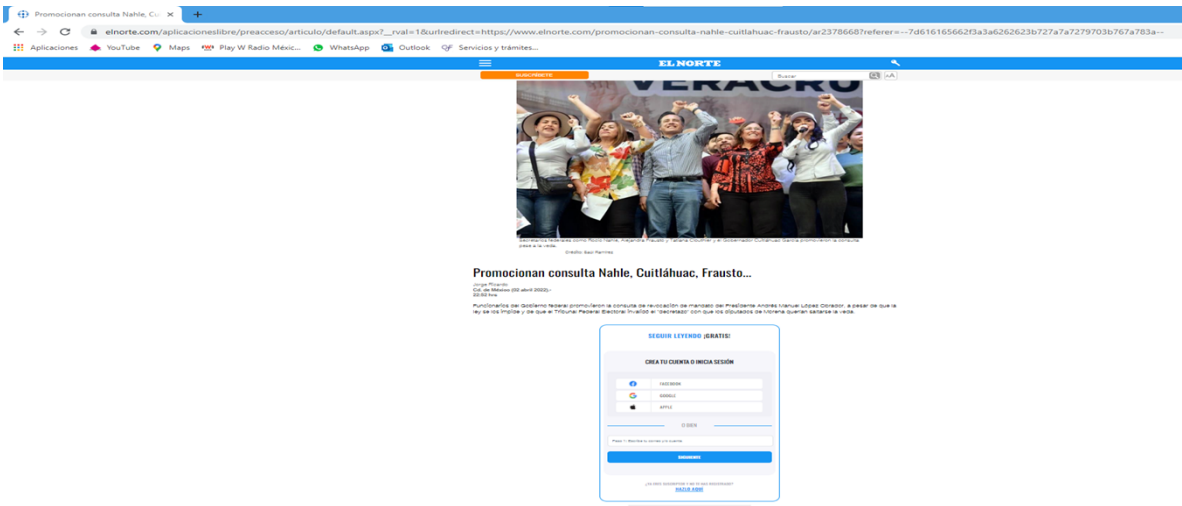
El Gobernador Samuel García presumió hoy ante industriales del país que Nuevo León es "primer lugar en todo"... aunque la Secretaría de Economía federal, la regia Tatiana Clouthier, puso el dato en duda.

Observándose la siguiente imagen:

En ese sentido se advierte que para seguir leyendo a nota periodística se debe iniciar sesión.

The screenshot shows a Google Maps interface with a route from Monterrey to Mazatlán. The map displays the route in blue, passing through Coahuila de Zaragoza and Nayarit. Key locations marked include Monterrey, Coahuila de Zaragoza, Mazatlán, and various states like Tamaulipas, Nuevo León, and Jalisco. The route is labeled with distances and estimated travel times: 12h 59 min for the total journey and 12h 13 min for the segment from Monterrey to Mazatlán. The interface includes search bars, a sidebar with route details, and a bottom navigation bar.

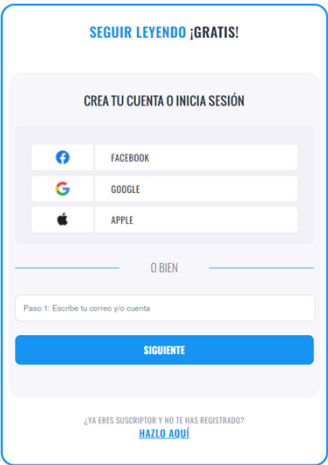
https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect0https://www.elnorte.com/promocionan-consultanahle-cuitlahuac-frausto/ar2378668?refer=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a



Publicación que aparece en el periódico “*EL NORTE*”, del 2 de abril con el título “*Promocionan consulta Nahle, Cuitláhuac, Frausto...*”, se puede leer lo siguiente:

“Secretarios federales como Rocío Nahle, Alejandra Frausto y Tatiana Clouthier y el Gobernador Cuitláhuac García promovieron la consulta pese a la verdad. Crédito: Saul Ramírez.” “Funcionarios del Gobierno federal promovieron la consulta de revocación de mandato del Presidente Andrés Manuel López Obrador, a pesar de que la ley se los impide y de que el Tribunal Federal Electoral invalido el “decretazo” con que los diputados de Morena querían saltarse la veda.”.

Observándose la siguiente imagen:



Para continuar leyendo la correspondiente nota periodística, se requiere iniciar sesión o crear una cuenta, por lo que no es posible acceder al sitio indicado.



VOTO CONCURRENTENTE QUE EMITE EL MAGISTRADO LUIS ESPÍNDOLA MORALES EN LA SENTENCIA SRE-PSC-108/2022¹³⁸.

Emito el presente voto porque si bien acompaño en su mayoría las consideraciones que se plantean en la sentencia, existen puntos de disenso que me parece necesario exponer, conforme lo razono a continuación.

I. Metodología en el estudio de las conductas

La sentencia adoptada por la mayoría carece de un abordaje metodológico en el análisis de las conductas atribuidas al secretario de gobernación y el gobernador de Sonora conforme a lo siguiente.

1. Secretario de Gobernación

Considero que en el apartado que correspondió a la promoción del presidente en el proceso de revocación de mandato, era necesario hacer un estudio pormenorizado sobre las intervenciones, en específico respecto a aquellas que se aprobaron por mayoría de esta Sala como *significaciones equivalentes*.

Esto era necesario para demostrar que las expresiones en cuestión corresponden a invitaciones a votar en la revocación de mandato en favor del presidente; ya que si bien contienen frases que se emitieron en Torreón como “*no estás solo Andrés Manuel*”, “*El amanecer democrático el 10 de abril*” y “*Coahuila dirá: no estás solo Andrés Manuel López Obrador*”, deben partir de elementos claros, explícitos o inequívocos, esto es, sin lugar a dudas, respecto a la finalidad e intención de las mismas, cuestión que pasa por alto la sentencia.

Asimismo, considero que tampoco se realiza un análisis de por qué las manifestaciones del gobernador Alfonso Durazo Montaña en

¹³⁸ Con fundamento en los artículos 174, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Agradezco el apoyo de Carla Elena Solís Echegoyen y a José Eduardo Hernández Pérez en la elaboración del presente voto.



Hermosillo, Sonora, consistentes en *“Vamos a apoyar el movimiento, para que el 10 de abril, los [as] sonorenses y los [as] mexicanos [as] demostraremos al mundo que somos capaces de apoyar al mejor presidente en la historia moderna de México [...] es un honor que me corran por apoyar a López Orador”*, constituyen equivalentes funcionales o si tienen elementos que son explícitos e inequívocos respecto a la intencionalidad de promocionar el voto a favor del presidente en el marco de la revocación de mandato, que permitan determinar la existencia de la infracción.

Por ello, si bien coincido con el sentido de la infracción, me aparto del estudio y la metodología con que se analizaron dichas manifestaciones.

2. Gobernador de Sonora

Desde mi perspectiva, la publicación realizada que señala ***“Va a ratificar a nuestro presidente; hay que quedarnos ahí, todo el día, en plan de fiesta, para que sepan que aunque se nos dificulte votar, ahí está nuestra voluntad @AlfonsoDurazo”***, debió haber sido analizada de manera íntegra, es decir, en conjunto con el video que acompañaba la publicación, en el cual se encontraban mayores elementos que correspondían de manera explícita al respaldo que se buscaba por parte del denunciado para promover el voto a favor del presidente de la República. No obstante, este análisis tampoco se incluyó en el desarrollo de la sentencia.

II. Llamado de lenguaje incluyente en la propaganda gubernamental

Debemos recordar que, en el caso, diversas personas públicas involucradas incurrieron en la **difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido** en el proceso de revocación de mandato, dado que se acreditó que hicieron publicaciones en redes sociales o participaron en eventos públicos.



Al respecto, la mayoría determinó hacer un llamamiento para el uso del lenguaje incluyente; sin embargo, a diferencia de otros asuntos en los que sí he convenido acerca de la importancia de garantizar y fomentar la participación política de las mujeres por medio de la deconstrucción del lenguaje, de manera respetuosa, considero que, en el asunto en particular, dicha vinculación debe realizarse por el ente público competente y no a través de un llamamiento por parte de esta Sala Especializada.

Ello pues, nos encontramos ante personas infractoras que atienden a una naturaleza distinta a la político-electoral –como son los partidos políticos o las candidaturas–; por el contrario, en este caso los sujetos infractores pertenecen a la administración pública federal. Por ello, correspondería a dichas autoridades vigilar su comportamiento y, en ese sentido, realizar los llamamientos o vinculaciones correspondientes, incluidas las relacionadas con el fomento del uso de lenguaje incluyente.

Aunado a lo anterior, lo que se juzgó no fue la naturaleza de la propaganda gubernamental o si ésta se encontraba apegada al respeto y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, sino la contravención a una disposición que prohibía su difusión en periodo de veda.

En este sentido, el llamado propuesto por la mayoría implicaría una invasión injustificada de competencias y además darle validez a los actos de propaganda que se realizaron y sujetarlos a un supuesto que no fue producto del caso.

Por lo anterior, emito el presente **voto concurrente**.

Voto concurrente del Magistrado Luis Espíndola Morales. Este documento es una representación gráfica autorizada, con firma electrónica certificada; es válido, porque así lo dicen los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020.